TOMO LXI — Montevideo, Miércoles 29 de Diciembre de 1920 — Núm. 4452

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Declárase que la Inspección de Represión del Alcoholismo ha procedido correctamente al imponer las multas que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Visto el escrito presentado por el Centro de Almaceneros Minoristas, reclamando de los procedimientos seguidos por la Inspección de Represión del Alcoholismo y solicitando la devolución de las multas impuestas;

Resultando: Que el referido Centro aduce en apoyo de su petitorio: 1.o La ilegalidad de lo actuado, porque no había ley que rigiera durante el lapso de tiempo que se indica; 2.o La imposición de las multas por el Poder Administrador, que no tiene atribuciones para ello; 3.o La insuficiencia de los libros detallistas, llevados por los comerciantes, como prueba de las infracciones cometidas; y 4.o La forma equivocada de efectuar la acumulación de las penas;

Resultando: Que la Inspección General de Represión del Alcoholismo aplicó e hizo efectivas administrativamente las siguientes multas: Domingo Gorber Bazano, $ 30.00; Antonio Calvelo, $ 150.00; Ramón Antelo, $ 150.00; Angel Balestra, $ 70.00; Espiñeira y Raigosa, $ 150.00; Francisco Gómez, $ 10.00; Fernández Hermanos, $ 150.00; A. Burgos, $ 10.00; M. Castro y Compañía, $ 30.00; Becerra Hermanos, $ 30.00; Luis Porta, $ 150.00; Enrique González, $ 70.00; Viuda de Rodós e Hijo, $ 10.00, e Iglesias y García, $ 30.00, que importan un total de $ 1.040.00, cuya devolución se reclama;

Resultando: Que es, efectivamente, exacto que la ley de Patentes de Giro promulgada con fecha 29 de Enero de 1918, que establecía en su artículo 13 la prohibición de vender bebidas alcohólicas en los días domingos, en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias, rigió hasta el 30 de Junio de 1919, y que la nueva ley de Patentes de Giro fué promulgada con fecha 10 de Marzo de 1920;

Considerando: Que el Centro de Almaceneros Minoristas y el Fiscal de lo Civil, al deducir de lo expuesto que no había disposición legal que justificase las multas cobradas, no tienen en cuenta el carácter particular de las medidas en cuestión, que a pesar de encontrarse incorporadas a una ley cuyas disposiciones en materia de impuestos caducaron el 30 de Junio de 1919, deben en lo demás subsistir, puesto que el legislador ha querido combatir un mal social de carácter permanente, y no ha podido ser su intención el que se interrumpa por demora de la sanción de una nueva ley de Patentes la prosecución de la plausible campaña contra el alcoholismo;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, al participar de la opinión expuesta en el precedente considerando, aduce en apoyo de su tésis la interpretación que se ha dado respecto de la permanencia de disposiciones incorporadas a leyes periódicas o transitorias, como las contenidas en la ley que fija el Presupuesto General de Gastos; la que prohibe a los escribanos autorizar ninguna escritura de venta sin que conste estar pago el impuesto respectivo, incorporada a las leyes de Contribución Inmobiliaria; la que dispone la inscripción de los contratos en el Registro de Locaciones, que figura en la ley del Banco Hipotecario. Disposiciones todas ellas que respondan a una necesidad sentida y permanente, que tiene que escapar a la vigencia precaria de una ley periódica;

Considerando, en cuanto al segundo punto relativo a la intimación y percepción de las multas por las infracciones cometidas, que la facultad del Poder Administrativo es discutida, basándose en la disposición del artículo 14 de la ley de 29 de Enero de 1918, que dice expresamente que las penas establecidas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento;

Considerando: Que el legislador, al consignar esa disposición, no ha podido obligar a todos los infractores a acudir necesariamente ante la justicia, mismo a los que, reconociéndose culpables, estuviesen dispuestos a abonar a la Administración el importe de las multas;

Considerando: Que en el caso en cuestión, los comerciantes denunciados han firmado libremente un acta en que reconocían haber violado las disposiciones legales, y que voluntariamente abonarían el importe que correspondía;

Considerando: Que esa manera de proceder, por parte de la Inspección de Represión del Alcoholismo, se ajustaba a los precedentes establecidos por las Direcciones de Impuestos Directos e Internos, y que en el caso en que los supuestos infractores no hubieran considerado justas las exigencias de la oficina nombrada, podían haber elegido la vía judicial;

Considerando: Que la insuficiencia de las anotaciones en los libros de los comerciantes referidos, como prueba de las infracciones cometidas, es una cuestión a resolverse ante la autoridad judicial en los casos en que los interesados alegaran que las escrituraciones que consignan la salida de alcohol efectuadas en los días domingos, no revelan el expendio al público, sino la merma y pérdida natural, pero que no es posible argumentar de esa manera en los casos sometidos a resolución, puesto que en todos ellos se ha reconocido la infracción cometida, al firmar las actas que se encuentran agregadas a este expediente;

Considerando, en cuanto a la forma de acumulación de las penas, que la Inspección de Represión del Alcoholismo ha aplicado el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro, sumando el importe de las infracciones reconocidas, aun mismo de aquellas por las cuales el infractor no había sido castigado anteriormente;

Considerando: Que la disposición referida, al no emplear la palabra "reincidencia", ha podido ser aplicada ateniéndose a su sentido literal, en la forma que ha motivado la presente reclamación, pero que es conveniente modificar tal procedimiento, ajustándolo a los principios de derecho que rigen esa materia, debiendo esta interpretación tener efecto retroactivo; y

Atento, en lo que al procedimiento se refiere, a que en la discusión de este asunto se ha empleado un apasionamiento que no encuadra dentro de las buenas normas de la justicia administrativa,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Inspección de Represión del Alcoholismo ha procedido correctamente al imponer y percibir las multas por infracciones a las disposiciones en vigencia.

2.o Que sólo corresponde la devolución de las sumas percibidas por concepto de acumulación de multas, cuyo importe será abonado con cargo a "Eventuales de Hacienda".

3.o A los efectos de la aplicación de la escala de multas establecidas por la ley respectiva, se considerará que existe reincidencia en los casos en que por las infracciones precedentes se hubiese aplicado ya sanciones que corresponden.

4.o Que la expresión empleada por el señor Fiscal de lo Civil, en su vista de fojas 20, "que procediendo como hasta ahora ha venido actuando el señor Solsona y Flores, no sólo se viola la ley, sino que se cometen actos que rozan muy

de cerca el artículo 179 del Código Penal", no responde a las resultancias de autos y que, en consecuencia, en concepto del P. E., no debió ser empleada.

5.o Que las demasías de lenguaje a que dió lugar aquella expresión, en la réplica del señor Solsona y Flores, deben ser testadas, sin perjuicio de que quede en pie todo lo que requiera la defensa de su causa.

6.o Comuníquese, publíquese y devuélvanse los antecedentes agregados. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Déjase sin efecto el artículo 3.o de la resolución que dispuso la expropiación de una finca de don José Bruzzoni.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — (Carpeta número 1570|15). — Vistos y resultando: 1.o Que por resolución del 16 de Noviembre próximo pasado se dispuso la expropiación de la propiedad de don José Bruzzoni, compuesta de 21 metros 47 centímetros de frente al Sud sobre la Avenida 8 de Octubre por 32 metros 21 centímetros de fondo que por formar esquina dan también a la calle Progreso (hoy Juan J. Rousseau);

2.o Que esa expropiación tuvo por objeto el destinar la respectiva propiedad a completar las áreas adquiridas por la misma resolución para construir el edificio escolar con los fondos de la donación "Felipe Sanguinetti";

3.o Que la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 28 de Marzo de 1912, procedió a la avaluación de este bien, con el resultado siguiente:

Area: 691 m. 55, a pesos 9.80 m. c.	$	6.776 70
Edificio: 120 m. c., a pesos 32 m. c.	"	3.340 —
Edificio: 57 m. c., a pesos 35 m. c.	"	1.995 —
Edificio: 48 m. c., a pesos 25 m. c.	"	1.104 —
Galpón: 315 m. c., a pesos 1 m. c.	"	315 —
Otras mejoras:	"	280 —
Total	$	14.710 70

4.o Que notificado el propietario señor Bruzzoni de la tasación practicada, ha expresado su conformidad con el valor que le asigna la Dirección de Avaluaciones;

Por estas resultancias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto el artículo 3.o de la precitada resolución del 16 de Noviembre próximo pasado, que dispuso la expropiación de esta finca.

2.o Declarar que, previo examen de títulos correspondientes, el Estado adquirirá, por el precio de su tasación (catorce mil trescientos diez pesos 70 centésimos), ($ 14.310.70), la propiedad de don José Bruzzoni, que se describe en el primer resultando.

3.o Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para su escrituración, la que comunicará oportunamente al Ministerio, a fin de girar por el importe correspondiente, contra los fondos de la donación Felipe Sanguinetti, depositados en el Banco de la República, y adeudados a edificación escolar.

4.o Comuníquese a quienes corresponda. —VIERA. — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 13 de Diciembre de 1920.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por treinta y seis pesos (pesos 36.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

7—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas por ochenta pesos ($ 80.00), que deberá entregar al agrimensor señor Carlos M. de Mula en concepto de retribución extraordinaria por los servicios que presta en la mencionada oficina de Claves y Comunicaciones y correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados.

8—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas por veinte pesos ($ 20.00), que deberá entregar al agrimensor Carlos M. de Mula en concepto de retribución extraordinaria por los servicios que presta en la mencionada oficina de Claves y Comunicaciones y correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por trescientos pesos ($ 300.00), destinada a atender los gastos que se originaron en la distribución del vestuario de verano destinado a las policías de los Departamentos de campaña.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por ciento ochenta pesos ($ 180.00), destinada al pago de un año de alquiler de la casa en que se halla instalada la comisaría de la Colonia Rusa, a razón de quince pesos (pesos 15.00) mensuales, y a contar desde la fecha en que la mencionada comisaría ocupé ese local.

11—A favor de la Jefatura de Policía de San José por tres pesos ($ 3.00), que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto del servicio de barométrica practicado en los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe de la adquisición de una docena de sillas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Artigas y destinadas a las subcomisarías de "Pintado" y de "Chifiero".

13—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento cincuenta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 154.70), importe de la adquisición de dos cubiertas y dos cámaras de aire destinadas al automóvil al servicio de esa Jefatura.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por trescientos pesos (pesos 300.00), importe que deberá distribuir entre el personal de la comisaría de la 1.a sección que por razones de sus servicios tienen que mantener caballos y correspondiente al mes de la fecha.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Octubre próximo pasado.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por doce pesos ($ 12.00), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de esa repartición Cecilio Ramírez.

Relación de las ordenes de pago expedidas con fecha 20 de Diciembre de 1920.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por doscientos pesos (pesos 200.00), importe de la adquisición de 80 bastones de caucho para uso de los guardias civiles de esa repartición.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por dos mil cien pesos ($ 2.100.00), importe que deberá distribuir entre los empleados de la Policía de Investigaciones, 19 agentes y 4 telefonistas, a razón de catorce pesos (pesos 14.00) a cada uno, a fin de que adquieran un traje de verano.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por veinticinco pesos cincuenta cntésimos ($ 25.50), importe del servicio de automóvil prestado en el mes de Octubre próximo pasado a los miembros de la Embajada Uruguaya que fué a Asunción del Paraguay con motivo de la transmisión del mando presidencial.

4—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por trescientos tres pesos veintitrés centésimos ($ 303.23); excedente de la asignación presupuestada invertida en el suministro de rancho para los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura en el período comprendido entre el 16 de Septiembre y el 15 de Octubre próximo pasados.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por noventa pesos veinticinco centésimos ($ 90.25), importe de la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura en el período comprendido entre el 16 de Septiembre y el 15 de Octubre próximo pasados.

7—A favor de la Jefatura de Policía de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamto.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cincuenta y un mil cuatrocientos noventa pesos (pesos 51.490.00), importe de los uniforms de verano adquiridos por esa repartición y

destinados a las policías de los Departamentos de campaña.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por trece pesos (pesos 13.00), importe de la adquisición de dos tubos telefónicos que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Maldonado.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento cuatro pesos cuarenta centésimos (pesos 104.40), importe de la adquisición de tres aparatos telefónicos "Berliner" y doce cordones para tubos de los mismos que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Canelones.

11—A favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la limpieza de los pozos negros existentes en esa repartición durante el mes de Noviembre próximo pasado.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por doce pesos ($ 12.00), importe del servicio de automóvil prestado a esa repartición con motivo del suicidio del individuo Avelino Machado.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por cincuenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 55.20), importe de gastos originados con motivo de la persecución de los criminales evadidos del Hospital Vilardebó José Santuriello y Cipriano Olmos.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por setenta y seis pesos cuarenta centésimos (pesos 76.40), importe de la publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de calzado para las policías de los Departamentos de campaña.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por doscientos diez y ocho pesos ($ 218.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Noviembre próximo pasado y Diciembre corriente para la caballada policial de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Noviembre próximo pasado y Diciembre corriente para la caballada policial de ese Departamento.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) por gastos extraordinarios originados durante el mes de la fecha.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), importe de las compensaciones correspondientes al mes de la fecha que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones, Regimiento y Escolta Policial.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345.00), importe de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios de esa repartición.

20—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por trescientos setenta y seis pesos cincuenta y seis centésimos (pesos 376.56), importe de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por oficinas dependientes de esa Jefatura.

21—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil novecientos noventa y siete pesos noventa y nueve centésimos ($ 4.997.99), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Noviembre próximo pasado.

22—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por noventa y seis pesos setenta y un centésimos ($ 96.71), importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Noviembre próximo pasado.

23—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil quinientos cuatro pesos trece centésimos (pesos 4.504.13), importe de las raciones suministradas a los empleados de esa repartición durante el mes de Noviembre próximo pasado.

24—A favor d la Jefatura de Policía de Montevideo por dos mil ochocientos setenta y dos pesos siete centésimos (pesos 2.872.07) excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada de esa Jefatura durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 27 de Diciembre de 1920.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por mil doscientos pesos ($ 1.200), importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por sesenta y ocho pesos (pesos 68.00), importe de las reparaciones y las pinturas practicadas en 24 tarimas de la cárcel de esa Jefatura.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento veinte pesos (pesos 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la 7.a sección de ese Departamento Juan Devia.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la 4.a sección de ese Departamento Pedro Beloqui.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la 1.a sección Patricio G. Denis.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la adquisición de un uniforme destinado al portero de la Jefatura de Policía de Maldonado.

10—A favor del señor Eduardo Silva Baeza por cincuenta pesos ($ 50.00) para atender los gastos que se le originaron durante el mes de la fecha como guardián en el Albergue de Menores.

11—A favor del señor Héctor Mata por cincuenta pesos ($ 50.00) para atender los gastos que se le originaron durante el mes de la fecha como guardián en la Quinta de Menores.

12—A favor del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro Vitureira por diez pesos ($ 10.00), importe de los gastos de locomoción que se le originen durante el mes de Enero entrante.

13—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de locomoción que se le originaron durante el mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Jefatura de Policía de Montevideo — Sobre suministro y canje de armamento y munición. — Vuelva al Ministerio del Interior.

2—Escribanía de Gobierno y Hacienda — Comunica que el día 20 del corriente fué otorgada la escritura de venta del queche "Isabelita Angélica". — Archívese.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 83.68, importe de servicio de luz prestado al Regimiento de Artillería número 3 por la Usina Eléctrica de Paysandú. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Regimiento de Caballería número 4 — Sobre premio de constancia del cabo de esa unidad Feliciano A. Sánchez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita orden de pago por $ 350.00 para reitegrarse del importe de una máquina de contar géneros que abonó con el rubro de "Cuentas de menor cuantía". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—L. Nicol — Manifiesta que el vapor "Rapidan", por el que solicitó privilegio de paquete con fecha 18 del corriente, es inglés y no francés. — Hágase la anotación del caso en el certificado expedido y pase a sus efectos al Consejo Nacional de Higiene.

7—Estado Mayor — Solicita se determine si el ejercicio de la función de pilotos aviadores del 2.o teniente Tydio Larre Borges y Alféreces José Luis Ibarra, Efraín Conzi y Alfonso Montero Pérez y otros debe contarse o no desde las fechas que menciona. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que adjunte los antecedentes.

8—Emilia Vázquez de Vélez — Solicita 3 meses de licencia — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Teniente coronel Juan Gómez — Sobre liquidación de haberes. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

10—Christophersen Hermanos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "San Fraterno". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita exoneración de derechos de Aduana de diversos efectos para la Escuela Militar de Aviación. — Devuélvase.

12—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar tres cajones de revólveres. — Concedido.

13—Williams y Compañía — Permiso para introducir a depósito los efectos de armamento que detallan llegados en el vapor "Floridian". — Concedido.

14—Dirección Puerto de Montevideo—Solicita el pago de agua suministrada a los buques ex alemanes. — Pase a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

15—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita autorización para rectificar el nombre del suboficial Ramón S. Wins a quien le corresponden los nombres de Santiago Ramón. — Autorizado.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita orden de pago por $ 15.000 para gastos de menor cuantía. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Williams y Compañía — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Escaut". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia — Eleva el informe de la misión que se le confió en el continente europeo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército — Eleva el pedido de reintegro a la Escuela Militar de Aviación que formula el 2.o teniente Joaquín S. Costa. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

20—Capitanía General de Puertos — Solicita reparaciones en la lancha automóvil de la Capitanía del Puerto de Maldonado. — Diríjase nota a la Capitanía General de Puertos para que disponga que la referida lancha sea traída por el vapor "Cabo Polonio" al Dique Nacional, y fecho, pase a la Dirección de la Armada.

21—Antecedentes relativos al pedido que hace la Cárcel Preventiva y Correccional sobre aumento de la guardia militar que presta servicios en esa Cárcel. —Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Rafael Alonso Freire — Solicita permiso para despachar un cajón conteniendo 3.050 tiros para pistola. — Concedido.

23—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.600 kilos de carbón para consumo de la lancha "Almirante Caperton". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

24—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha señalado la audiencia del día 29 a las 10 horas para verse en juicio público la causa del soldado Faustino Silva.—Pase al Estado Mayor para su cumplimiento y avísese a la Dirección de la Armada.

25—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita pasaje hasta Santa Clara a favor del telegrafista Cipriano Herrera, quien va a aquella localidad a verificar el funcionamiento de la estación allí instalada.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General—Reparaciones en los edificios de las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 de Flores. Nota del Museo de Bellas Artes acompañando una cuenta por $ 91.00, adeudada a Ramón Chans y Cía. por desagote de tres depósitos (cámaras sépticas). Relación de pasajes oficiales de la Jefatura de Policía de Rivera con cargo al Patronato de Delincuentes y Menores por Octubre próximo pasado. Expediente de gastos de inspección en la obra de la escuela de 2.o grado número 13 de Río Negro. Relación de pasajes expedidos por este Ministerio en Noviembre próximo pasado. Nombramiento de don Juan Cedrés para portero-guardián del parque escolar de Minas. Nombramiento de don Rosauro Cal para peón del parque escolar de Rocha. Construcción de aljibe y veredas en el edificio de la escuela rural número 5 de Peralta (Tacuarembó). Relación de pasajes por Noviembre del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Gestión del señor Carlos María Saldaña, de Flores. Cómputo de servicios de don Francisco Tosar. Cuenta del diario "La Defensa" por $ 46.20 por llamado a licitación para obras en la escuela del Rincón del Conde al Centro (Canelones). Pasajes por Noviembre próximo pasado de las Jefaturas de Minas, Canelones y Florida. Haberes del señor Orestes Ifrán. Resolución sobre publicación de la "Historia del Salto". Propuesta de venta del edificio de la escuela rural número 18 de Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Propuesta de trabajos de carpintería en la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira. Obras de ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 51 de Montevideo. Certificado a favor de don Hermenegildo Pedocchi, contratista de las obras en la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. Instalación de aparatos adquiridos para la "Gota de leche" en la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital. Devolución de garantía a Enrique Broggi, contratista de las obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes. Nota de la Dirección de Avalúos acompañando las llaves de la finca de la calle Larrañaga sin número, adquirida para ensanche de la escuela contigua, con frente a Aldea. Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la construcción del edificio escolar en el "Solar de Artigas" (Paraguay).

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcripción del decreto en que se comisiona al señor Pablo Minelli para estudiar en Europa el funcionamiento de escuelas rurales y establecimientos culturales.

—Al Ministerio de Hacienda—Propuesta de venta del edificio del Instituto Nacional de Niños Sordomudos, calle Moreno número 24, de esta Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno. —Expediente de jubilación de Francisca Russo de Violante.

—Al señor Pablo M. Minelli—Nota con transcripción del decreto designándolo para estudiar en Europa el funcionamiento de escuelas rurales y centros culturales.

—Al señor Vicente de Pablo—Nota con transcripción del decreto designándolo para estudiar en Europa la organización de los conservatorios nacionales de música y canto.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Propuesta de venta del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 3 de Río Branco (Cerro Largo). Antecedentes pedidos por la Comisión Auxiliar de Las Piedras (Canelones) para que se construyan dos edificios escolares en terreno propiedad del Estado. Construcción de un edificio para las escuelas de 2.o grado número 3 y 4 de Lascano (Rocha). Oficio relativo a los nombramientos de Juan Cedrés y Rosauro Cal para porteros del parque escolar de Minas y Rocha, respectivamente. Proyectos de escuelas al aire libre y construcción de pabellones.

—A la Biblioteca Nacional—Pedidos de la Sociedad de Obreros de San Salvador.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Jorge Herrero Haddad, sirio.
Romeu Antonio José, español.
Bonomo Santos, turco.
Corral Manuel, español.
Restuccia Francisco, italiano.
Bonifilis Angel, italiano.
Jorge José, árabe.
Vaculenco Efin, ruso.
Cora Lage Antonio, español.
Plecq Juan Pedro, francés.
Lisenvo Esteban, ruso.
Riera Jaime, español.
Vaquer Miguel, español.
Alarino Alfredo, italiano.
Sánchez Juan, español.
Comolli Luis, argentino.
García Manuel, español.
Robaina Amado, sirio.
Catalano Eduardo, italiano.
Bulba Toribio, ruso.
Alves N. Manuel, brasileño.
Fabris Burgo José, español.
Lucía Justo, español.
Fondo Evaristo, español.
Arnoletti Miguel, italiano.
Lepeches Stefan, ruso.
Sevillano L. Lorenzo, español.
Zapico Eranas Marcos, español.
Bañón García Cesáreo, español.
Saturno Angel, italiano.
Rodríguez R. José, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el Hospital Carcelario.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que adquiera del señor Oscar J. Maggiolo una partida de útiles y materiales sobrantes de la construcción del puente Fraile Muerto, para ser aplicados al puente de Mazangano.

—Se dispone el pago de la liquidación número 25375, por $ 17.87, a favor de la Administración Nacional del Puerto por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de obras efectuadas en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se remite a la Dirección de Vialidad la póliza de seguros del personal obrero encargado de las obras de vialidad.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores F. y S. Hernández por trabajos de carpintería para las obras del Instituto Físico-Climatológico.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relativo a obras en puerto de La Paloma.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre instalación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Matemáticas.

—Al Guardaalmacén se pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado del Ministerio de Obras Públicas don Jacinto Díaz Minteguí.

—Se pasan a la Dirección de Topografía los planos de mensura elevados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.823.46, recaudada por renta de faros desde el 18 al 23 del mes corriente.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA AL SOLDADO CARLOS RODRÍGUEZ, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Carlos Rodríguez, del Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo que pide le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército, en calidad de contratado por el término de un año, el 1.o de Septiembre de 1919 (documento de fojas 35);

Resultando: Que el día 4 de Diciembre de 1919 el prevenido salió con licen-

cia ordinaria que vencía a las 6 horas del día siguiente, del cuartel que su unidad ocupa en la ciudad de Fray Bentos, no presentándose al término de dicha licencia y continuando la falta hasta ser aprehendido en el Batallón de Infantería número 13, donde había sentado plaza como voluntario contratado por el término de un año con el nombre supuesto de Juan Rodríguez, el 1.o de Febrero de 1920 (documento de fojas 5). De esta unidad fué conducido al Batallón de Infantería número 9 por el cabo del mismo Marcelo Cayetano, quien lo entregó a la guardia el 27 de Abril del corriente año (parte de fojas 3, ratificado a fojas 9 y siguientes, confesiones de fojas 6 y siguientes, declaraciones de fojas 51 y siguiente, 53 y siguiente, 55 y siguiente y 78 y siguiente);

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena (documento de fojas 36 vuelta);

Considerando: Que los hechos referenciados configuran el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946, de acuerdo con la regla que da el 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que asiste al prevenido la circunstancia atenuante determinada en el número 19 del artículo 752 del citado Código;

Considerando: Que el contrato firmado por el procesado en el Batallón de Infantería número 13 con el nombre de Juan Rodríguez es nulo, ante lo que dispone el artículo 9.o, inciso 6.o del Código Militar, y que su nulidad debe declararse de oficio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1560 y 1561 del Código Civil;

Considerando: Que la pena pedida por el señor Fiscal vence en el día de hoy;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales invocadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Carlos Rodríguez, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Septiembre de 1919 y declarando nulo el de 1.o de Febrero de 1920, suscripto en el Batallón de Infantería número 13.

Y según lo dispuesto por el artículo 757 del Código Militar, venciendo en el día de hoy la pena impuesta, póngase al encausado en libertad.

Ejecutoriada, elévese con oficio al superior a los efectos legales.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Diciembre de 1920

40.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.
6.900 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Diciembre de 1920

3.350 pesos, casa en la calle Mariano Soler número 42, 147 metros.
2.500 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Minas, 26 hectáreas.
163.791 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Colonia, 1.208 hectáreas.
5.588 pesos, terreno en Los Pocitos, 798 metros.
1.682 pesos, terreno en Los Pocitos, 196 metros.
5.000 pesos, campo en la 13.a sección, P. Durazno, 73 hectáreas.
2.765 pesos, casa en la calle José P. Varela, 303 metros.
2.500 pesos, terreno en la Cuchilla Juan Fernández, 1.007 metros.
16.602 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Río Negro, 271 hectáreas.
11.063 pesos, casa en la calle Defensa número 1775, 175 metros.
24.500 pesos, casa en la calle Defensa número 1719, 319 metros.
25.750 pesos, casa en la calle Colón números 1625|35, 716 metros.
3.600 pesos, casa en la calle Rocha número 2517, 67 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Araycuá (Figurita), 127 metros.
2.000 pesos, casa en la calle General Aguilar número 1366, 269 metros.
37.450 pesos, casa en la calle San José números 945|47, esquina Río Branco, 189 metros.
7.000 pesos, casa en el Departamento de Treinta y Tres, 924 metros.
4.000 pesos, terreno y edificio en el Pantanoso, 12 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 28 de 1920.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie G

2.000 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie R

2.500 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, al contado, 88.30.
5.000 pesos, para mañana, 88.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
5.425 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 88.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Enero 57.00.
2.350 pesos, para mañana, 56.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 56.90.
18.800 pesos, para fin de mes, 56.70.
3.760 pesos, para mañana, 56.80.
9.400 pesos, para fin de Enero, 57.20.
19.110 pesos, ídem ídem, 57.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.20.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 93.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 76.00.
3.730 pesos, para mañana, 76.00.
18.650 pesos, para fin de Enero, 75.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 75.50.

Banco de Crédito

15 acciones, para mañana, 105.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.100 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 88.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.30.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 88.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 88.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
5.000 pesos, para el 14 de Enero, 88.20.
2.000 pesos, para mañana, 88.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 12.

Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LOS FALLECIDOS EN NOVIEMBRE

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — (Número 376). — Señor Director del "Diario Oficial": De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Noviembre último.

A la vez se acompañan algunos estados de Octubre próximo pasado, recibidos en el transcurso de aquél.

Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Noviembre. — Jacques Francisco, Da Rosa Tomás, Silva Manuel, Olivera José, Rodríguez Manuel, Maffia Carmen Nilda, Ledesma de Lara Perseverana, Martín Pedro, Machado Isabel, Tormos Lorenzo, Silva Malvina.

4.a Sección — De Vargas Irma.

5.a Sección — Gamboa Carolina.

6.a Sección — Bonilla María.

7.a Sección — Da Col Santiago, Castillo Trinidad, Seja Pedro, Escobar Cándida, Ferreira Elida Clemencia, Ponce Ana, Menoni Isolina.

8.a Sección — Díaz de Ruigues María, Cordero Juan Carlos.

Canelones

1.a Sección. — Noviembre — Bonino de Serra Angela, Viña Antonio, Burgues Juan, Cotelo Regino, Rodríguez Petrona, Mamberto Pedro, Penela Ramón, Rodríguez María Dolores.

2.a Sección. — Bartolotte Erminda, Pérez María del Carmen, Calleros Eduviges, Ferrero José, Yattoni Juan Carlos, Roquero María Elena.

3.a Sección. — Bravo Lauro, De Carpinelli Angela Rosa.

4.a Sección. — Isnardi Australia, Gutiérrez Martiniana, Marrubio Ida Esther, Bertolotti Juan Pedro, Bodio Felipe, De Armas Américo, Vizcaíno Ana, Martínez Francisco, Bertevo Juan, Bustillo Raquel.

5.a Sección. — Lloret Antonio, González de Vallarino Francisca, Fatigatti Enriqueta.

6.a Sección. — González Antonio, Sánchez Ramón, Valdez Hortensia, Cabrera Juana Soca de.

7.a Sección — Maidana José, April de Pomié Emilia, Solano Rechi Francisco, La Cruz María, Espinosa Antolina Cigliutti Leticia, Fernández Mirta.

10.a Sección. — Hernández de Raver Bernardina, Hernández Teresa, Pérez Tiburcio, González Margarita, Lorenza Gutiérrez, Felicia Sequeira, Cabrera Juan Darias Luis, Cattine María, Pérez de Pérez Dolores, Alberto Tobler, Suárez Narciso, Facal Evangelista Justa, González Pedro, Camejo Lorenzo, Martínez de Bravo Auristela, Cáceres de Noble Ang. Hernández Ramón Elbio, Camejo Eudosio, Facciola Pedro Alcántara, Sierra Isabel, Gutiérrez Pedro.

11.a Sección — Arispe Margarita, Mo.

gabure Ismael, Arispe Tomasa Alarcón de, Ifran Blanca Elida, Ferré Eleuterio Justiniano, Moreira Pio Acosta, Pintado Felipe, Pereyra Norberto, Antonacci Blas.

12.a Sección — Cabrera Elías, Conti María Fidela, Mourat Ricardo.

13.a Sección. — Octubre — Lista María Bonilla de, Calero Juan, Hernández Gregoria Carmen.

14.a Sección. — Noviembre — Pérez Domingo, Vecino Rufino Edmundo, Delgado María Marcela, Cancela Lucía.

Cerro Largo

1.a Sección — Noviembre — Aguirre Juan, Pereira María Hortensia, Cabero Benigna Petrona, Caticha Lila Blanca, Coronel Victoriano D., Duhalde Ariel, Arias Omar Felipe, Gutiérrez de Larrosa Casiana, Paredes Fidel, Pereira José Concepción, Ramos Victoria, Tejera Juan, Viera Brígido, Coronel Nayr, Pereira Jovina, Amaral Pablo Jerónimo, Santellanes Paulino, Morales María Felipa, Rodríguez de Luisi Francisca, Piñeiro Filomena, Pérez Luisa, Meneses Ezequiel, García Washington Beltrán, Olivera María Luz, Rodríguez María Antonia, Viera Fortunato, Vaz María Clara, Silvera Benito, Lemos Tomás, Sáez Wilson Abondio, Acosta Adémar.

3.a Sección — Muniz Nestor, Lemos Laudelino, Techera de Melo Virginia, Fassini Segundo Tomás.

4.a Sección — Costa Egidio, Sosa de Jorge María Isabel.

5.a Sección — Nesmachy Jorge.

10.a Sección — Fraga Elina, Araújo de Sosa María Corsina.

12.a Sección — Silvera Hortensio.

Colonia

3.a Sección—Noviembre—Vilche Blanca Rosa, Salomón Felipe, Gramunt Santiago, Vilche Blanca Elida, Colmán Carlos, Epherre María Magdalena, Sayagués Laso de Sánchez Adelina, González Ana Sebastiana, Núñez María Teresa, Ortiz Pedro, Trom de Grill Mariana, Dávila Ana María, Montegui Ualte Ramón, Medero José, Pan Lucía, Bermúdez de Casco Exaltación, Jaureguiberry Néctor Zacarías, Palacio Ulpiano, Stemphelet Augusto.

5.a Sección—Silva Euclides.

6.a Sección—Monsalvo Santos Alberto, Martínez Heraclio Rufino, Gauto Anselmo Bernabé, Sartori Zulma Ethel, Villanueva Remolina, Ferreira Jacinto, Troise Francisco, Geninazzi Máximo Florentino, Acosta Julio, Aguilar de Jérez Eudoxia, Lezcano de González Rosalía Basilia, Cordobez María Zulma, Larramendi Atilia.

8.a Sección—Frogoni Magdalena, Suárez Gregorio, Arce Eva Armanda, Bovio de Rossi Catalina, Espiga Primitivo, Correa de Ferro Angela, Sartori Virgilio.

10.a Sección—Tobler Ernesto Gabriel, Troche Vicente, Cabrera Felicia María, Meny Berta Elena, Schusselin Federico, Aguirre de Lima Eustaquia, Viera Eloy Florencio, Rodríguez Carolina, Waniz Elisa.

12.a Sección—Ana Rostagno de Gardiol.

13.a Sección—Fontes Bernabé Ceferino, Cáceres Laureano, Sosa Antonia, López Olivia.

Durazno

4.a Sección — Noviembre — Díaz Evaristo.

5.a Sección — Fonseca Paula, Uberlain Quintana.

6.a Sección — Rodríguez Florencio, Torres Domingo.

7.a Sección — López Zulma, Toranza Bachichín Pedro, González Isidoro, Fros Aparicio.

13.a Sección — Silva Ramón, Aramburo Ignacio Nicolás, Martínez Clementina.

Flores

1.a Sección — Noviembre — Montiel Juan María, Varela Luis Alberto, Etchevarría Victoriano Sallo, Figueira Eleodora, Fernández Sara, Fabeiro Luis, Díaz Pedro, Vidal Aberaldo Sebastián, Colmán Martín, Cantera Lina, Escudero María Elena, Urtizverea Sixta, Guerra Benito, Ruiz Benito, García Romualdo Ricardo, Carvallo Juan, Rodríguez Angela, Bonilla Belén, Nievas Antolín.

5.a Sección — González Juana, Reimundi Juan Antonio.

Florida

2.a Sección — Noviembre — Lagarreta Gregorio, Ibarra Eloy, Pérez Manuel, Casavieja Hermenegildo Rosa, Lansi de Colombo Santina, Gutiérrez de Casaña Flora, Ibarra Artemón, Rodríguez Fermín, Larrosa María Antonina, Pombo de Lantes Ramona, Reboledo Gregorio.

3.a Sección — Moreno Eusebio.

4.a Sección — Ramos Luis, Sansino Augen, Marinho Oscar Venancio, González María Salamera, Ríos Gregorio Esteban.

10.a Sección — Pereira Rafaela Matilde, Lina Lía, Bonomi Rufina, Correa Mateina.

11.a Sección — Acosta Juan Pablo.

12.a Sección — Bello Pedro, Arroqui Rafaela.

Maldonado

2.a Sección — Noviembre — Mairana Juan, Machado Amabelia Francisca, Maurente Bernardo Elbio, Cabrera Amalia Carolina, Rodríguez Isabel, Echartea Dolores Ceferina, Spino Francisca María, Stagnaro Evaristo Pedro, Quintana, de Nieto Luciana, Pereyra Florencio, Betancort Leandro Gregorio.

3.a Sección — Méndez Prudencio, Machín Angel Vicente, Panuncio María, Rodríguez Luis Eleuterio, Perla Víctor.

4.a Sección — Torres Cecilia Severa, Montero Graciano, Letti Faustino.

5.a Sección — Díaz de Asencio María de las Nieves, Figueredo Justo Marrero Wáshington Florencio.

7.a Sección — Ferreira Antonio, Miguel, Pérez Luisa.

8.a Sección — Maltache José, Sánchez Atanasio, Graña Manuela Elida, Acuña Flora, Corbo Noel Elbio, Muniz Julio, Sosa Josefa Andrea, Tabeira Francisco.

9.a Sección — Guadalupe Patricio, Silvera Pedro.

Minas

1.a Sección — Octubre — Oliveira María, Pérez Juana Sebastiana, Sotelo Guillermo, Diano de Gadea Felicita Petrona, Arriola Honorinda, Beracochea de Diano Teodora, Fernández Fausto, Alzuri Francisco, Ferreira Epifanio, Rodríguez Damiana, Laornaga Andrés, Vázquez Braulio Orfilio, Guemes Carmen, Larrosa de César Ramona, Casal Sixto, Núñez Eugenio Arnoldo, Caballero María Magdalena, Couto de Lamas Dolores, Cadenas Juana Clara, Márquez Luisa, Leguizamo María, Martínez José, Moreno Adolfo, Bonilla Juan Esteban Melogno Heriberto Raúl, Serrano Paula, Ferreira de Bolfé Belarmina, Núñez Félix Manuel, Guillén Amado Guzmán, Píriz Miguel Angel, Llorent Isidoro, Romero Mercedes, Guerra Atanasildo Ramón, Del Puerto María, Batista Leoncio, Vega de Saldivia Gumersinda, Rodríguez Rosalío, Correa José Carlos, Sánchez Julio María, Jermán Aída.

4.a Sección — Noviembre — Olmedo Juan Pablo, Cruz Antonio.

5.a Sección — Diciembre—Conmemoración Cabral de Fernández.

8.a Sección — Noviembre — Luzardo Felicia, García Gloria Dora, Puchalver Isidro, Corbo Gregoria.

11.a Sección — Noviembre — Guevara Dionisio Alejandro, Rodríguez Juan, Beracochea Armengol.

12.a Sección — Cuadra Abelardo Catalino, Castro Arnoldo, Juanicó Jaime Julián, Buela Ireneo, Clavijo Félix del Luján, Román Emilia.

13.a Sección—Guanchi Francisca, Cabrera Felipe Sinforoso, Malleda Rufino.

Montevideo

1.a Sección — Noviembre — Stuart Irma, Feinstein Elías, Dangais Daniel, Sein Arturo Ismael, Larrañaga Angel, Guenard de Vissing Amelia, Comesaña Manuel, Villanueva de Barruzzo Juana Francisca, F. de Baraibar Orfilia, Basso Stajano Beatriz, Vaeza de García del Busto María Sofía, Silvestri de Scola Albina, Clark Mainero Gladys Edith.

2.a Sección — Morán Francisca, García de Bentancurt Hipólita, Fernández Manuela, Otero Domingo, Nicodemi Vicente, Castro Cambón José Carlos, Bertolini José, Crovetto Sebastián, Domínguez Ramón, Rosa Cirilo, Koch Julio, Cruzado Constante, Revello Francisco, Cáceres Jacinta, Soto Aquilina, Olivera Ceferino, Preofico Fortunato, Leony Arturo, Varela de Pereira Silvia, Saacone de Lapeyre Filomena, Carte Roberto, Guerreño Hilario, Bucelli Antonio, López Natalio, Lanzak Pedro, Neira de Roma Manuela, Suárez José, Garrido Francisco, Cabrera Miguel, Maeso de Santamaría María, Botana Juan, Darduña de Britos Aquilina, Esperón Ramón, Amengual Baldomero, Dos Santos Julio José, Godoy Adoración, Lewis Ricardo, Turconi de Tiessa María, Alvarez Rafael, Ameigenda Isabelina, Crocco de Durante Rosa, Mathieu Alfonso, González Jamili, Coronel Juan Pedro, Spalato Alejandro, Vázquez de Mallo María, Lamberti Luis, García María, Cabrera Dorila, Recioy Alejandro, Cherman Agmenón, Moure Ramón, Parodi Juan, Birriel de De León Juana, Dominico de Liguori Luisa, Padrancini Cristóbal, Bastarrica María, Cardozo Lucas, Sampallo José, González Pedro, Romero Regina, Pajares Isabelina, Fernández Ramón, Luquet José Pablo, Mora Ramona, Ferreira de Fernández Alejandrina, García José.

3.a Sección — Brunet Gabriel Manuel, Vázquez Jesús, Israel Jacobo, Herrera de Corbo Inocencia, Méndez María Gloria, Pérez María Angélica, Pozzolo Natividad Nicolasa, Rial Benigno, Zecca Alberto, Zúñiga Antonio, Valeusi José, Alvarez María, Ollivier Montero Luis.

4.a Sección — López Florencia, García Luis, Muiños Evaristo, Chanite Inés, Núñez Ciromillo, Guadalupe María C., Campaña de Deschamps Peregrina, Lena de Chiappe Adela, Marchese Francisco, Trillo Dionisio, Osorio Manuel.

5.a Sección — Estévez de Giménez Célica, Amarillo Carlos Hugo, Reina Luna Riobó, Bernasconi Andrés, Islas de San Martínez Saturnina, Dora Alfonso, Romanelli de Zanfini Cristina, Lasala Francisco, Lagos Julieta Elisa, Pose Ciriaco José, Otero de Sosa María Natalia.

6.a Sección — Díaz Antonia, Lima Rosas Pedro, Píriz José, Acosta Francisco Cipriano Bernardino, Facetto María Rosa, Mato Javier, Anaya de Zubillaga Cipriana, Smid María, Gastelú Pedro, Rampoldi Teresa, Cámera José Félix, Grande José.

7.a Sección — Aguirre de Welked Leoncia, Pérez Margarita Blanca, De Sio Vicente, Aneano Castellanos, Alberto Nogueira, María Esther Bayarres, Manuel Díaz Moreira, Baibina Baulein de Filco, Elbio Prato, Francisco de Paula Núñes, Paulino Borges, Luisa Fonder de Girard, Juan A. Otero, María Centurión, Víctor Abel Temes, Agustina López, Pascual Belloni, Delia Delgiorgi, Joaquín Espigue, Daniel Buela Castro, Josefina Orfila, Rizzi de Foglia Raquela, Paredes Roberto, Morgades Carlos.

8.a Sección — Carlos Díaz, Dolores Hierro de Laussucq, Balbino Brito, Juan Valeriano Mera, Natalio Cancela, Fortunato Cousolendich, José Schenone, Ilda Esther Martínez, Elena Pusterla, Adémar José Olivera, María Elida García, Dante Antonio Bancalá, María La Paz Barreto,

María García de Rodríguez, Zulma Marta Schirrina, Jorge Roberto Martínez, Mabel Gladis Macchi, José Veiga Rodríguez, Antonio Patrón, Ricardo Giorello, Antonio Milia, Nélida María Catalina Castellano, José Freire, Raúl Lestido, Rafael Abriel, Jerónimo Panario, Lucía Massafferro de Plá, Ruben Walter Oliviero, Gilberto Joaquín Scuffi, Celina Lonatti de Schiavo.

9.a Sección — Lira Magdalena Buschiazzo, Elida García, Ermelinda Rovira, Antonio Melián Corcinte, Ezequiel J. Bentancur, Anna Kattarina Clark, Rosa Roselli de Parodi, Rubí Eleuterio González.

10.a Sección — Camacho Juan, De Rafaela Clemente, Cardoso Matilde A., Petrucci Vicente, Vázquez Wáshington, Jauregui de Martínez María, Echevarría Amelia, Heraclio Murillo Ramón, I. de Souza Alpina, Martínez Elena, Grinaldi Cayetano, Posse de Gutiérrez Josefa, Montero Bolón Nicolás, Ambrosio Valeriano, Mora Carlos Camilo, Arriola Loa, Yarzábal Juanita, Bonfiglia de Capra Palmira, Fort Juan Pedro, Duarte Hermenegildo, Rodríguez Blanca Rosa, Chesso de Rivas María, Sosa de Terra Eusebia, Damelli Calixto Domingo, Bernard Bernarda, Curbelo María Celia, Hernández Heker César, García María Luisa, Ferreira Florencio, Cheveste Carlos Guillermo, Deleón Mario Salomé, Hernández Rosas, Torres Homero Adolfo, Guinone José, Ithurralde María Sara Celeste, Lescano Tomasa, Estomba Agustín, González Idolina, Franqui Alejandro, Pisano Juan, Di Petta Dora, Vera Luis Alberto, Aguirre Bautista, Carballo de Pintado Eduviges.

11.a Sección — Baldomero Dearmas, Demarfilo Villegas de Sierra, Constancio Otondo Neves, Hugo Santiago Andrés Miglietti, Froilán Vargas, Irma Gladys Galván, María de los Dolores Castro, Rosa Emilia S. de Boggiano, Valentín Lasala, Juan María Viñas, Elvira González, Beatriz Ofelia Rodríguez, Justino Perchicot, Tomás Bonifacino, Calixto Gutiérrez, Osmar Nieves, María Esther Vera, Antonio Francisco Pedemonte, Juan P. Casamayor, Irma López, Blas Ignacio Sanseverino, Juan Rodríguez, Elena Fernández.

12.a Sección—Emilio Rodríguez, Jacinta Montaño, Irma Harris, Nicolasa Machín, Luis Alberto Espíndola, Tomás Stranibini, José Carmelo Brito, Juan González, Marcelina Castromán, José Pérez, Antonio Murias Miranda, Juan Barranquet, Candán, León Julián Morales, Floriana Márquez, Domingo Giménez, Pedro Espinosa, Braulia Ferreira, Edelmira Martínez Alzaga de Alzaga, Constantino Travilla, Juana Pérez de Martínez, Irma Losada, José Domingo Félix Maggiani, Catalina Doval, Roberto Cabrera, Adela Della Bella de Ganinazzi, Sara Buquet, Amanda Berenguer Bellán, Francisco Delseno, Ramón Costa Giménez. Lucía Porro de Santana, Miguel Delbuggio, Daniel Cardozo, Jerónimo Gutiérrez, Manuel Larrea (hijo), Enriqueta C. G. de Valente, Delia Elvira Russi, Francisco Real, Otilia Ramos, Ana Roca de Paik. Francisco Rodríguez, Isaac Espinosa, Ema Larraya, Gaudelino Ramírez, Alba Berio, María Fernández, Manuel García, Raúl Bourdette, Cirilo Carabajal, Margarita Mañoli, Amenaida Roldán de Ballestero, Salomón Olivera, María Berrutti de Parodi, Antonia T. de González, Regina Fatalini de Dupuy, Nicolás Cirigliano, Agustín Ledesma, Antonio Llagues, Manuela García, José Varela Souto, María Cabrera de Morales, Mario Depico, Emilia Bossio de Massaferro, Víctor Manuel Bargas, Emilia Soane de Abal.

13.a Sección—Píriz Amelia, Varela Olga, Rodríguez Carolina, Velázquez de Delgado Petrona, Medina Rosalía, Techera Etelvina, Machado Pedro, Villalba Juana Leufronis, Pernas Lindolfo, Ferrari Honorio, Tabárez Amadeo, Alvarez de López Josefa, Gil Justa Aída.

14.a Sección—Prolo Luis, Libero Pedro, Ciccolo Esteban B., Montero Zulema, P. de Pérez Ramona, Morales Luis Antonio, Villamil de Pando Antonio, Parodi Josefina, Polero de Smitt Filomena, L. de Páez Ana, Vanini Esteban, Richini Francisco A., Rattaro Alberto, Trota Leonarda, Toyos Amando, Oliva Vicente, Vicente María Angélica, Percovich de Pérez Ignacia, Aguiar de Almada Clara, Ríos de Manini Graciana.

15.a Sección—Deber Esmeralda, Techera Hilda, Escudero de Obiol Laura Mercedes, Carabaján Agustín, Oruski Domingo, Canavero Eloísa, Chaves Juan, Dové Antonio, López de Suárez Angela, Zubía Ada, Sánchez José Alberto, Domingo Teresa, Burgenovo Angel, Olarte Guillermo Celestino, Cobo Everardo, Silveira Juan, Vaquero Julio Anacleto, Salguero María Cristina, Valiente Manuel, Fernández María Emilia, Velis Juan J., Rojas Máximo, Britos Elida M., Nobila Irma Yolanda, Martínez José Amio, Pérez de Cea Manuel, Pérez Augusto, Cuestas Angel, Yanneo José, Cabral Manuela Antonia, Fernández Manuel J., Avellaneda Griselda, Apfelbaum María Angélica, Silveira Juan José, Anastasi María del C., Cardoso Julio, Dorgan Juan Gutemberg, Tabares María Esther, Poggi Juan, Olivera de Zubía María Fabiana, Ballesteros Nicolás, Echeverrigaray Héctor Artigas, Silva Orlando Mario, Olivera Amanda, Imas Escolástico, Latorre Ramón, Fernández Juan Antonio, Zitto Daniel, Porta Angela, Machín María Elena, Rocha María Isabel, Rivara Matilde, Lourán José Arnoldo, Angeles Pablo, Torres de Penino Avelina, Mancini Orfelia, Medina Juan José, Díaz Angel, Vidal Codinachs Antonio, Lucas Evaristo, Uhalde Juan Miguel, Romero Lorenza María Dolores, Gómez María Luján, Aldao Dalmira, Posse Ernesto, Núñez María Clavelina, Sierra Sartori Arturo, Lerena Justina, Oruscki Aponasio, Rey Aída, Latorre Luis Alberto, Bovio Felipe, Ferreira Aurora, Bazzani Pedro, Carballo José María, Alvarez de Constenla Margarita.

17.a Sección—García Olegario, Cabrera Mercedes, Quiroga Antonia Mártir, Castro María Mendes, Boer Lannes de Viglione Juana.

18.a Sección—Díaz Gutiérrez Manuel, Rodríguez de Silveira Juana, Agnese Amalia, Vax Donata, Peluas Conrada, López José, Iglesias Francisco, Meas Ema Margarita, Marori de Pegorraro Margarita, Moreira Eugenia, Cedrés Raimundo, Sienra López Guadalupe, Muñoz de Lagomarsino Ema, Rodríguez de Gerpe Eloísa, Yoy Angel, Figueira Antonio, Miguele de Gutiérrez Herminia, Guardia José, Castellanos Alberto, Monrillo Teresa, Montero Francisco, Caballieri Alejandro, Bonino de Garibotto Angela, Ojeda Sara, Fernández Juana, Parsons Roberto, Bayona Elvira, Rosano Jacinta, De Armas Mario, Ferrer Vicente, Ventura de Marchese Martina, Pérez Pedro, Puppi Carlos, Silva Elvira, Damonte Lorenzo, Abdón Salomón, Pereira Joaquina, Crespi Jerónimo, Barreto Francisco, Sánchez Lucas, Luques Dorotea, Centurión Petrona, Pan Cecilia, Clavijo Ferreira Paula, Arévalo Desiderio, Pena Carmen, Ojeda María Rosa, Varela Amabilia, Cotelo Consuelo, Mercant Felicia, Ituarte José, Correa Nicasio, Aguiar José Luis, Da Silva Albino, Herrera María, González Esther, Olivera Joaquín E., Suárez José, Ramos Guillermo, Cáceres Avelino, Alzuagaray Juana, Pino Saldaña Dorbal, Poiaji Juan, Ruiz Díaz Berta, Camacho Dolores, Ferrari de Guadalupe María, Pereyra Manuel, González Nicomedes, Silva María Esther, Andreoni Blanca, Gómez Alcides, Ventura Silveira, Borasco José, Hernández Rogelio, Parriza Manuel, Rucker Beethowen, Olivera Carlos Blas, Almeida Francisco, Márquez Julio, Ramírez Hortensia, Rodríguez de Seminique Angela, Cáceres Antonio, Corbo Isabel, Comas de Lladó Ramona, Vilegas Horacio Raúl, Rius Andrés Inocencio, Saldías Jacinto, Bonilla Sofía, Moreira de Mor Aída, Enrique Eduardo, Gadea José María Eloy, Huelmo Blanca, Santamaría Vicente, Carrasco Torres Ramón, Ferreira Ventura, Mantracussi Eduardo Benito, González Mario Francisco, Campos Jorge, Peso Lucas, Lima Leonor, Argentó de Ribero María, Magliano Juan Alberto, Lorenzo Francisco, Albini Juan, Pico Pedro Julio, Coito Elbri, Brandón de Siris Matilde, Pérez de González Margarita, P. de García Marcelina, Sóñora de Calcagno Juana, Pereira Carmen.

19.a Sección — Rodríguez Jorgelina, Tamborino Carlos, Sala Bibiana, Camarano de Rechaffe Catalina, Chiarella María, Vanoli Adela, Blanco Soto José, Buquioni Víctor, Rapena Alda, Payeiro Teresa, Nápoli Cándido Alberto, De Femeri Oscar Eugenio, Basano José, Pereyra José Pedro Tomás, Cobelo María Julia, Martínez José, Pago Manuel, Cancelo Domingo, Buono Antonio, García María Zulma Berta, Ramos Raúl Teodoro, Baylé Alberto, González María Rosa, Martínez Manuela, Cerviño Pedro Enrique, Peluffo de León Rosa, Rossi Juana, Sáenz de Santa Lucía, Comelli Pedro, Barilari de Quintana Juana, Villanueva Daniel E., Palermo Emilio, Guerra Aleano Miguel, Pérez y Curis Manuel, Peña Lorenzo E., Ayestarán Romero Elvira, Pascal Felicia, Giosa de Ravenna María, Figueroa José, López Domingo, Pérez Leopoldo, Petraglia Fernando, Pérez Obdulia, Carpena Emilio, Castelar Emilio, D. de Olivera Ana.

20.a Sección — Catalina R. Parodi, Baldomero Acosta, María Bernales, Ubaldo Muiño, Berta Chalá, Nieves De León, Mario Bargas, José María Rodríguez, Orfilia Rodríguez de Gómez, Rosa Dallera de San Román, Rosalino Avies, Juana Chape de Izeto, Juan J. Ferrari, Ramona Santa Cruz, María Picó, María Deandrea, Pedro Delgado, Albérico Sosa, Miguel Sagardoy, María Lamesta, Juan Pedro Etchegoyhen, María Francisca Acosta, Vicenta Rodríguez de Machado, Leticia Moreno, Orlando L. Guillauma, Manuel Márquez, Fortuna Azari, Manuel Pereyra, Santos Sierra, Angel Correa.

21.a Sección. — Umpiérrez Angela, Pezzano Guillermo, Picardo de Astesiano María Luisa, Cames Irene Nelly, Creizado María Magdalena, Gauthierr Eduardo, Giribane Agustín, Carbó de Ballestero Etelvina Mamerta, Rizzo Juan Francisco, Doldán Ramón, Guala Gilberto Sosé, Bandré de Ruiz María Eduviges, Hernández Bethencourt Rodó, Gallo de Dotta Josefa, Reyes Guillermo, F. de Sánchez Juana, Llanes Luis Horacio, Conti de Pérez Elvira.

Paysandú

1.a Sección — Noviembre — Isasmendi Celta, Cardona Vicente, Lamela Eulalia, Silva Roberto, Lucero Melitón, Gazano Bautista, Silva Héctor, Paredes Salustiana, Francisco Miguel, Fuentes Rudecinda, Grospean de Bianchi Julia Celestina, Soria Pablo Roque, Irureta Goyena de Laurenzo Josefa, Fraschini Sarah Elina, Medina Melitón, Féliz de Revello Malvina, González Rosa, Montero, Lorenzo, Pintos Eduardo, Benítez Eulogia, Bastarrica de Walpet Margarita, Rossi Luis Alberto, Basso Felicia Juana, Conti María Elena Diva, Badaraco de Montero Rosa Paulina, Castellanos Delfina, Arroyo José Luis, Pintos Rubén Darío, Peroni Arturo Santiago, Sáez Rodríguez Nieves, Donato Eduardo Ramón, Mathieu Mariano, Poncet José, Saporiti Romeo, Saraví de Escudero Carolina, Nerón Catalina Sergia, Irigoy Bernardina, Picasso Zulema, Carballo de Mezquita Rita, Pintos Petrona Mercedes, Iribarren Julia Francisca, López Saturnina, Maciel Galdino, Alberto Margarita, Vega Ramón Humberto, Ghelfa Inés Sebastiana, Clavarino de Sanguinetti Rosa, Alasio Solari María Inés, Bianchi Juana, Britos Julia Esther, Cagnoni Fortunato, Calleras Juana, Fer-

nández Elvira Francisca, Almada Nicolasa, Chaporollo Guillermo.

2.a Sección — Peralta Francisco, Rodríguez Santos, Verachtert María Josefa Elisabesha, Alvarez Catalina Justina, Manzanares Zoila María.

5.a Sección — Andrés Giovanetti, Marta Furtado, José Ventura Silva, Delfrides Aparicio de la Paz, José Rodríguez, Prudencia Arizaga de Jerez.

8.a Sección — Octubre — Jacinta Ruberta Leopoldina.

10.a Sección — Noviembre — Agustina da Rosa.

Río Negro

2.a Sección — Noviembre — Saldaña Emilio Sandalio, Stella Marcos.

Rivera

1.a Sección — Noviembre — Torres Manuela, Gabardo Islas Gregorio, Viviani Juan, Cardozo Raymunda, Furtado Galván, Trujillo Isolina, Silveira Francisco, Duarte Elvira, Díaz Zulema Iris, Reyes Eva, Acosta Santiago, Videla Aparicio, López Ramos Delcina, Deangrosio José, Caballero Américo, Fomero Ana, García María, González Héctor Nicolás, Osorio Gumersindo Jacinto, Melo Diva, Otarni Alda, Vieytes Ema, Rivero Juana, Videla Rosa Blanca.

3.a Sección — De los Santos Rodríguez Ceferina, Silva Elbio Hugo, Suárez Juana, Barceló Mauricia, Da Silva Marcial Raimundo, Silva Margarita.

5.a Sección — Olivera Universina, Martín Manuel, Sander Nelson Amador, Posada Auria Delia, Rosa Cipriana, Souza Valdemar Pompilio, Ramos Margarita.

6.a Sección — Beltrán Luis, Silva Isolina, Leite Antonio, Cavallo Julio.

Rocha

1.a Sección. — Noviembre — Meneses de Puig Carlota, Núñez Amalio, Santos José de los, Silva Laudelino, Rodríguez Eladio, Moyano Enrique Román, Acuña Carlos, Moreyra Laureano Martín, Núñez Claudio, Fernández Juan, Rodríguez Toribio, Pereyra Nerea, Píriz Rosa Angela, Altez Remigia, Techera María, Vigo María Elisa, Píriz Máximo, Hulton Ramón, Gómez de Loreiro Elvira, Techera Juan José, Cardozo Francisca, Méndez Jacinta, *Píriz Paulina*, Miranda Isolina, Luzardoy de Garate María, Errasquin Josefa, Carrero Juan, Guillen Honorio.

3.a Sección. — Caitano Delsa Libia, Raineri Sixto, Pereira Máxima, Alvarez José Prudencio, Molina Pedro, Marturet Julio René, Torres Juvenal, Galeano Oscar, Suárez Darwin, Olivera María Elena, Graña María Silveira.

5.a Sección. — Moraes Julia, De Sosa Clara Dávila.

8.a Sección. — Gutiérrez Carlos María, Vicente Manuel.

Salto

2.a Sección. — Noviembre. — Gonçalves Ildefonso, Robledo Elvira, Montaña Indalecio, Fernández Agustín, Aparicio Antonia, De los Santos Dolores, Rodríguez César, Aparicio de Silvestre Gabina, De los Santos Joaquín, Beckar de Wilson Jacinta, Scaparassi Juan, Carballo Victoria, Rojas Sebastián, Machio José, Crosas Esteban.

3.a Sección. — Caballero Víctor, Severo Cirilo, Barla de Capirossi Angela, Machado de Chiriff Catalina.

5.a Sección. — Gómez Justo, Macedo Evaristo, Dollanarte Julio César, Paiva Américo, Paixón María Zacarías, Morizoni Enrique, Suárez Dermidia, Paixón María Nicanora.

6.a Sección. — Guiroy María Isabel, Ferreira Adelina, Rodríguez Marín Rudecinda, Pereira Genta Blanca, Erramuspe Vicente.

8.a Sección. — Rafael Córdoba, Rosalino Silva.

11.a Sección.—Benítez Francisca, Echenique Martín.

San José

1.a Sección — Noviembre — Patita Solano, Castelló Olga Esther, Testa María Isabel, Calzada Teodoro, Morales Carlos Alberto, Cantón Isolina, Cuello Orfilia, Sicotti Antonio, Delgado José Eufemio, Grenero Filomena, Díaz Nidia Ida, Reboiras Juan Angel, Moreira Elda Esther, Cabrera Celina, Cabrera de Aparicio Eusebia, Koeniq Juan, Etcheverry Juan Joffre, Barreto María Elena, Molina Gregorio Alcides, Etcheverry María Josefina, Fernández Alejandro, Guelbenzo María Angélica, González Serafina, Andrico Silina Herminia, González Dolores, Maino María Angélica, Caballero de Abadí Ramona, Cardoso Amador, Pérez de Acosta Justina, Saura de Arias María, González Basilio, Arranzábal Agustín, Baldovi Agustín, Nievas Eustaquio, De León Ramón, Delgado Manuela, Camacho Benigno, Cabrera Albento, Chamozzo María Luisa, Viena Enrique, Reboiras Alba Esther.

2.a Sección — Luis Desalvo, Teófilo Cáceres, José Fiori, Francisco Crosta, Indalecio Montes, Agustín Américo Pérez, Abdón Rueca, Juan Manuel Sánchez, María A. López de Barceló, Fermín Montelongo.

5.a Sección — Rodríguez Carmen Nieves, Barbazán Joaquín de Pérez, González Rosa Elena.

6.a Sección — Beibeder Peyre Pedro, Gentile Claudio Alfredo, Curbelo Carlos María, Cardarello de Lacava Filomena, Aranda Juan Andrés, Dearmas Eduardo Daniel.

7.a Sección — Octubre — Ruiz Francisco, Almirón Amanda, Bentancor y León Víctor, Gil Amelia, Pereyra Manuel, Carrión Manuel.

Soriano

1.a Sección — Noviembre — Cáceres Paulino, Gilardoni Alejandro, Anunzio Manuel, Pedróso Gregoria, Olivera Marcelina, Sánchez Ramón Humberto, Cáceres Tomasa, Albisu José Francisco, Mattas Pedro R., Magallanes Eulalia, Castillo Juan, Suárez Lino, Ortiz Carlos Bernardo, Smaldone Rafael, Cáceres Ercilia, Perera Eulogia, Merino Francisco, Montero Elena Ceferina, Lapaz Amadora Olga Ermelinda, Maneiro María Magdalena, Centurión Timoteo.

2.a Sección — Moreira Estanislao, López Máximo.

3.a Sección — Britos de Coto Zoila Socorro, Ramos Patricia Aurelia, Domínguez Toribio, Cava Celina Adela, Correa Antonio Raúl, Otarola Angel Custodio, Varela Inés Teodora, Castro María Esther, Carmona Pablo, Maiztegui Francisco Juan, Segura Nicanora, Sosa Miguel, Villegas Horacio Elías, Ojeda Blas Mario, Montes Solano.

4.a Secciín — Octubre — Bermúdez Gabriel, Gómez Ernesto.

5.a Sección — Noviembre — Arballo Bartolo.

6.a Sección — Moyano de Varela Ermelinda, Udaguiola Visitación María.

12.a Sección — Rodríguez de Abelando Petrona, Rivas Eugenia G.

Tacuarembó

2.a Sección — Noviembre — Fernández Omar V., Dos Santos Ana, Alvarez René, Benítez María, Moreno Loreta Palmira, Benítez Juan, Coitinho de Lima Deolinda, Domínguez Bitancort Isidro.

4.a Sección — Octubre — Barboza Nobersinda, Suárez Juan, Suárez Gregorio, Rodríguez María J., Pérez Eloísa, Almeida Eugenio Socorro.

9.a Sección — Silva María, Jauregui Romilda, Hornos Luciano, Machiñena María Josefa Martina.

9.a Sección — Noviembre — Duarte Antonia Ramona, Casco Jacinta, González Dionisio, Villarreal Ignacia, Rodríguez Rufina, Oberasturi Dionisia Timotea, Cornejo Luis, Díaz Félix Martín.

11.a Sección — Octubre — González Jacinto Artemio, Varela María Luisa, González Pedro, Da Silva Bernardino.

Treinta y Tres

1.a Sección — Noviembre — Carrasco de Dios Juana, Molina Celina María, Teliz Lina, Iguini Leoncio, Martínez Alva de Luz, Fernández Nicasia María, Teliz Nelsa María, Delfín de Iguini Felipa, Sema Juana, Araújo U. Ignacia, Hamilton Ramona, Lacuesta Ursino Omar, Fernández Profecto, Izquierdo A. Asencio, Larrosa Aurelio, Franco Carlos, Mariño Laura Nelsa, Rogel Criselda, Arévalo Salvador, Berriel Esther Isabel, Oxley Cruz Juan, Méndez Homero.

2.a Sección — Larrosa Zulema, Ramos Eduviges Florentina de Melgarejo, Linera Luis, Morra Nori, Olmos Martiniano, Sequeira Gregorio, Melgarejo Julián Calistro.

5.a Sección — Martínez Tomás, Caetano María Antonia.

6.a Sección — Maciel Esteban, Pacheco Raimunda, Ferreyra Amaro, De Cajaramilla Rosa Ximénez, Beloqui Manuel, De Pastor Gumersinda Martínez.

7.a Sección — Olivera Nicolás, Cabrera Juan, Suárez Casilda.

8.a Sección — Diciembre — Pérez María, Rivero Tomasa, Pérez Claudio.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Diciembre de 1920

Candelaria B. de Peña, oriental, 50 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Bartolomé Roymoni, italiano, 71 años, casado, Hospital Maciel.

Pascual Trotta, italiano, 71 años, casado, Lima 1248.

Juan G. Zamora, argentino, 50 años, soltero, Sierra 2039.

Andrés Santos Lema, oriental, 78 años, casado, Avenida Garibaldi 1960.

Mario Rodríguez, oriental, 30 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

José Núñez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Florentina Gutiérrez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Irigoyem, oriental, 6 meses, Colonia 1480.

Emilia Fernández, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Gómez, oriental, 26 años, soltero, Médanos 1078.

Sara González, oriental, 1 mes, Lavalleja 2225.

Ramón Villalba, oriental, 53 años, viudo, Hospital Maciel.

Mercedes Vargas, española, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Demetria Rodríguez de Pérez, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.

Antonia Cortazo de Bonora, oriental, 35 años, casada, Patria 2135.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Cámara de Representantes

147.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Continuación — Véase el número 4451, Poder Legislativo, página 1038)

7—Continúa la orden del día con el asunto referente a la integración de la representación por Colonia.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 14 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos M. Sorín.

Presente.

Señor Presidente:

En conocimiento de que deberé ser convocado para ocupar el cargo de representante por el Departamento de Colonia, vacante por fallecimiento del ilustrado doctor don Escolástico Imas, tengo el honor de llevar a conocimiento de la Honorable Cámara por intermedio del señor Presidente, mi renuncia indeclinable de dicho cargo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

S. Irureta Goyena."

Señor García Morales — Para el caso que la Comisión de Asuntos Internos no haya producido dictamen sobre este asunto, yo he propuesto un proyecto de resolución basado sobre los datos que en la sesión de ayer adelantó el señor diputado Vicente y Ferrés, Presidente de esa Comisión.

Si es que no hay dictamen, pido que se lea ese proyecto de resolución.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Atento el fallecimiento del doctor Escolástico Imas, representante titular por el Departamento de la Colonia, y la renuncia presentada por el suplente que corresponde llamar en primer término, don Saturno Irureta Goyena, convóquese por Secretaría para integrar la Cámara, al suplente que le sigue en orden, doctor Horacio Vacheli."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución presentado por el señor representante García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Corresponde ahora tratar pensiones; pues hay quórum máximo.

Se tratará en primer término la pensión a la señora María C. de Saitone.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Carámbula de Saitone, viuda del ex médico de Servicio Público de la Asistencia Pública Nacional, doctor Natalio Saitone, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Diciembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Teobaldo A. Blengini, Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Léanse los antecedentes de la pensión a la señora Emma C. de Princivalle.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Emma Catalá de Princivalle, en méritos a los servicios prestados a la causa de la instrucción pública, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Agosto de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. —M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

El Honorable Senado envía sancionado un proyecto de decreto por el cual se le concede a la señora Emma Catalá de Princivalle, en mérito a los servicios prestados a la causa de la instrucción pública, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales.

El extenso informe producido por la Comisión de Peticiones de la otra rama del Cuerpo Legislativo exime a vuestra Comisión de entrar en mayores consideraciones y sólo quiere poner de relieve que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Primaria durante 34 años, siendo, además, autora de obras escolares de las cuales nueve han sido adoptadas con menciones honoríficas por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria.

Por estas breves consideraciones que si fuera necesario serían ampliadas en Sala por el miembro informante, vuestra Comisión solicita de la Honorable Cámara la sanción del proyecto de decreto tal

como ha sido enviado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Octubre de 1920.

Carlos P. Colistro. — Armando Patiño. — Rogelio V. Mendiondo. — Eduardo Ferrería. — Armando Bacigalupi."

En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo desearía que el señor miembro informante explicara un poquito la razón de esta pensión, porque, desde luego, me parece un poco elevada.

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal — Aun cuando no soy el miembro informante de la Comisión de Peticiones, me considero habilitado para entrar en algunas aclaraciones que pueden satisfacer al señor representante Frugoni.

De los antecedentes que informa este proyecto en discusión, resultan plenamente justificados los servicios que la señora Emma Catalá de Princivalle ha prestado durante 10 años como maestra al Estado y que ha continuado prestando por 25 años más desde liceos particulares que ella fundó en Paysandú y Salto.

Quiere decir, entonces, que la nombrada señora ha dedicado gran parte de su vida, alrededor de 35 años, al ejercicio del magisterio.

Independientemente de esta función educacional en la escuela, también es autora de varias obras adecuadas para la enseñanza, que han merecido la aprobación de las autoridades escolares y que sirven de texto en las escuelas públicas.

El hecho de que el tiempo de sus servicios oficiales de maestra sea deficiente para poder optar a la jubilación de acuerdo con la respectiva legislación escolar, no debe ni siquiera mencionarse ante la evidencia de que esa meritoria educacionista ha continuado por más de un cuarto de siglo prestando el mismo servicio desde las escuelas particulares, posiblemente con mayor amplitud y eficacia que desde la escuela pública, dada su gran preparación, su experiencia pedagógica y sus tendencias bien caracterizadas a extender la enseñanza más allá de los límites de los programas oficiales.

De modo que considero que la interesada ha colaborado con el Estado y con exceso de tiempo en la obra nacional de la instrucción pública, y, por consiguiente, creo justo que se la ampare, en el ocaso de la vida, y que se le otorgue la pensión de que se trata, como premio a los buenos servicios docentes que ha prestado al país.

Dejo fundado mi voto en ese sentido, señor Presidente.

Señor Bacigalupi — Yo no sé si el señor diputado Frugoni estará satisfecho con las explicaciones que ha dado el señor diputado Leal, y que concuerdan con el pensar de la Comisión.

Señor Colistro — Si no le satisfacen las explicaciones del señor Leal, la Comisión podría ampliarlas.

Señor Mibelli — Podría decir el señor miembro informante, porque la Comisión está obligada a ello, en este caso como en todos los demás, si la peticionante o la beneficiaria de esta pensión está en condiciones económicas que la hagan acreedora a la protección del Estado, porque en todos los casos de pensiones se redacta el informe sin agregar ninguna consideración con respecto a lo que puede dar lugar a que, en realidad, la pensión no vaya a atender necesidades fundamentales de la peticionaria, sino que agrega una cantidad más para gastos superfluos de la misma.

Señor Leal — Como puede suponer el señor diputado, la profesión de maestra nunca puede enriquecer a nadie.

Señor Mibelli — El señor diputado Leal, en realidad, manifestó que una gran parte de los servicios prestados fueron a la instrucción privada, y es notorio que muchos maestros o profesores tienen institutos privados, en virtud de los cuales se han hecho ricos.

Señor Leal — Yo le puedo demostrar la situación precaria de esta señora con el testimonio de media docena de diputados que están en este recinto y que la han conocido, no solamente por su actuación de educacionista, sino también por su situación económica. Está el doctor Salteráin, el señor García Selgas...

Señor Salteráin — El doctor Salteráin no lo apoyaba en eso, tiene una opinión completamente distinta.

Señor Leal — Perfectamente.

... el doctor Cañizas, el señor Comas Nin, el señor diputado Amighetti y hay infinidad de personas que pueden atestiguar esto.

Señor Amighetti — Yo podría agregar a lo que acaba de decir el señor diputado Leal, que los servicios de la señora de Princivalle datan del año 78, es decir, que tiene cuarenta y dos años de ejemplares servicios prestados a la causa escolar. En realidad, la pensión que se le dá a la señora de Princivalle no es nada más que el cómputo de tales servicios que ha prestado a la enseñanza de la niñez, con una vocación excepcional. Al respecto puede invocar iguales o mejores méritos que otras personas a quienes se les ha pensionado con 300 pesos mensuales, entre ellas, la señorita Aurelia Viera y otras maestras de la memorable época del reformador Varela.

Además, esta señora de Princivalle ha editado nueve libros que son textos de las escuelas públicas, según consta de los antecedentes de las carpetas respectivas, libros que tienen el mayor prestigio entre el personal docente del país, por su adaptación a las escuelas primarias y a los programas vigentes. De manera que esa pensión de cien pesos, después de cuarenta y dos años de servicios prestados a la causa escolar, es un pago misérrimo a tan valiosa obra, realizada en medios docentes que entonces tenían más dificultades que el de Montevideo...

Señor Gómez — ¿Cuántos años de servicios dice el señor diputado que ha prestado?

Señor Amighetti — Cuarenta y dos años: en la carpeta está el documento que los prueba.

Señor Gómez — Porque nos encontramos con una cosa curiosa! El señor diputado Leal nos habla de 25 años; el proyecto del Senado nos habla de treinta y cuatro.

Señor Colistro — Son veinticinco años, más los diez de las escuelas particulares.

Señor Gómez — Pero, ¿los servicios son particulares o prestados en las escuelas del Estado?

Señor Colistro — Son treinta y cinco años de servicios prestados en las escuelas del Estado.

Señor Amighetti — Empezó el 1.o de Septiembre del 78, ingresando como ayudante a una escuela pública.

Señor Bonnet — Pero, ¿cuántos años de servicios públicos tiene?

Señor Amighetti — Diez años: los demás en institutos particulares de los que ha sido fundadora y directora, en Salto y Paysandú.

De manera que a mi vez dejo fundado mi voto favorable a esta pensión, que no es una gracia especial, sino un justo, aunque pobre premio, a tan relevantes servicios.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Deseo dejar constancia de que ni el señor miembro informante ni ninguno de los miembros de la Comisión han contestado las observaciones que hemos hecho.

Señor Colistro — ¿Qué era lo que deseaba el señor diputado?

Señor Presidente — Se está votando, señores diputados!

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: oigo por aquí, — cosa que no sé si será cierta, — que esta señora no es viuda.

Señor Bonnet — Tiene el esposo que es agrimensor y dos hijos médicos.

Señor Salteráin — Y tiene un hijo que está empleado en la Administración del Puerto.

Señor Bonnet — Dos hijos de esta señora son médicos y el esposo es agrimensor, y en las condiciones de esta señora se encuentran muchas otras.

Señor Rodríguez Grolero — Pero eso no resta los méritos que haya tenido esa señora.

Señor Bonnet — Pero que no diga, entonces, que se encuentra en estado de indigencia.

Señor Sosa — Eso no quiere decir nada. ¡La viuda del doctor Aréchaga tiene también hijos abogados!—(Murmullos e interrupciones.—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! ¡No se puede continuar en esta forma!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que yo deseaba saber, señor Presidente, es si esta señora tiene marido vivo.

Señor Leal — Pero lo que se está premiando son los servicios personales de la señora, no los del marido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero el marido vive?

Señor Leal — Posiblemente.

Señor Rodríguez Grolero—Y que viva muchos años, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El marido vive? ¿Es agrimensor? Entonces yo voto negativamente.

Señor Sosa—Yo creo, señor Presidente, que no se puede dejar en pie la doctrina que parece sentar el doctor Rodríguez Larreta. Se trata de premiar los servicios de una señora que ha dedicado toda su vida a la enseñanza pública. No tenemos nada que ver con eso, de si tiene o no marido vivo. Debemos saber si esos servicios merecen la recompensa que le vamos a decretar, nada más. Ya hemos votado aquí una pensión suntuaria a la viuda del doctor Aréchaga, cuando es notorio que también tiene hijos perfectamente colocados.

Señor Frugoni—Eso es una injusticia.

Señor Ramírez—Pero no tiene marido vivo.

Señor Sosa—Si eso no ha sido una injusticia, tampoco puede serlo ésta, por la que queremos recompensar servicios, sin necesidad de saber qué elementos de familia tiene para poderla o no mantener.

A mí me parece que el criterio del doctor Rodríguez Larreta es injusto, y por eso he querido subrayar mi discrepancia a este respecto.

Señor García Morales—Pero, ¿no tiene alguna pensión legal esa señora?

Señor Frugoni—Pero si ha prestado servicios, le corresponde una jubilación. La pensión por gracia especial tiene que justificarse en necesidades perentorias de la vida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo entiendo, señor Presidente, que una pensión alimenticia se le vota

a una viuda que no tiene marido o persona que esté obligada a prestarle alimentos. La señora de Princivalle tiene marido y éste está obligado a alimentarla.

Señor Sosa — Saquémosle la palabra "alimenticia", si es cuestión de palabras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No es cuestión de palabras, señor diputado.

Señor Mibelli—Entonces, si se saca esa palabra, no hay derecho a darle la pensión.

Señor Sánchez—Pero si es por los servicios prestados, le corresponde una jubilación.

Señor García Morales—Es claro. Que se acoja a la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no conozco ningún caso en el que se haya votado pensión a una señora cuyo marido vive. Es en el caso de que el marido haya muerto, pero no cuando vive. Es cuando queda una señora abandonada y sin recursos que se le vota pensión; y yo las he votado siempre y las seguiré votando. El ejemplo de la viuda del doctor Aréchaga no es aplicable al caso, porque esa señora es viuda hace muchos años, y esa pensión se le votó a la viuda.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La prueba está en que, generalmente, cuando votamos la pensión establecemos: "para la viuda e hijas solteras". En cuanto las hijas solteras se casan, pierden de inmediato la pensión.

Señor Sosa—Es que yo creo que no es este el caso. No es el caso de darle una pensión para que viva. Es el caso de darle un premio por los servicios que ha prestado.

Señor Ferrería—Y así lo entendió el Senado, que fué quien otorgó la pensión.

Señor Pérez—¿Y esta señora no puede jubilarse?

Señor García Morales—Pero aquí se habla de pensión alimenticia.

Señor Berro (don Roberto)—Hay que suprimir la palabra "alimenticia".

Señor García Morales — Yo desearía que el señor miembro informante explicara a la Cámara qué servicios son los prestados por la señora de Princivalle, los que se tratan de recompensar: si son servicios prestados a la instrucción pública nacional o de carácter privado. En el primer caso, tal vez le correspondería acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Colistro—Quizás las observaciones que hace el señor diputado García Morales son porque no se ha dado lectura nada más que del decreto. Yo pediría que se leyera el informe también.

Señor Gómez—Del informe no resulta mucho más, señor diputado, de lo que resulta del decreto.

Señor Colistro—Del informe del Senado.

Señor Gómez—No existe el repartido. Lo único que hay es el informe de la Comisión de la Cámara, y de él no resulta ningún antecedente que demuestre que esta señora se haga acreedora a una pensión de cien pesos mensuales.

Señor García Morales—Yo no he oído las explicaciones del señor diputado Colistro, respecto de si son servicios prestados a la Administración Pública nacional o si se trata de servicios de orden privado.

Señor Colistro—En las escuelas públicas tiene diez años de servicios, y en los liceos particulares habilitados por la Universidad tiene veinticinco años más. Es lo que se deduce de la carpeta.

Señor García Morales—Se le concede a esta educacionista una pensión mayor que a otras que han dedicado un número igual de años al servicio de la instrucción pública.

Señor Dufour—Igual número de años no, señor diputado. — (Murmullos).

Señor García Morales—Hay inspectores de escuelas jubilados, que es la jerarquía más alta dentro de la carrera escolar, que están jubilados con menor sueldo que este, a pesar de haber prestado grandes servicios al Estado. Aquí, si hay servicios particulares, yo creo que no deben despreciarse; pero es una circunstancia que hay que tener en cuenta para no conceder una pensión tan alta.

Señor Dufour—Hay servicios considerables prestados al Estado.

Señor Sosa—Pero el señor diputado sabe que hay pensionistas, como la señorita Aurelia Viera, que tiene 300 pesos mensuales, y yo no reconozco ninguna superioridad en esa maestra respecto a la señora de Princivalle, que ha hecho los libros de lectura mejores de Sud América, y que ha dado clases, como lo puede atestiguar el señor Comas Nin, a los niños pobres del Salto durante muchísimos años, sin cobrar un centésimo, y teniendo instituciones privadas a su cargo.

Señor Comas Nin—Es cierto.

Señor Sosa—Las pensionistas que tienen 300 pesos por haber sido grandes maestras, no han hecho ni la tercera parte de lo que ha hecho esta señora, y, sin embargo, a esta señora se le quiere negar la tercera parte de pensión!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y se ha averiguado si el marido aceptará la pensión?

Señor Patiño—Parece que al doctor Rodríguez Larreta no le gustan nada más que las viudas.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Las viudas jóvenes!

Señor Terra — El señor diputado Rodríguez Larreta argumentó para fundar su voto en contra en que no se trataba de una viuda; pero aquí no es el caso de dar pensiones graciables a las viudas, sino de recompensar servicios prestados por esa maestra... — (Apoyados).

... que no puede acogerse a la ley de Jubilaciones porque durante...

Señor Ramasso—Pero entonces no es una pensión alimenticia. — (Murmullos).

Señor Terra — ... los treinta y cuatro años de servicios prestados sólo tiene diez años de servicios públicos... — (Murmullos).

... pero como se ha dicho en Cámara por algunos señores diputados, y como me informa un miembro de la Comisión, ha prestado veinticuatro años de servicios al frente de escuelas particulares, y se ha agregado, por algún otro señor diputado, que en muchos de esos casos no ha tenido retribución, creo que es un deber de la Honorable Cámara tener en cuenta estos servicios. — (Apoyados).

Es por eso, señor Presidente, que voy a votar en favor de la pensión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Debería de haberse encarado el asunto de otra manera.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Amighetti — Habiendo quórum máximo, señor Presidente, pido que se comuniquen de inmediato los dos proyectos sancionados.

Señor Colistro — Los sancionados y también los proyectos que sobrevengan. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti, con la ampliación del señor diputado Colistro, para que se comuniquen estas sanciones al P. E., lo mismo que las que sobrevengan, porque hay quórum máximo para tratar pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — ¿Se comunicarán las pensiones que han sido aprobadas y las no aprobadas?

Señor Presidente — Cuando sean aprobadas, se comunicarán. Eso se sobreentiende.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señora Juana D. de Durán.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

De los antecedentes que remite el Honorable Senado conjuntamente con un proyecto de decreto, ya sancionado, por el que se acuerda una pensión de trescientos sesenta pesos anuales a la señora Juana Lespade de Durand, resulta que el esposo de la peticionaria, don Eduardo Durand, prestó servicios en varias reparticiones del Estado por espacio de más de nueve años.

La Contaduría de la Sección Administrativa de Correos y Telégrafos informa que el señor Durand ingresó a esta institución el 15 de Junio de 1897, en calidad de meritorio de cartero, ascendiendo luego a cartero de primera clase con una asignación mensual de $ 43.83, permaneciendo en este puesto hasta Marzo de 1898. Por certificado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, ingresó a la Cárcel Preventiva y Correccional, como aspirante, en Octubre de 1911, siendo poco después promovido al puesto de guardián, y luego al de vigilante, con un sueldo de $ 40.00 mensuales, hasta Octubre de 1917.

También, según informe de la Dirección de la Armada, el expresado Durand prestó servicios a bordo del vapor "Río Negro", ex alemán "Mera", como capataz de cuadrilla, habiendo fallecido repentinamente el 8 de Julio de 1918, en circunstancia que daba por terminada sus tareas del día en el mencionado puesto.

La Comisión de Peticiones que dictaminó con anterioridad, teniendo en cuenta los servicios del señor Durand, aconsejó se le otorgara una pensión a su viuda, y vuestra Comisión considera que la Honorable Cámara también puede acceder en la misma forma que lo hizo el Honorable Senado, aprobando el proyecto de decreto a que se ha hecho referencia al principio de este informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 14 de 1920.

Armando Bacigalupi. — Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Juana Lespade de Durand, viuda del ex servidor de la Nación don Eduardo Durand, una pensión ali-

menticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Diciembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Teobaldo A. Biengini, Prosecretario."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Andreoli—La Cámara de Senadores sancionó hace más de un mes una pensión a la viuda e hijos de un maestro de escuela, de don Francisco Asborno. Se trata de una pensión de treinta pesos.

Señor Bacigalupi—¿Pero está comprendida en la orden del día?

Señor Andreoli—Se trata nada más que de una pensión de treinta pesos para la viuda e hijos de este maestro.

Señor Colistro—Falta un solo asunto, nada más.

Señor Presidente—¿El señor diputado Andreoli pide que se trate después de este asunto?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Sosa—Ya ha terminado la hora de las cuestiones previas, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción, señor Presidente, para qué se sigan tratando las pensiones que figuran en la segunda parte de la orden del día...—(Apoyados).

... teniendo en cuenta que deben tener preferencia a lo que solicita el señor diputado Andreoli, la que después podrá tratarse.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone que se incluya después la pensión a que ha hecho referencia el señor diputado Andreoli?

Señor Rodríguez Grolero—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se procede así.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión referente a la señora Cora Pacull, viuda del ex senador doctor Francisco Simón, e hijos menores.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Cora Pacull, viuda del ex senador doctor Francisco Simón, y a sus hijos menores, una pensión de tres mil pesos anuales, que deberán gozar por mitades, dejándose sin efecto la que actualmente perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 28 de Septiembre de 1920.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

En la legislatura anterior el Comité Escolar de Homenaje a la memoria del extinto doctor Francisco Simón se dirigió a la otra rama del Cuerpo Legislativo solicitando un aumento en la pensión que oportunamente acordó a sus deudos la Honorable Asamblea Legislativa.

El Honorable Senado, considerando que el ex senador por Durazno doctor Francisco Simón es acreedor a que el Cuerpo Legislativo aprecie con el mismo criterio los méritos de su actuación pública, — como lo dice el informe de la Comisión de Peticiones que se tiene a la vista, —el que con justicia Vuestra Honorabilidad ha empleado en la ocasión de perder uno de sus miembros, y por eso elevó, por el proyecto de decreto que remite con sanción, la pensión, que es en la actualidad de $ 120.00 mensuales, al igual de la otorgada el corriente año en un caso análogo. También es de tener en cuenta que tanto la pensión actual como la proyectada deben distribuirse entre la viuda y los hijos menores de su primer matrimonio.

Esta Comisión, que se proponía tomar en consideración una solicitud presentada a V. H. por los hijos menores del doctor Simón,—Julio, Carlos, Aníbal y María Angélica,—ha desistido en virtud de que con el proyecto cuya sanción aconseja resultan beneficiados los citados menores.

La Comisión dictaminante, sin detenerse en el examen de la labor proficua del extinto doctor Simón, tanto dentro del Parlamento como fuera de él, cree oportuno recordar su esfuerzo constante en pro del mejoramiento de la Instrucción Pública, como así lo han reconocido las autoridades escolares que han apreciado de cerca sus positivos servicios, como también la generación de maestros que se formó durante su actuación en la enseñanza. Ocupó, desde el humilde puesto de ayudante de escuela, hasta alcanzar la Dirección del Instituto Normal de Maestros, contando, por consiguiente en su haber con veinticinco años de servicios prestados a la causa de la enseñanza común.

No cree necesario vuestra Comisión entrar en mayores consideraciones, para aconsejar a la Honorable Cámara preste su aprobación al proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado, porque es un caso que responde a un sano criterio de estricta justicia.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Noviembre de 1920.

Carlos P. Colistro. — Armando Bacigalupi. — E. Ferrería. —Rogelio V. Mendiondo. — Vicente F. Costa."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Entiendo, señor Presidente, que la señora Cora Pacull, viuda del ex senador don Francisco Simón, goza actualmente de una pensión.

Señor Colistro—De 120 pesos, distribuída en dos familias.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Las dos familias viven separadas?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Los hijos menores viven separados de la madre?

Señor Colistro — El doctor Simón era divorciado.

Señor Lussich — Yo voy a votar en contra del aumento propuesto por razones múltiples expresadas ya repetidamente en esta Cámara.

Yo me explico que se conceda una pensión razonable a las viudas de servidores del Estado. Me parece que dentro de esas pensiones se encontraba ya la acordada a la viuda e hijos menores del doctor Simón; pero entiendo que no existen razones eficientes para que elevemos esta pensión a la categoría de pensión fastuosa, porque, en realidad, no hay ningún motivo que lo autorice.

Yo creo que la Cámara se desprestigia echando sobre el Erario Público cargas excesivas como estas que se vienen sucediendo a cada momento. Parece que nos hubiésemos olvidado de que si es exacto que hemos podido enjugar el déficit producido en el año último echando mano de impuestos nuevos, queda, sin embargo, para el año que viene, la perspectiva de un déficit que oscila entre seis millones y medio y ocho millones. No estamos en una holgura tal como para que el Erario Público justifique las larguezas que este proyecto representa. Una pensión de 3.000 pesos anuales es una pensión fastuosa. Yo recordaba antes de ahora, en el seno de la Cámara, que a Pasteur, cuando era ya una gloria de Francia, cuando le había reportado inmensos beneficios a su país con el descubrimiento de una serie de enfermedades que interesaban a la industria, el Parlamento de Francia le otorgó como recompensa nacional una suma de 12.500 francos anuales, suma que aumentó a la cantidad de 25.000 cuando Pasteur no era ya una gloria de Francia, sino una gloria de la humanidad.

Nosotros, sin embargo, estamos habituados a votar frecuentemente pensiones, aún mayores de esta cantidad, y me parece que caeríamos un poco en el ridículo si quisiéramos comparar los beneficios prestados al país por las personas que de estas pensiones benefician y los inmensos beneficios reportados a la humanidad por hombres de la talla de los que acabo de mencionar.

Por las razones, pues, de que el estado del Erario Público no nos permite las fastuosidades que este proyecto significa, y porque no existe, a mi modo de ver, tampoco ninguna razón para votar una pensión tan elevada como la de tres mil pesos, asignada en este proyecto, voy a votar en contra, creyendo que la que disfruta actualmente la señora viuda del doctor Simón es la que corresponde.

Señor Viera — ¿Es para ella sola?

Señor Lussich — Ella y los hijos. Y creo más: creo que la bancada nacionalista no llena bien su misión,—y hago este razonamiento con las consideraciones debidas a mis colegas,—si, teniendo, como tiene, el rol de control de los gastos públicos, sin embargo se lanza a las fastuosidades que este proyecto representa.

Señor Viera — Si lo dice por mí, le prevengo que voy a votar favorablemente por las razones que voy a exponer.

Señor Lussich — No lo digo por el señor diputado.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Cuando se sancionó la pensión que actualmente tienen la viuda e hijos del doctor Simón...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuánto tiene?

Señor Colistro — Ciento veinte pesos.

... yo había propuesto que la pensión fuera de ciento ochenta pesos mensuales, teniendo en cuenta que se trataba de dos

familias: tres hijos habidos en el primer matrimonio y la familia que vive separada, y que percibe también la pensión igual. La Cámara, adoptando un criterio que no había adoptado hasta entonces, rebajó esa pensión a ciento veinte pesos.

Yo no voy a discutir con el señor diputado Lussich respecto al estado del Erario Público; lo único que quiero dejar constancia es que no puede llamarse una pensión fastuosa una pensión de ciento veinticinco pesos para cada familia, que es lo que le viene a corresponder.

Señor Lussich — Pero es que el Estado no puede cargar con tantas familias, señor diputado; que se repartan la pensión buenamente.

Señor Colistro — No hace mucho tiempo la Cámara de Diputados votó una pensión de doscientos cincuenta pesos para la viuda de un ex señor diputado, y yo debo agregar que si el señor Simón se hubiera jubilado antes de ingresar a la Cámara, con sus veinticinco años de servicios siendo Director del Instituto Normal de Varones, le habría correspondido una pensión legal muy cercana a esta.

Señor García Morales—Pensión, nunca.

Señor Lussich — Jubilación, pero no pensión.

Señor Colistro — Más de doscientos pesos mensuales le habría correspondido.

Señor Lussich — De jubilación, pero no de pensión.

Señor García Morales — La pensión es la mitad de la jubilación.

Señor Colistro — Por lo demás, yo creo que debe aprobarse el proyecto que ha venido del Senado.

Señor Berro (don Emilio)—¿El señor miembro informante no admitiría ciento ochenta pesos como una solución transaccional, para que la votáramos todos?

Señor Colistro—Yo llamo la atención de que es un asunto que ha venido sancionado por el Senado. Si nosotros lo modificamos, quedan sin nada.

Señor Mibelli—Sin nada, no; quedarán con ciento veinte pesos.

Señor Colistro—Sesenta pesos para una familia con tres hijos, no es nada.

Señor Mibelli—Mucho menos de sesenta pesos ganan la mayoría de las familias del país.

Señor Colistro—Pero usted ha sostenido que con eso no se puede vivir.

Señor Mibelli—Con sesenta pesos, sí.

Señor Colistro — Por lo menos es el sueldo mínimo que ustedes proponen.—(Murmullos).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Voy a votar el proyecto de ley del Senado, y lo voy a votar porque creo que es un acto de justicia el que se hace. Se trata de dar una pensión a dos familias: a la viuda del extinto doctor Simón y a los hijos menores que tenía con la otra esposa, que constituyen dos familias que viven separadas.

En este caso especial y dejando a un lado los servicios políticos prestados por el doctor Simón, se trata de un maestro que ha prestado al país importantes servicios desde varios puestos que desempeñó.

Como lo hacía notar el señor Presidente de la Comisión de Peticiones, el doctor Simón tenía más de veinte años de servicios escolares; desempeñó últimamente el cargo de Director del Instituto Normal de Varones, donde, si no hubiera sido que entró a desempeñar puestos políticos, se habría jubilado con un sueldo casi igual al que actualmente se le asigna por la Comisión de Peticiones.

Por estas razones es que yo creo que se trata de un proyecto justo; es posible que sea un poco elevado, pero por la condición de venir ya del Senado y no poderse, por lo tanto, modificar, sin que tenga que volver a aquél, es que lo voy a votar tal cual viene de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Berro (don Emilio) — En esa forma lo probable es que no haya número para votar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aramendía—¿Hay número?

Señor Presidente—Ha quedado sin número para votar.

Señor Gómez—Si no es posible hacer número en Sala, podemos continuar con los demás asuntos de la orden del día, para no perder tiempo.

Señor Colistro—Hay un asunto que ha venido del Senado y que la Comisión de Peticiones ha despachado, relativo a una licencia para residir en el extranjero, de la señorita de Zufriategui, el cual no necesita quórum máximo para considerarse. Yo pediría que tratándose de un asunto de esta índole, lo tratáramos ahora.

Señor Sosa—¿Por cuánto tiempo?

Señor Colistro—Por dos años.

Señor Sosa—Esas licencias de dos años no deben concederse: son para que vayan a gastarse los pesos en el extranjero.

Señor Colistro—Es por motivo de salud.

Señor Sosa—¡Qué salud! Es que está viviendo fuera del país!...

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No habiendo quórum máximo, se va a tratar ese asunto.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Estela Zufriateguy, actual pensionista del Estado, una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 18 de Noviembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones no ve inconveniente alguno para que V. H. preste su aprobación al proyecto de decreto remitido con sanción por el Honorable Senado por el que se acuerda a la señorita Estela Zufriateguy una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

La señorita de Zufriateguy se encuentra actualmente en la ciudad de Buenos Aires en goce de licencia acordada por el P. E., y estando ésta por vencer solicita ahora una nueva licencia por el término de dos años, en virtud de haber contraído una enfermedad que la imposibilita para regresar de inmediato al país.

Por el certificado médico que acompaña, justifica que no puede ausentarse de la ciudad de Buenos Aires porque necesita observar reposo para continuar su tratamiento, que, a la vez, en la citada ciudad, puede seguirlo en forma en razón de tener una hermana casada radicada en aquella ciudad.

La Comisión dictaminante cree innecesario abundar en otras consideraciones, para aconsejar a la Honorable Cámara que preste su voto favorable al proyecto de decreto remitido con sanción por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 22 de 1920.

Carlos P. Colistro. — Armando Bacigalupi.—Rogelio V. Mendiondo. — E. Ferrería.—Vicente F. Costa."

En discusión general.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo considero, señor Presidente, que no debe concederse licencia por tan largo plazo a pensionistas del Estado, a menos que sea por razones de salud. En este caso, no tendría inconveniente en votar la licencia por seis meses, pero no por dos años...

Señor Sosa — Apoyado; adhiero a las manifestaciones del señor Tabárez.

Señor Tabárez — ... para que las pensiones se las vayan a gastas fuera del país.

Señor Colistro — En todos los casos en que se han informado esta clase de asuntos, la Comisión lo ha hecho tratándose de razones de salud, es decir, que la petición ha venido acompañada del certificado médico.

Señor Sosa—Ya sabemos cómo se dan esos certificados por razones de salud.

Señor Colistro — No puede decir eso el señor diputado.

Señor Sosa — ¿Qué razones de salud pueden determinar a una persona a vivir en Buenos Aires y no en Montevideo?

Señor Colistro — Le voy a decir: la señorita cuya licencia se está tratando está atacada de asma, necesita parajes altos y tiene que irse a Córdoba.

Señor Sosa — Buenos Aires no es un paraje alto.

Señor Colistro — Por razones de orden económico.

Señor Sosa — Las razones de orden económico deben obligar a vivir en el país a aquellas personas a quienes se da pensión.

Señor Dufour — Y ¿si no alcanza la pensión?

Señor Sosa — ¡Cómo no va a alcanzar! Por algo la ley no quiere que se radiquen en el extranjero.

Señor Dufour — Esta señorita es huérfana.

Señor Sosa — Si es huérfana lo mismo puede vivir aquí como allí.

Señor Colistro — Es público y notorio que cuando los peticionarios vienen al Parlamento a solicitar licencia, estos asuntos quedan demorados por mucho tiempo. Si nosotros les concedemos solamente seis meses de licencia, es necesario que se presenten nuevamente para que la nueva licencia se les conceda en tiempo oportuno. Una licencia de dos años, obligándoles a presentarse trimestralmente al Consulado más cercano, es una licencia justa, y creo que la Cámara debe aprobar el dictamen de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

9—Continúa la orden del día con el proyecto relativo al impuesto a la importación de sulfato de cobre.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Afórase en veinte centésimos el kilogramo de sulfato de cobre que se importe al país, para uso comercial o industrial indistintamente.

Art. 2.o Fíjase el derecho de importación en el 48 o|o del aforo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1920.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Nosotros votaremos en contra de este proyecto por considerarlo inconveniente. Se trata por él de gravar una substancia indispensable a las industrias de nuestro país, con el pretexto de que ello va a ser necesario para proteger a una industria nacional.

Nosotros ya hemos hablado aquí, en la Cámara, sobre los graves inconvenientes del proteccionismo arancelario. No creemos ineludible, a estas alturas, abundar en consideraciones que en otra oportunidad hemos hecho a este respecto. Desearíamos, sí, que se nos pudiera demostrar la ventaja de esta disposición que se propone; desearíamos, sí, que se nos pudiera demostrar que ella no ha de traducirse en graves perjuicios para muchas actividades industriales, especialmente para la agricultura. Sabemos que tal cosa no ha de demostrarse. El proteccionismo es perjudicial para los pueblos y debemos repudiarlo como un mal de presente y un peligro para el futuro.

En realidad, lo que la Cámara va a hacer, si se sanciona el proyecto venido del Senado, es proteger algún interés particular, la conveniencia de algún fuerte capitalista, con el pretexto de favorecer la prosperidad o el desenvolvimiento de determinada industria en el país.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Se trata, señor Presidente, de proteger a la industria de la fabricación del sulfato de cobre en el país. Se trata de proteger no a un fuerte capitalista, sino al primer alumno de la Escuela de Química Industrial que establece una industria nacional, y a cualquier otro que quiera establecerla. Se trata, señor Presidente, de impedir que los importadores del sulfato de cobre lleven a la ruina esta incipiente industria, rebajando momentáneamente y en tal forma el precio del artículo que haría imposible la venta del producto nacional. Se trata, señor Presidente, finalmente, no de proteger los intereses particulares, sino de proteger los intereses nacionales de la industria, mediante una medida que favorezca el mantenimiento de esta industria en el país y el aprovechamiento del cobre residual, que si bien no se ha extraído de nuestro suelo, se saca de los restos inaplicables en la actualidad, que dejan otra industria.

Señor Frugoni — En perjuicio de los agricultores, señor representante.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Frugoni — El señor representante no puede ignorar que el sulfato de cobre se emplea mucho por los agricultores del país.

Señor Vicente y Ferrés — En pequeña cantidad.

Señor Frugoni — No, señor.

Señor Ghigliani — No es en perjuicio, señor Presidente, de la agricultura, por cuanto esta industria incipiente, lo que ha producido ha sido una rebaja en el precio del sulfato de cobre, y si ahora los importadores hacen una rebaja mayor en el precio del sulfato de cobre, no es con el propósito, por cierto, de favorecer al país, sino de perjudicarlo en lo futuro, arruinando la industria nacional; para resarcirse después ellos con creces.

Señor Frugoni — Pero eso no va a subsistir, si nosotros levantamos la barrera aduanera, porque entonces la industria nacional elevará sus precios, poniéndolos a la misma altura de lo que cobran ahora los introductores.

Señor Sosa — Si eso llegara a ocurrir, nosotros tenemos en nuestras manos los recursos para impedirlo. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Si tal cosa ocurriera, en nuestras manos tenemos el pronto remedio, tomando las medidas pertinentes.

Señor Frugoni — ¿Por qué no se hace con los sombreros de paja, con los tejidos, con los botines, con otras industrias?

Señor Ghigliani — Eso no tiene nada que ver con el sulfato de cobre. Yo pregunto dónde está el proyecto del señor diputado Frugoni que establezca tal cosa. No vengo a inculpar a la Cámara que falta a un deber que él mismo no ha cumplido.

Señor Frugoni — ¿Qué deber he dejado de cumplir?

Señor Ghigliani — El deber de presentar un proyecto en tal sentido.

Señor Frugoni — Si hay un proyecto mío desde hace diez años, proponiendo la rebaja a todos los impuestos de Aduana, a los artículos de primera necesidad, y ustedes no lo han tratado ni lo tratarán!...

Señor Martínez Trueba — ¿Y los sombreros de paja son artículos de primera necesidad?

Señor Frugoni — Sí, señor, y los botines, y los vestidos, son artículos de primera necesidad, y en vez de rebajar los impuestos de Aduana, la Cámara hace dos sesiones, con el voto de todos ustedes, los ha aumentado en un quince por ciento más.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Yo estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Ghigliani, y no acepto las observaciones hechas por el señor diputado Frugoni, en lo que se refiere al encarecimiento del artículo que perjudicaría, según él, a la agricultura. Si bien es cierto, señor Presidente, que para la curación del trigo se utiliza el sulfato de cobre...

Señor Bonnet—Y en casi todas las semillas y en los árboles frutales.

Señor Frugoni—Y para todos los árboles frutales. No solamente para los viñedos.

Señor Vicente y Ferrés—Déjeme terminar, señor diputado. De lo contrario no podré exponer mis ideas. Para la curación del trigo, señor Presidente, podría representar una gran cantidad en conjunto, pero no así en lo que respecta a cada uno en particular.

Yo que conozco la campaña y los procedimientos de curación del trigo, puedo afirmar en esta Cámara que cada agricultor apenas se verá obligado a comprar, cuando mucho, por cada año, de cinco a seis kilos de sulfato de cobre. Y eso es suficiente para la curación del trigo.

Señor Mibelli—Entonces, ¿por qué tienen tanto apuro para sancionar esta ley, si es tan poco importante?

Señor Vicente y Ferrés—Para los que puede ser más importante es para los propietarios de viñedos, pero no para los agricultores, porque, como he dicho, hacen la curación de la semilla destinada a la siembra con poca cantidad.

Señor Frugoni—Pero perjudicamos a los viticultores.

Señor Vicente y Ferrés—No los perjudicamos. Los agricultores van a gastar dos o tres reales más a fin de cada año.

Señor Ghigliani—Van a gastar menos.

Señor Vicente y Ferrés — En cambio, cuando el señor diputado iba a fijar el precio del trigo, no tuvo en cuenta para nada a los agricultores.

Señor Frugoni — Porque entonces se trataba de atacar a los acaparadores.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Barbato—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ros (don Gualberto)—¿Ha sido negativa?

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Las mociones-mordazas no dan resultado, y la demostración es esta: pues, a pesar de que se quiera impedir que los diputados expresen lo que creen conveniente, no faltan oportunidades para hacerlo.

Mi compañero de delegación ha sostenido que este proyecto de ley tiende a proteger a un industrial...

Señor Martínez Trueba—A una industria.

Señor Mibelli—Y por añadidura a una industria.

Señor Martínez Trueba—Al revés.

Señor Mibelli—Además de las razones fundamentales que se han dado, de carácter librecambista, derivadas de una doctrina que deseamos ver implantada definitivamente en el país como medio de libertar a los consumidores de la presión de los altos precios, existen razones accidentales que obligarían a la Cámara a negarse a aceptar este proyecto

de ley, por cuanto va a encarecer directamente, por el hecho de proteger una industria cerrando completamente la importación, va a aumentar los precios de un artículo que necesitan los viticultores del país...

Señor Ghigliani—No es cierto, no cierra la importación.

Señor Mibelli—La cierra, porque hay dos maneras de cerrar la importación: o prohibirla, lisa y llanamente, o fijar un aforo tan alto, que de hecho haga imposible la importación del artículo.

Señor Ghigliani—No es este el caso.

Señor Mibelli—El sulfato de cobre está en la actualidad gravado en un 5 o|o; por el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, se elevará al 48 o|o ese gravamen, lo que quiere decir que se trata de un impuesto realmente prohibitivo. Eso por una parte.

Otra consideración que se puede hacer en contra de este proyecto es que, sin excepción, todas las industrias del país, sin ninguna excepción, una vez que han sido protegidas, como se pretende hacer con ésta, lejos de beneficiar a los obreros que trabajan en esa industria y a los consumidores que necesitan de sus productos, no han hecho ni más ni menos que empeorar la situación de unos y de otros, levantando los precios a límites escandalosos y haciendo insoportable para los trabajadores el poder comprar los artículos que necesitan. Es el caso de los tejidos, de los botines y de los sombreros, para citar tres artículos de primera necesidad.

Se ha hecho el argumento, respecto del cual se ha hablado, de que el proteccionismo industrial da lugar a que el obrero pueda percibir más altos salarios; y esto es una inexactitud garrafal, por lo menos en lo que respecta a esa industria de los tejidos, que en sus fábricas pagan los salarios más bajos del país, sin excepción, aun comparados con los de las industrias que no están protegidas.

Por otra parte, si se pretende el desarrollo de la industria nacional para independizar al país de los artículos o de los productos del exterior, hay otros medios de hacerlo, y para este caso concreto se puede hacerlo perfectamente en forma preferible, por cuanto es notorio que el Estado tiene una fábrica o un Instituto de Química Industrial dedicado a la producción, al que podría anexarse con toda facilidad un establecimiento para que hiciera el sulfato de cobre, y entonces, sí, no protegeríamos directamente a ningún industrial: desarrollaríamos la industria y haríamos que los consumidores, — los agricultores y viticultores del país, — tuvieran el sulfato de cobre necesario, no a precios comerciales, que están sometidos a las variaciones de precios dependientes de cualquier otro factor económico, sino que pudieran obtenerlo al precio de costo, que es lo que nosotros debemos perseguir.

Deseaba expresar estas razones porque me parece que es necesario que la Cámara las tenga en cuenta, no solamente para este caso concreto, sino para todos los demás; porque debe llegar el momento de que la Cámara aborde esta cuestión con la intención de poner término al proteccionismo industrial, que ya tiene larga data y, a pesar de lo cual, las industrias continúan siendo parasitarias, industrias de invernáculo, industrias que no trabajan la materia prima y que sólo tienden a que los industriales puedan conseguir más altos beneficios, más altos dividendos, en contra y en perjuicio de las clases trabajadoras.

Señor Martínez Trueba —. No van a trabajar la materia prima si no las protegemos.

Señor Mibelli—Ya he demostrado que esa materia prima la puede trabajar el Instituto de Química Industrial, el cual ha sido montado en toda regla por el país, al cual le dimos todos los recursos que necesitaba, que ha creado un personal numeroso y competente y que, por lo tanto, estamos en condiciones ideales para nacionalizar esa industria y otras que pueda ser útil desenvolver y aprovechar.

Señor Ghigliani—Y tiene alumnos que el día que se ponen a trabajar se les pone una piedra por delante.

Señor Mibelli — No es exacto; el trabajo lo pueden hacer esos alumnos, que son hábiles é idóneos en materia industrial. Trabajan casi todos en el Instituto de Química Industrial. Por eso, extendiendo la acción de este Instituto, haciendo que explote otras industrias, puede dar lugar a la ocupación de esos trabajadores.

Señor Ghigliani — Necesitamos menos empleados en el Instituto de Química y más industriales que trabajen.

Señor Mibelli — Pero no es a ese precio: al precio de que los otros, los trabajadores del país, tengan que contribuir a la riqueza de esos comerciantes o industriales.

Señor Ghigliani — El señor diputado Mibelli ya ha defendido bastante a los importadores.

Señor Mibelli — Yo no defiendo a los importadores.

Señor Ghigliani — En este caso, sí.

Señor Mibelli — Si los que son partidarios de que el proteccionismo o, mejor dicho, si los que son partidarios de que el sulfato de cobre se venda barato, quieren realmente que esta ley beneficie a los consumidores, están obligados a presentar un artículo aditivo en el que se establezca que los que tengan fábricas de sulfato de cobre protegidas por la ley, no podrán vender el producto a un precio superior al que se venda en la plaza más próxima a la ciudad de Montevideo, y entonces sí...

Señor Ghigliani — Eso podrá ser motivo de una ley especial.

Señor Mibelli — ..... Pero estoy seguro que eso no se va a hacer, pues estoy seguro que esta es una ley de clase, una ley de privilegio, que tiende a proteger a un solo industrial.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelva a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo desearía saber, y pediría al señor miembro informante que me diera ese dato, si el industrial uruguayo que se dedica a esa producción está en condiciones de proveer al país de todo el sulfato de cobre que necesita.

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Sí, señor, está en condiciones. El sulfato de cobre se prepara mediante el ácido sulfúrico y los restos de cobre que se obtienen de los cables de las Compañías tranviarias, de las usinas eléctricas, que dan cantidades mucho mayor que la que se precisa para llenar las necesidades de sulfato de cobre en el país.

Señor Buero—Si me permite el señor diputado Rodríguez Larreta, le voy a dar el dato numérico. Tengo entendido que en el país se consumen alrededor de doscientas ochenta a trescientas toneladas anuales de sulfato de cobre, y esta fábrica está montada para producir dos toneladas diarias de sulfato de cobre.

Señor García Morales — Y, ¿no hay peligro de que el aumento de impuesto tenga como consecuencia el aumento de precio?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa fábrica, ¿dónde está montada? ¿En el Instituto de Química Industrial?

Señor Buero — Es una fábrica particular.

Señor Frugoni — Es una fábrica particular. Se trata de fomentar intereses privados.

Un señor representante — En favor del interés público.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo tengo entendido que en el artículo subsiguiente se fija el precio máximo.

Señor Ghigliani — No se fija precio máximo.

No se fija precio máximo y no debe fijarse en esta ley, porque sino tendría que ir a Asamblea General, y no se podría sancionar en la oportunidad debida. En cambio, sería mucho más conveniente, mediante una ley especial, establecer el precio máximo de los artículos para todas las industrias protegidas. Me parece que es una ley de carácter general la que debemos dictar. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Quiero dejar constancia de que daré mi voto favorable al proyecto que está en discusión, porque entiendo que el proteccionismo debe existir en el nacimiento de casi todas las industrias, y debe desaparecer cuando ya están en pleno florecimiento.

Señor García Morales — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que votaré negativamente, por no estar suficientemente convencido de que este aumento de impuestos aduaneros no pueda traer como consecuencia un aumento del precio del producto que se fabrica en el país.

Por consiguiente, encontrándome deficientemente informado, y en el temor de que la ley no sea todo lo beneficiosa que deba ser, no la votaré.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si no recuerdo mal, el campeón de este proyecto, que era el señor diputado Perotti, admitió, en la sesión de ayer, que se fijase un precio de acuerdo con una escala móvil.

Señor Ghigliani — El proyecto que se discute no es el del señor diputado Perotti.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya lo sé; es el que viene del Senado; pero fué una coincidencia del Senado y de la Cámara.

Señor Ghigliani — De manera que si se introdujese cualquier modificación, no podría ser sancionada en este período de sesiones ordinarias.

Señor Frugoni — No se perdería nada con eso.

Señor García Morales — El Senado se va a reunir en sesiones extraordinarias para el asunto del Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo votaría complacido este proyecto si realmente existe una industria nacional capaz de proveer a la plaza del artículo. Estamos en el deber de ayudarla; pero creo también que es peligroso votar este impuesto de Aduana prohibitivo y entregar el manejo de la plaza en absoluto a un solo industrial.

Señor Buero — Pero al amparo de esta ley, señor diputado, se podrán establecer otros industriales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo estaría por que se estableciese la escala móvil de que hablaba el señor diputado Perotti.

Señor Mibelli — Después se pondrán de acuerdo para fijar los precios, como hacen todos los que están en el país.

Señor Buero — El argumento del señor diputado es especioso, porque la excelencia del negocio, en el caso de sancionar la ley, influirá para que se establezcan nuevos industriales, y así vendría la

concurrencia dentro de los elementos del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo que dice el señor diputado Buero es una mera expectativa, y la realidad es que convertimos en dueño del precio del producto a un solo industrial.

Señor Rodríguez Grolero — Está el Instituto de Química que lo puede hacer.

Señor Frugoni — Lo que es evidente es que es un perfecto monopolio industrial. —(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es entregar ese producto en manos de un particular y no del Estado.

Señor García Morales — Entonces es más grave todavía. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — El día que tal cosa ocurra se podría derogar la ley.

Señor Cosio — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Antes de continuar con la orden del día, la Secretaría dará cuenta del resultado de la elección de Comisión Permanente. — (Apoyados).

Señor Secretario Redactor — Ha obtenido la siguiente lista 44 votos:

Para titulares: Doctor Carlos María Sorín.
Doctor José F. Arias.
Doctor León Brin.
Señor Enrique Saavedra.
Doctor Carlos P. Colistro.
Suplentes: Doctor Mateo Legnani.
Señor Simón B. Amighetti.
Señor Héctor R. Gómez.
Señor Anastasio Martínez.
Señor Fructuoso T. Léal.

Ha obtenido 34 votos la siguiente lista:

Titulares: Doctor Aureliano Rodríguez Larreta.
Doctor Alfredo García Morales.
Doctor Duvimioso Terra.
Doctor Lorenzo Carnelli.
Doctor Emilio A. Berro.
Suplentes: Doctor Arturo Lussich.
Doctor Amador Sánchez.
Doctor Juan López Aguerre.
Señor Pedro Aramendía.
Doctor Adolfo Artagaveytia.

Han sido votadas otras seis listas.

Señor Tabárez — Yo había dejado mi voto aquí, y no sé si ha sido recogido. Pediría que se viera si ha sido computado.

Señor Presidente — Se tomó en cuenta ese voto, que no modifica el resultado de la elección.

Señor Frugoni — Nosotros hacemos saber que no hemos votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creí que había votado por mi candidatura, para incomodarme.

Señor Presidente — Quedan proclamados miembros de la Comisión Permanente los siguientes señores representantes: Titulares: Doctores Carlos María Sorín, José F. Arias, León Brin. Aureliano Rodríguez Larreta, Alfredo García Morales. Suplentes: Doctor Mateo Legnani, señor Simón B. Amighetti, señor Héctor R. Gómez, doctor Arturo Lussich, doctor Amador Sánchez.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se acuerda una partida para gastos de varios Congresos científicos a realizarse.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre de 1920.

Honorable Asamblea General:

En el mes de Octubre del año entrante se realizarán en Montevideo el 2.o Congreso Sudamericano de Dermatología y Sifiliografía y la 3.a Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología, de acuerdo con una de las conclusiones aprobadas por el 1.er Congreso de esa índole, celebrado en Río de Janeiro en Octubre de 1918.

Aprovechando esa celebración, se reunirá al mismo tiempo en Montevideo el 2.o Congreso Médico Nacional, que debía haberse reunido ya, pero que por diversos factores ha sido demorado hasta esa fecha, que se cree sea la más oportuna para realizarlo.

El Comité organizador de los trabajos preparatorios de estos Congresos ha solicitado el apoyo material del Gobierno de la República, para atender los gastos que ocasionará su realización, apoyo que este Consejo aprecia favorablemente, y entiende que esa opinión será compartida por V. H.

En efecto, la importancia de estos Congresos científicos ya no se discute, y, sobre todo, la de los que, como éstos, se demuestra sólo con citar su periódica realización, y la representación que en ellos tienen todas las naciones del continente.

En tal sentido este Consejo ha formulado el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales la suma de doce mil pesos, que será invertida en atender a los gastos que demanden el 2.o Congreso de Dermatología y Sifiliografía y la 3.a Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología y el 2.o Congreso Médico Nacional que deben realizarse en Montevideo en la primavera de 1921.

Aprovecha este Consejo para renovar a V. H. las expresiones de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de doce mil pesos que invertirá en los gastos del 2.o Congreso de Dermatología y Sifiliografía, la 3.a Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología y el 2.o Congreso Médico Nacional a celebrarse en Montevideo en el mes de Octubre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de doce mil pesos que invertirá en los gastos del 2.o Congreso de Dermatología y Sifiliografía, la 3.a Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología y el 2.o Congreso Médico Nacional a celebrarse en Montevideo en el mes de Octubre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, a 14 de Diciembre de 1920."

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como tengo entendido que se han sancionado algunos proyectos con quórum mínimo y la nueva sesión ordinaria que exigiría el Reglamento para poder ser comunicados dichos proyectos al P. E. no se podrá realizar hasta dentro de un tiempo, hago moción para que se llame a Sala a los señores diputados que están en antesalas, a objeto de ratificar todos los proyectos que hemos sancionado. — (Apoyados).

(La Mesa llama a Sala a los señores representantes).

Señor Lagarmilla — Que se siga discutiendo entretanto, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto de que se ha dado lectura.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — A seguir así, va a ser necesario crear un fondo especial para subvencionar a los Congresos. Casi no pasa una sesión en que no tengamos que votar alguna cantidad para Conferencias, Congresos o Certámenes de una u otra naturaleza.

No me parece, señor Presidente, que esto esté muy de acuerdo con las necesidades del país, ni con el estado de las finanzas públicas en la actualidad.

Todavía no han pasado 48 horas de la sesión especial en que la Cámara quiso tratar la ley de recursos para hacer frente al déficit que aquejan las finanzas nacionales.

Y bien, todavía no ha entrado en vigencia esa ley de recursos para enjugar dicho déficit, cuando nosotros nos embarcamos ya en nuevos gastos y en nuevas erogaciones que tienen la virtud de aumentar indefinidamente ese déficit.

Sería, desde luego, indispensable, si se quiere proceder con cierta corrección y regularidad, ir creando los recursos correspondientes a estos nuevos gastos, porque podría suceder que dentro de poco el déficit que el otro día mereció de parte de la Cámara tan especial y dilatada atención estuviera acrecido en forma tal que sería ya imprescindible una nueva ley especial de recursos.

Pero, aparte de esto, señor Presidente, yo no veo tampoco por qué tengamos que arrojar sobre el tesoro nacional esta nueva carga de 12.000 pesos para sufragar los gastos de tres certámenes de carácter científico, de tres Congresos médicos que podrán ser muy interesantes para los que en ellos tomen parte, pero que probablemente no tendrán mayor resultado práctico para la suerte de nuestra Nación.

Señor Buero — ¿Me permite?

Creo que hay quórum máximo y pediría que se votara mi moción.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo se va a votar si se comunican en el día todas las sanciones dadas por la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Muchas gracias, señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo, en realidad, ha-

bía terminado. Dejaba constancia, con estas breves consideraciones, de que votaremos en contra de la cantidad que se solicita.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que se comunique de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Podría resolverse que todos los proyectos que se sancionen se comuniquen de inmediato.

Señor Gómez — Esa era la mente de la moción del doctor Buero.

Señor Toscano — Habiendo quórum máximo se pueden comunicar.

Señor Vicente y Ferrés — Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se procede así.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que en este momento hay quórum máximo para seguir tratando pensiones.

Señor Sosa — Hay otro asunto: el de desalojos.

Señor Colistro — Hay una pendiente de votación.

Señor Vicente y Ferrés — La pensión a la viuda del doctor Simón quedó interrumpida.

Señor Colistro — Podría tratarse la que quedó pendiente: la de la viuda del doctor Simón.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara continúa discutiendo pensiones.

Señor Lagarmilla — ¿Me permite?...

Yo voy a pedir que antes de las pensiones se vote esa ley de Desalojos, porque es más importante y es una cuestión de cinco minutos.

Señor Colistro — Respecto a la pensión a la viuda del doctor Simón, ya había terminado la discusión; se podría votar en un momento.

Señor García Morales — ¿Quedó cerrado el debate?

Señor Colistro — Sí, señor; había terminado la discusión: se iba a votar y la Cámara quedó sin número.

Señor Sosa — Que se haga una u otra cosa.

Señor Lagarmilla — Insisto en mi moción para que se trate la ley de Desalojos.

Señor Presidente — El señor diputado Lagarmilla mociona para que antes de las pensiones se trate la ley de Desalojos y luego las pensiones, y el señor diputado Vicente y Ferrés para que se traten en primer término las pensiones.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

12—Léase el proyecto de ley venido del Senado, referente a desalojos.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 6.o de la ley de 1.o de Junio de 1920 queda redactado en la siguiente forma interpretativa:

"Artículo 6.o Para las intimaciones de desalojo que se hubieren efectuado a la promulgación de esta ley, el plazo anteriormente corrido se considerará prorrogado por los nuevos términos fijados en la misma."

Art. 2.o En las reedificaciones, reconstrucciones o construcciones nuevas a que se refiere el artículo 7.o de la referida ley no están comprendidas las reparaciones que está obligado a hacer el propietario y a consentir el arrendatario, locativas o no, ni las de simple comodidad o confort, sino las que amplíen de una manera efectiva la capacidad de habitación de las fincas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.
M. Magariños Solsona, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—¿La Comisión de Códigos acepta este primer artículo?

Señor Lagarmilla—Los miembros de la Comisión de Códigos que he podido consultar están conformes en eso.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Cuando se pidió preferencia para este asunto yo dije que podía incluirse el proyecto del señor diputado Rossi referente a la declaración de que son de orden público los plazos de desalojo.

Ahora voy a pedir, en la duda de si el Senado puede tratar o no la modificación, que se apruebe el proyecto del Senado y sea ley y que se apruebe como proyecto independiente el del señor diputado Rossi. Si hay tiempo, será ley, y si no lo hay, no detendremos este otro proyecto.

Señor Ramírez—El Senado ha levantado las sesiones.

Señor Lagarmilla—Entonces, con doble razón.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se procede como indica el doctor Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ramírez—Quiero dejar constancia de que he votado en contra del artículo 1.o de este proyecto.

Señor Amighetti—En vista de la manifestación que se ha hecho de que el Senado ha levantado las sesiones, hago moción nuevamente para que se trate el asunto referente a la petición...

Señor Lagarmilla — Ya está resuelto tratarlo.

Señor Presidente—Esa moción se podrá discutir ahora.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

13—Léase el proyecto del señor representante Rossi.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los plazos que para los desalojos otorgan las leyes son de orden público (artículo 11 del Código Civil).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César I. y Rossi, diputado por Canelones."

En discusión general.

Señor Rossi—Yo le voy a preguntar al señor Lagarmilla si no entiende que en esta forma queda contemplado lo que buscamos, es decir, que todo Juez tenga que aplicar esta ley sin tener en cuenta para nada los convenios, trabas, etcétera.

Señor Sosa—Basta con sus términos; siendo de orden público, no hay convención particular que lo anule.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No aclare, señor diputado; es peligroso aclarar eso.

Señor Rossi—Para mí no cabe duda ninguna; pero deseo que esto conste en la versión taquigráfica, porque los Jueces Letrados, a pesar de ser letrados, parece que lo necesitan.

Señor Ximénez—Esto no hay necesidad de enseñárselo porque lo saben hasta los pasantes de escribanías.

Señor Rossi — Sin embargo, un Juez Letrado de Canelones ha hecho una cosa contraria.

Señor Sosa—Hasta ahora no se había aclarado por una ley.

Señor Lagarmilla—El artículo es lo suficiente claro para que no pueda haber duda.

Señor Sosa—Basta con decir que son de orden público.

Señor Lagarmilla—No sólo dice que son de orden público, sino que hace una referencia al artículo 11 del Código Civil, que establece que no pueden derogarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia está interesado el orden público.

Señor Ximénez—Si los Jueces necesitan una cartilla explicativa, es demasiado!

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

14—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de jubilación a los ex Intendentes.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias tendrán derecho a ser jubilados, tomándose como promedio para estimar el monto de la jubilación el sueldo que gozaban en el momento de su cese, con derecho además a una bonificación del 15 o|o, en tánto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo que percibían, en cuyo caso la jubilación no podrá ser mayor del último sueldo. La bonificación será de cargo de "Rentas Generales".

Art. 2.o Declárase igualmente comprendidos en los beneficios de esta ley a los ex Intendentes Municipales que se hayan jubilado anteriormente por cese en el cargo, por expiración del término señalado para su deesmpeño.

Art. 3.o Los empleados favorecidos por las disposiciones de los artículos anteriores deberán reintegrar a la Caja la diferencia que resulte entre las sumas que vertieron por concepto de montepío y la que les correspondan de conformidad con el sueldo con que se jubilen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 30 de Abril de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.
M. Magariños Solsona, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

"Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales y los ex Secretarios de Intendencia tendrán derecho a ser jubilados, tomándose como promedio de los sueldos del último quinquenio la asignación de tres mil pesos anuales de que aquéllos gozaban en el momento de su cese.

Art. 2.o Declárase igualmente comprendidos en los beneficios de esta ley a los ex Intendentes Municipales que se hayan jubilado anteriormente por cese en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño.

Art. 3.o Los empleados favorecidos por las disposiciones de los artículos anteriores deberán reintegrar a la Caja la diferencia que resulte entre la suma que vertieron por concepto de montepío y la que les corresponda de conformidad con el sueldo con que se jubilen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

D. Terra. — Schinca. — Juan Campisteguy. — José G. Antuña."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Dufour — Desearía que el miembro informante explicara las razones que ha tenido para destinar el último sueldo como promedio y sacar a los ex Intendentes y ex Secretarios de la regla general.

Señor Schinca — Yo creo que si se leyera el informe de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes esa duda del señor diputado Dufour desaparecería.

Señor Sosa — Pero podría disipársela el señor diputado más rápidamente.

Señor Schinca — ¿Pero para qué se ha hecho el informe? Hay informe escrito de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Rossi — (Interrumpiendo) — Yo propongo que se suprima la lectura.

(El documento de la referencia es el siguiente):

INFORME

Vuestra Comisión de Legislación os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de ley que establece el monto de la jubilación que corresponde a los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencia, y os aconseja lo sancionéis en la misma forma en que ha sido aprobado por la Cámara de Senadores, salvo lo que se refiere a la bonificación con que aquel Alto Cuerpo quiso mejorar la situación de los empleados de la referencia.

Entiende la Comisión que los ciudadanos que desempeñaban en el momento de reformarse la Constitución de la República el puesto de Intendentes Municipales han quedado en una situación excepcional después de sancionada aquella reforma. La nueva organización municipal ha traído aparejada la supresión del cargo, y la casi totalidad de los Intendentes ha quedado, así, fuera de toda función pública, sin posibilidad de reingreso a los cuadros del personal de la Administración, y con una asignación reducida que no les permite soportar con decoro las dificultades, siempre crecientes, de la vida. Es la propia Constitución de la República la que ha dispuesto el cese obligado de aquellos funcionarios, y es natural que no se hayan podido prever en la Carta Fundamental del Estado las consecuencias de esa determinación. La ley ordinaria pudo hacerlo, como lo ha hecho en otros casos que se mencionan en las exposiciones de motivos de los proyectos presentados a la consideración de la Cámara de Senadores, subsanando y corrigiendo así, por medio de una ley de reparación y de equidad, los perjuicios que involuntariamente hayan podido ocasionarse a funcionarios meritorios, de correcta y fecunda actuación al frente de los organismos municipales. Se ha recordado, con acierto, algunos precedentes que en Cámara no podré dejar de tener en cuenta al tratar este asunto; citaremos, como ejemplo, el invocado por el señor senador Stirling al referirse a la ley de 10 de Abril de 1916, que reorganizó la Intendencia del Ejército y la Armada.

Tampoco es discutible que una razón de humanidad aconseja e impone la sanción inmediata de este proyecto. Como lo afirmaban en la debida oportunidad los senadores Freire y Canessa, autores de esta iniciativa, en la otra Cámara, "en casos análogos al que plantea la actuación que deseamos contemplar con este proyecto, la ley se ha apresurado a amparar a los funcionarios cesantes por la supresión del puesto, acordándoles beneficios de excepción, cuales suponen la jubilación inmediata o la estimación del promedio a tenerse en cuenta para fijar su monto. En todos los casos el legislador ha querido hacer menos violenta para el servidor del Estado la transición que se opera en su vida en virtud del obligado abandono de funciones, cuya remuneración constituye, generalmente, la única fuente de recursos con que cuenta para sobrellevarla".

Vuestra Comisión entiende, entrando ahora a los detalles de esta iniciativa, que la acción del legislador debe limitarse a asegurar a los ex Intendentes una situación más llevadera y desahogada que la actual, pero sin conceder a aquellos funcionarios ventajas excepcionales, como sería, por ejemplo, la bonificación que establece el proyecto del Senado. Los fines de esta ley se cumplen reconociendo a los interesados en su sanción el derecho a jubilarse, tomándose como base para apreciar el monto de la jubilación el promedio de los sueldos de los últimos años, considerándose como tales la asignación de tres mil pesos anuales que la ley fijó para los Intendentes en las postrimerías de su actuación. Esa es, a nuestro juicio, una reparación suficiente,—la única que podría otorgarse a funcionarios que han servido con consagración e inteligencia los intereses generales, y a eso limitamos el alcance de esta iniciativa, sin extremar las concedidas, aun cuando éstas podrían justificarse, por tratarse de excelentes servidores del Estado cuya carrera administrativa puede considerarse truncada por obra de circunstancias que no le son en modo alguno imputables.

Consecuente con ese criterio, vuestra Comisión os recomienda la sanción del adjunto proyecto de ley que modifica, en parte, el aprobado por el Senado.

Francisco Alberto Schinca. — Juan Campisteguy. — José L. Antuña. — D. Terra."

Señor Schinca — Yo voy a decir en dos palabras de lo que se trata.

Parece que hay dificultades para leer este informe, pero considero que es fácil explicar la situación de estos funcionarios. La Comisión de Legislación ha entendido que los ex Intendentes y los ex Secretarios de Intendencia se encontraban en una situación excepcional, puesto que han quedado cesantes a raíz de la reforma de nuestro Código Político. Se suprimieron los cargos y, a consecuencia de esa determinación, estos funcionarios quedaron completamente fuera de los cuadros de la Administración.

Se ha considerado que había que indemnizarlos, en cierto modo, por la situación en que los hechos habían llegado a colocarlos.

Muchos de estos funcionarios, que han tenido grandes responsabilidades y grandes tareas, podían acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, pero lo harían en condiciones tales que, sin duda alguna, no les permitirían afrontar con decoro las exigencias de la vida.

En atención a dos consideraciones: la una de carácter legal, y la otra de carácter moral, razón de equidad, de justicia, de reparación, la Comisión de Legislación no ha titubeado en aconsejar a la Cámara la sanción de este proyecto.

Este es, en el fondo, el modo de pensar de la Comisión respectiva.

Señor Ramírez — ¿Cuántas firmas tiene el informe de la Comisión?

Señor Schinca — Tiene cuatro firmas.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Cuando este asunto se trató en el seno de la Comisión de Legislación, la mayoría de los miembros presentes, a lo menos en la reunión esa, se pronunciaron en contra del presente proyecto.

Señor Schinca — Del proyecto, tal como había venido del Senado, sí, señor. Hay una modificación al proyecto hecha por la Comisión de Legislación,—y pediría que se leyera,—tal como lo ha aconsejado la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales y los ex Secretarios de Intendencias tendrán derecho a ser jubilados, tomándose como promedio de los sueldos del último quinquenio la asignación de tres mil pesos anuales de que aquéllos gozaban en el momento de su cese."

Señor Schinca — Basta con el primer artículo, señor Presidente.

... Como se ve, se ha suprimido lo que se refiere a la bonificación.

Señor Frugoni — Esa modificación no le ha quitado al proyecto que estamos discutiendo el carácter de consagración de un verdadero privilegio.

Yo entiendo que así resulta hasta de las mismas explicaciones que ha dado el señor miembro informante. No hay, en efecto, en todo el conjunto de razones que acaba de expresar, una sola que justifique suficientemente esta distinción que vamos a hacer con los funcionarios de que se trata.

Por estas consideraciones, votaré en contra de este proyecto.

Señor Schinca — Son los únicos cargos suprimidos por la nueva Constitución, señor diputado!

Señor Dufour — Voy a dejar constancia de mi voto negativo, porque entiendo que se coloca a estos funcionarios en situación especial. No creo que los servicios prestados por ellos sean más meritorios que los de otros funcionarios.

Señor Ximénez — Pero la situación en que quedan es distinta.

Señor Dufour — Me parece que darles como promedio el último sueldo es una enormidad.

Señor Gómez — Tenga en cuenta el señor diputado que son funcionarios cuya carrera administrativa fué cortada por el cambio de régimen.

Señor Dufour — Que se jubilen, perfectamente, pero no con el último sueldo, porque es una enormidad el último sueldo como promedio y la bonificación del 15 o|o.

Señor Mibelli — Es el caso de todos los que son exonerados por cambio de denominación.

Señor Gómez — No es lo mismo.

Señor Frugoni — Hay que tener en cuenta la naturaleza de esas funciones.

Señor Mibelli — Por otra parte, los Intendentes no eran permanentes. Duraban tres años solamente.

Señor Schinca — Pero podían ser reelegidos.

Señor Mibelli — Los Intendentes no son jubilables.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Hay que destruir dos afirmaciones que se han hecho en contra de este proyecto: una, de que duraban solamente tres años, y por eso ya sabían que iban a cesar, y eso es verdad; pero en la práctica no es verdad, porque cuando el Intendente cumplía con su deber el P. E. lo reelegía. Desde la creación de las Intendencias hasta ahora la mayoría continuaron en los mismos puestos.

La segunda afirmación, de que se jubilan de acuerdo con el sueldo que tienen, tampoco es exacta. El sueldo último que le fijó la Cámara, — precisamente por desidia de la Cámara se demoró dos o tres años en dictar el presupuesto de las Intendencias, — el sueldo último era de 250 pesos. La ley no autoriza que se tome en cuenta, porque sólo duró un mes. De manera que la Cámara misma es la culpable de que se les hiciera ese mal a los Intendentes, al no fijarles el sueldo que en realidad les correspondía, de acuerdo con los servicios que prestaron al Estado. Se demoró dos o tres años la sanción del presupuesto de las Intendencias, y ese es el motivo de que ellos no tengan lo que ahora se les da.

Por eso creo que la Cámara debe votar el proyecto enviado por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los dos artículos, el del Senado y el de la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias tendrán derecho a ser jubilados, tomándose como promedio para estimar el monto de su jubilación el sueldo que gozaban en el momento de su cese, con derecho, además, a una bonificación del 15 o|o, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo que percibían, en cuyo caso la jubilación no podrá ser mayor del último sueldo. La bonificación será de cargo de "Rentas Generales"."

Artículo sustitutivo de la Comisión:

"Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales y los ex Secretarios de Intendencias tendrán derecho a ser jubilados, tomándose como promedio de los sueldos del último quinquenio la asignación de tres mil pesos anuales de que aquéllos gozaban en el momento de su cese."

Se va a votar, en primer término, el artículo del proyecto del Senado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Dufour — ¿Se puede discutir, señor Presidente?

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Decláranse igualmente comprendidos en los beneficios de esa ley a los ex Intendentes Municipales que se hayan jubilado anteriormente por cese en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño."

En discusión.

Señor Frugoni — Precisamente, uno de los argumentos que se han hecho para justificar este proyecto, que a nuestro entender consagra un verdadero privilegio, es que se trata de funcionarios que han perdido su puesto por disposición de la nueva Constitución. Pero sería necesario que la Comisión informante nos manifestara si todos los funcionarios que pueden acogerse a esta ley, en virtud de este mismo artículo, están en tales condiciones. Hay algunos de ellos que han perdido su puesto, no porque la nueva Constitución los haya exonerado, es decir, porque la nueva Constitución haya suprimido el puesto, sino porque la exoneración es anterior a la disposición constitucional.

Señor Schinca — Yo tengo entendido que todos los funcionarios de esta categoría a que se refiere esta ley están en las condiciones que expresa el informe. Son funcionarios que han cesado en su cargo por haberse suprimido el puesto: son seis u ocho.

Y esa observación no se refiere al artículo 2.o; sería para el artículo 1.o, en todo caso.

Señor Frugoni — Se refiere a este artículo que hace extensiva la jubilación a unos y a otros.

Señor Mibelli — Y que refuta el argumento que se hizo. Lo que demuestra que el argumento no era fundamental, sino que era un pretexto para darle andamiento al proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o venido del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Ximénez — Hago moción para que se comunique en seguida.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se hará la comunicación en seguida al P. E., porque la Cámara lo ha resuelto de antemano para todos los asuntos que se traten.

15—**Señor Sosa** — Hago moción para que se trate el asunto de la viuda del doctor Simón.

Señor Presidente —. El señor diputado Sosa hace moción para que se trate el proyecto de pensión a la señora viuda del doctor Simón.

Señor Viera — No estaba cerrado el debate. Cuando yo hablé, no se había cerrado el debate.

Señor Sosa — No sería justo que se dejara ese asunto por tratar, después de haberse votado todos los demás.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede en la forma indicada por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Coralia Pacull, viuda del ex senador doctor Francisco Simón, y a sus hijos menores, una pensión de tres mil pesos anuales, que deberán gozar por mitades, dejándose sin efecto la que actualmente perciben."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Frugoni — Nosotros hemos votado en contra de ese proyecto.

Entendíamos que no se había cerrado el debate.

Señor Presidente — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Cuando se trató esta pensión a la señora viuda del doctor Simón, a raíz de producido el fallecimiento de ese ciudadano, se la fijó en la suma de 1.440 pesos anuales. Puede parecer, pues, excesivo que por vía de reconsideración se trate ahora de elevarla a más del doble de lo que se votó en aquel entonces.

Yo, pues, me inclinaría a votar una fórmula,—que creo ya se concretó,—reduciendo la suma fijada en este proyecto de ley.

Pero resuelta en una u otra forma esta cuestión, yo voy a pedir que se divida la votación con respecto al artículo 1.o, votándose en primer término hasta donde dice "tres mil pesos anuales", porque voy a proponer una modificación a la parte final de dicho artículo.

Según el artículo, la pensión a concederse a la familia del doctor Simón deberá dividirse por partes iguales entre la señora viuda y los hijos menores. Los hijos menores son cuatro y están a cargo de su madre, de la esposa divorciada del doctor Simón; por lo tanto, la pensión es para cinco personas de familia, y no es razonable que de estos tres mil pesos,—si es que la Cámara vota la cantidad que se indica en el repartido,—mil quinientos se otorguen a la viuda y otros mil quinientos al resto de la familia. A la misma esposa divorciada, si se encuentra en una situación afligente, es razonable que el Estado la ampare de alguna manera. Si se hiciera una repartición proporcional, la parte de la señora viuda sería muy diminuta, y por eso me inclino a proponer, como sustitutivo del párrafo final de este artículo, lo siguiente: "De esa pensión corresponderá un cuarto a la señora viuda y el resto a los hijos menores".

Yo estoy conforme con que se rebaje la pensión y creo que ya se había propuesto en la discusión general alguna reducción.

Señor Berro (don Emilio)—Yo había propuesto que se rebajara a 2.160 pesos anuales, o sea 180 pesos mensuales.

Señor García Morales—Yo votaré ese monto, pero de acuerdo con la proposición que he indicado.

Señor Buero—¿Y por qué esa divergencia de criterio con respecto a otras pensiones que con motivos análogos se han votado por esta Cámara?

Señor García Morales—¿En esta Cámara?

Señor Buero—Sí, señor; con respecto a legisladores fallecidos.

Señor García Morales—No se han presentado casos de tener, como en éste, esposa divorciada, y dos familias.

Señor Berro (don Emilio)—No se ha presentado nunca este caso.

Señor Sosa—Pero se han presentado casos en condiciones peores.

Señor Colistro—Se han votado pensiones de tres mil pesos, ¡cómo no!

Señor Berro (don Emilio)—Pero el caso este de que sean dos familias favorecidas por la pensión graciable.

Señor Sosa—Eso justifica con más razón el monto: por tratarse de dos familias, y en cambio hemos dado pensiones mucho mayores a una familia sola.

Señor Berro (don Emilio)—Por eso votaré yo el aumento, pero hasta cierto punto.

Señor Sosa—Hay que votarla como está, que es inferior todavía a las que se han dado a otros.

Señor Mibelli — Podríamos darle tres mil pesos a todos los que piden.

Señor García Morales—Lo que dice el señor representante Sosa, le contestaría, preguntando, a la vez, por qué los señores diputados que votaron esa pensión a raíz de ocurrido el fallecimiento del doctor Simón fijaron la cantidad de 1.440 pesos anuales.

Un señor representante — Porque no se sabía en las circunstancias en que estaba la familia.

Señor Colistro—Sin embargo, la Comisión había propuesto entonces 180 pesos mensuales.

Señor García Morales — Hay un dato que convendría conocer. Según me informan, la señora viuda del doctor Simón se ha dedicado a la carrera del magisterio, está jubilada o tiene derecho a serlo.

Señor Sosa—En ese caso no tendría derecho a ninguna otra dotación por parte del Estado.

Señor García Morales—Yo no sé si no cabe la jubilación en este caso; no hay nada que lo prohiba.

Señor Sosa — Se podría agregar que queda sin efecto la otra pensión.

Señor García Morales—Para terminar, pido que se vote la primera parte del artículo. Si debe ser tanto o cuanto el importe de la pensión, la votación lo determinará.

Señor Berro (don Emilio)—Voy a proponer una enmienda a la proposición del señor diputado García Morales: que sea un tercio y dos tercios. Sería más justo y se contemplaría la situación a que se ha referido el señor diputado por San José.

Señor García Morales—Acepto para no fraccionarnos en la votación.

Señor Colistro—La Comisión llama la atención de que es un proyecto venido del Honorable Senado. Si se modifica, tendrá que esperar al nuevo período.

Señor García Morales—El Senado se va a reunir brevemente para tratar la ley de emergencia, y tratándose de la familia de uno de sus miembros, es de esperar que de inmediato lo considere.

Señor Colistro—Si no tuviera mayoría la fórmula venida del Honorable Senado, la Comisión se inclinaría a aceptar la propuesta por el doctor García Morales; pero sin modificar el monto de la pensión. Aceptaría la Comisión que se distribuyera en la forma que se propone.

Señor García Morales—Que se divida la votación.

Señor Presidente— Se va a dividir la votación.

Léase la primera parte del artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Cora Pacull, viuda del ex senador doctor Francisco Simón, y a sus hijos menores, una pensión de tres mil pesos anuales."

Los señores representantes García Morales y Berro (don Emilio) proponen que se fije la pensión en 2.160 pesos anuales.

Se va a votar. En primer término en la forma venida del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

... "que deberán gozar por mitades, dejándose sin efecto la que actualmente perciben".

Los señores representantes García Morales y Berro (don Emilio) proponen: "De esa pensión corresponderá un tercio a la señora viuda y el resto a los hijos menores".

Se va a votar.

Primero como figura en el repartido, es decir, por mitades.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la enmienda propuesta por el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

16—**Señor Pedragosa Sierra** — Yo desearía saber, señor Presidente, si la Cámara estaría dispuesta a abocarse a la sanción de un proyecto de sencilla resolución y de importancia. Se trata de la Caja de Ahorro Postal, cuyo presupuesto requiere una erogación a la que en la actualidad no se puede hacer frente. Me consta que hace dos meses que los empleados no cobran sus sueldos y hay urgencia en resolver esta situación.

Así que dejo establecida mi moción.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo deseo saber si queda sin efecto la segunda parte de la sesión que debía haber empezado a las seis y media de la tarde.

Señor Presidente — Quedó sin efecto por sucesivas mociones de la Cámara.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor Presidente debió haber llamado la atención a las seis y media, de que debía haberse pasado a la segunda parte.

Señor Presidente — La Mesa llamó la atención a la Cámara sobre que debía pasar a Asamblea General, y la Cámara se encargó de prorrogar la sesión para tratar especialmente diversos asuntos. —(Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y cómo quedan los asuntos que debían tratarse en esa segunda parte?

Señor Buero — Como quedaron los de la sesión anterior.

Señor Presidente — Sin tratarse, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Hizo moción, señor Presidente, para que se trate el asunto relativo al funcionamiento de las Asambleas Representativas, en el entendido de que no dará lugar a debate. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa hace presente que el señor Presidente de la Asamblea hace un largo rato que ha solicitado pasar a sesión.

El señor diputado Pedragosa Sierra mociona para que se trate el presupuesto de la Caja de Ahorro Postal y el señor diputado García Morales mociona para que se trate el asunto relativo a funcionamiento de las Asambleas Representativas.

Señor Ramírez — Yo mociono, señor Presidente, para que se pase a Asamblea. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor García Morales — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, pidiendo que se pase un recado de atención al señor Presidente de la Asamblea, y si se cree mejor su nombre una Comisión que le informe de la necesidad de tratar estos asuntos.

Señor Mibelli — No tiene importancia ninguno de esos asuntos. Puede esperar dos o tres años. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — Yo desearía, señor Presidente, que se intercale en la versión taquigráfica los informes del señor Ministro de Industrias a un pedido de informes que yo hice y que han sido contestados.

Señor Presidente — Pero si era una interpelación!

Señor Rodríguez Grolero — Fué un pedido de informes que ha contestado el señor Ministro de Industrias.

Señor Presidente — Muy bien. Se publicará.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pedragosa Sierra para que se trate hoy el Presupuesto de la Caja de Ahorro Postal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García Morales.

Si se trata el asunto referente a funcionamiento de las Asambleas Representativas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Debiendo pasar a Asamblea General, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 55).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

(A continuación se publican los informes del señor Ministro de Industrias a que ha hecho referencia el señor representante Rodríguez Grolero):

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 11 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Respondiendo al pedido de informes formulado por el señor representante por Rivera don Juan G. Rodríguez Grolero, sobre las medidas que haya o piense tomar este Ministerio para solucionar el problema de la paralización de nuestras lanas, tengo el honor de acompañar a la presente una copia del memorándum que sobre el particular ha distribuído el suscripto entre los miembros del Consejo Nacional de Administración y el que contiene sus puntos de mira sobre el referido asunto.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

LUIS C. CAVIGLIA.

(Copia): "Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración: La crisis que sufre nuestra producción lanera es sin duda un problema trascendental para la economía del país y debe buscársele pronta solución. El suscripto ha seguido con atención el proceso de la crisis y debe responder a un pedido de informes solicitado por el señor representante Rodríguez Grolero sobre cuáles son las medidas que ha adoptado o piensa adoptar para facilitar la exportación de lanas. El Gobierno Argentino dictó últimamente disposiciones que colocan a nuestra producción en condiciones desventajosas ante la demanda europea, como la supresión de los derechos de exportación establecidos por la ley 10.349 (Enero 19 de 1918) y que consisten en un impuesto del 15 o|o sobre el exceso de valor entre el precio básico fijado por la ley y el aforo oficial. La publicación del Ministerio de Hacienda, hoja número 34, del 22 de Noviembre, trae los aforos siguientes:

	Por 1.000 kilos precio básico oro sellado	Por 1.000 kilos aforo oro sellado
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	600.60	585.20
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	462.—	316.80
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	369.60	369.60
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	277.20	277.20
Lana lavada, un kilo	1.10	0.74

Se ha suspendido, pues, el cobro de los derechos de exportación, como puede verse por la comparación entre los precios básicos y los aforos. Además han quedado excluídas otras clases de lanas por (véase anexo número 1) decreto de fecha 27 de Noviembre, cuya cópia se agrega. La exportación de lanas uruguayas se rige por la ley de (véase anexo número 2) 9 de Noviembre de 1917, que estableció un derecho ad valórem de 4 o|o sobre un aforo a fijarse anualmente por una Comisión Especial. El aforo que rige hasta el 30 de Junio de 1921 es el siguiente:

Lana bruta y semilavada, $ 80.00 los cien kilos, derecho e impuestos $ 4.24.

Lana bruta lavada, $ 105 los cien kilos, derecho e impuestos $ 5.65.

Las cotizaciones actuales en plaza son las siguientes:

Lanas merinas supras, $ 8.00 a pesos 8.50 los 10 kilos.

Lanas merinas de primera, $ 7.50 los 10 kilos.

Lanas de otras clases y buenas, $ 6.00 a $ 7.00 los 10 kilos.

Lanas cruzas

Prima sobre merina, $ 6.00 los 10 kilos.

Número 1, $ 5.50 los 10 kilos.
Número 2, $ 4.50 los 10 kilos.
Número 3, $ 3.80 los 10 kilos.
Número 4, $ 3.00 los 10 kilos.
Números 5 y 6, $ 2.00 los 10 kilos.
Inferiores o defectuosos, $ 2.00 los 10 kilos.
Barrigas, $ 1.60 los 10 kilos.
Corderos, $ 3.00 los 10 kilos.

De las cotizaciones adjuntas se demuestra que el aforo vigente sólo corresponde con el precio de la lana merina, y que el derecho del 4 o|o "ad-valorem" es en realidad en los tipos inferiores un tributo de más del 20 o|o sobre el precio de venta. Los precios uruguayos resultan más altos que los argentinos, como puede verse de la transcripción que (véase anexo número 3) se agrega a este informe, extraída de "La Razón" bonaerense del 4 del corriente. Nuestra producción lanera puede dividirse en:

Veinte por ciento de merinas.

Ochenta por ciento de cruzas. Con esta primera división aparecería sólo una quinta parte, aforada a su verdadero precio corriente, pero en realidad el porcentaje es mucho menor, desde que el veinte por ciento de merinas se descompone en:

Treinta por ciento de superiores y supras.

Treinta y cinco por ciento buenas o muy buenas.

Treinta y cinco por ciento regulares e inferiores, que a su vez se clasifican en:

Setenta y tres por ciento de lana madre (vellón).
Quince por ciento de barrigas.
Doce por ciento de corderos.

De lo que resulta que el precio actual de aforo sólo coincide con el precio corriente del 6 o|o de la producción total. La composición de las cruzas debe calcularse en:

Treinta por ciento de finas.
Cincuenta por ciento de medianas.
Veinte por ciento de gruesas.

Que a su vez pueden clasificarse en:

Setenta y cinco por ciento de lana madre o vellón.
Diez por ciento de barrigas.
Quince por ciento de corderos.

Nuestra ley no distingue las lanas por clases como en realidad lo hace la ley argentina al establecer el precio básico y el aforo por procedencias. Lo justo sería que nuestra ley separara las distintas calidades, pero esto daría lugar a una fiscalización difícil y engorrosa en el momento de la salida. Si no se pudiera llegar a la supresión total del derecho de exportación, medida que posiblemente impondrán las circunstancias, debería continuarse con un aforo uniforme, pero no de "$ 80.00, sino de $ 45.00 los 100 kilos, que es el que realmente corresponde", dada la situación actual del mercado. Este aforo de $ 45.00 se aplicaría tanto a las lanas sucias como a las lavadas, las que al dictarse la ley hubieron de ser favorecidas como lo demuestra la disposición del artículo 3.o. Pero en esa época el lavado de las lanas no tenía la importancia, ni había adquirido la perfección a que ha llegado ahora por la implantación de establecimientos en forma, que trabajando constantemente pueden mejorar el veinticinco por ciento de nuestra producción lanera. Es una industria utilísima hostilizada por los intereses creados, etc., en el interior y por los lavaderos europeos; pero no es sólo digna de ser protegida como exportadora, sino como industria básica de la fabricación de tejidos nacionales, desde que permitirá el establecimiento de hilanderías con poco capital, a las cuales suministrará la materia pronta para el hilado. La protección que se solicita para ellas es bien insignificante, como puede verse de las cifras que siguen o cálculos a base de la equivalencia de 1.000 kilos de lana sucia con 600 kilos de lana lavada. De acuerdo con el aforo vigente y calculados los derechos a $ 5.50 por ciento:

1.000 kilos de lana sucia, a $ 80.00, pagarían	$ 44.00
600 kilos de lana lavada, a $ 105.00, pagarían	" 34.65
Diferencia a favor de las lanas lavadas	$ 9.35
Con el aforo uniforme de pesos 45.00, 1.000 kilos de lana sucia pagarían	$ 24.75
600 kilos de lana lavada pagarían	" 14.85
Diferencia a favor de la lana lavada	$ 9.90

Se acompaña un memorándum sobre lana lavada que estudia detalladamente el problema. (Anexo número 4). La reducción de los aforos de la hoja 34 del Ministerio de Hacienda argentino alcanza a exonerar de derechos de exportación a los cueros lanares, desde que el aforo de $ 303.00 o|s los 100 kilos es inferior al precio de $ 336.00, indicado como básico en la ley respectiva. El aforo vigente entre nosotros es de $ 50.00 los 100 kilos, y el precio real no excede de pesos 25.00 por la misma cantidad. Merece también especial atención el derecho a los cueros secos vacunos, también exonerados de impuestos en la Argentina, pero como la situación de este fruto requiere un estudio especial, me reservo a ocuparme de él en otro informe.

El estancamiento de las lanas, y sobre todo, su depreciación, es causa de alarma en todos los países productores de esta fibra. Nuestra producción tiene hoy que luchar con un stock mundial que se calcula en más de un millón de toneladas. Los diarios argentinos y los nuestros han publicado un estudio que distribuye ese stock, producto de zafras anteriores, y de la actual de 1920, como procedentes de las siguientes regiones:

Inglaterra y Colonias, 765.000 toneladas.
Argentina, 170.000 toneladas.
Uruguay, 100.000 toneladas.
Total: 1.035.000 toneladas.

A pesar de la seriedad que se ha querido atribuir a ese cálculo, los datos del Ministerio permiten afirmar que con el remanente de la zafra uruguaya que se calculaba, en Septiembre, de 12 a 15.000.000 de kilos, y los 60.000.000 que puede atribuirse con exageración a la zafra actual, nuestro stock no sobrepasa las 75.000 toneladas, y a lo sumo llegará a 80.000 toneladas con los fardos que, de pertenencia de firmas del país, se hallan depositados en los mercados europeos.

Nuestra producción puede, en general, considerarse superior a la argentina, pero tendrá que entablar una lucha formidable para abrirse mercado, sobre todo, dadas las pésimas condiciones económicas y financieras de los países que tienen necesidad del artículo.

De modo que es muy posible que brevemente, si no se produce alguna reacción favorable, tenga el Estado que renunciar a obtener recursos fiscales por la salida de lanas, con el fin de evitar una crisis interna.

"La reducción del aforo a $ 45.00", es lo menos que se puede hacer por el momento; y si dado el estado de desequilibrio del Presupuesto Nacional es necesario buscar otros recursos, el Ministerio adelanta la posibilidad de suplir la renta que se pierde por concepto de reducción del aforo de lanas. Si la exportación en 1920-1921 alcanzara a 60.000 toneladas aforadas a $ 800 cada una, con 4 o|o de impuestos, el Estado debería recaudar $ 1.620.000. Reducido el aforo a $ 45, las entradas serían $ 1.080.000, lo que significa una merma de $ 540.000. Esta cantidad podría, quizá, rescatarse "en todo o en parte", por la aplicación de un derecho de exportación a los trigos y a las harinas.

No es posible aventurar hoy cuál es el resultado de la próxima cosecha, pero los optimistas suponen un excedente exportable de 80.000 toneladas, calculando una reserva para el consumo de 200.000. El saldo disponible puede ser menor y puede no existir, pero lo cierto es que desde el primer momento se levantará una grita en el país con el objeto de que se abra la exportación. Es necesario buscar remedio para evitar que la exportación ataque las reservas; el más eficaz es, sin duda, el impuesto a la exportación; sobre todo, cuando la República Argentina grava a sus trigos con un derecho de salida que por ahora es de $ 8.15 oro la tonelada.

En el vecino país, para impedir la exportación, regía hasta el 30 de Noviembre un derecho adicional de $ 4 papel los 100 kilos, derecho que pagaron los trigos que se trasladaron a Montevideo por intermedio del Ministerio. Hoy sólo rige el derecho de $ 8.15 oro la tonelada de trigo y $ 3.44 para igual peso de harina, pero el Gobierno argentino mantiene, como el nuestro, cerradas las puertas a la exportación. Se reclama por los productores argentinos la derogación de las medidas prohibitivas, y aun se acepta la imposición de un impuesto que, sin llegar a la tasa restrictiva de cuatro nacionales, significa una fuente de entradas para el Erario argentino. Se habla de $ 1.50 a $ 2 m|n. los 100 kilos. Hay, pues, muchas probabilidades de que sea posible y conveniente establecer en nuestro país un derecho de salida al trigo o la harina entre los $ 12 y $ 15 los 1.000 kilos; y si resultase un saldo exportable, sin detrimento del consumo popular de 30 a 40.000 toneladas, podría quedar compensada la reducción de los aforos de las lanas. No pueden,—por el momento, — suministrarse datos precisos, pues sólo en Marzo conoceremos el resultado de nuestra cosecha, pero, de todas maneras, es conveniente adoptar las medidas tendientes a obtener recursos y a defender el consumo. El Ministerio seguirá estudiando la cuestión y observando cómo se resuelve en la República Argentina, aun cuando la situación es completamente distinta en los dos países, desde que nuestros vecinos pueden exportar, quizás, las 3|4 partes de su cosecha, mientras que en el nuestro, en el mejor de los casos, las 3|4 partes del trigo producido deben defenderse para el consumo interno.

Creo de mi deber insistir en llamar la atención del Consejo sobre la urgente necesidad de encontrar los medios adecuados para facilitar la colocación de nuestras lanas en el exterior. El estudio corresponde, indudablemente, al Ministro de Hacienda por su vinculación con las entidades financieras, pero ha debido preocupar también al Ministro de Industrias, especialmente en la parte correspondiente a la defensa del productor. La situación creada por la clausura del Banco Italiano, a quien correspondió la financiación de nuestras anteriores zafras lanares, hizo temer al suscripto por los productores, que se verían así sometidos sin recursos a las exigencias de los exportadores. Se hablaba en esta época, o sea en Septiembre, de la restricción de créditos; lo que hubiera sido mortal para la campaña, ya acostumbrada a hacer uso de ese auxiliar, como lo demuestra la comparación de las cifras de adelantos otorgados en las sucursales en 1919 y en 1920, cerrada el 31 de Agosto:

1920	$ 29:576.029 16
1919	" 19:317.377 55
Diferencia a favor de 1920	$ 10:258.651 61

Pero el Ministro fué tranquilizado a ese respecto por el Banco de la República, desde que se le manifestó que no se negaría crédito a los productores dentro de los quince millones de pesos todavía disponibles y que en caso de necesidad se arbitraría la forma de aumentar el poder emisor del Banco para ayudar a la producción nacional. También se ocupó el Ministro de dar impulso a los contratos llamados de Warrants o certificados de depósito establecidos por decreto-ley de 20 de Diciembre de 1879, problablemente inspirado en la ley argentina de 27 de Agosto de 1878. Nuestra ley no se ha podido utilizar nunca por ser realmente inaplicable. El legislador sólo ha tenido en cuenta las mercaderías importadas dentro de los depósitos fiscales, quedando por consecuencia excluídos los frutos del país, sobre todo cuando se guardan en almacenes privados. Para otorgar adelantos sobre lanas y otros frutos, los Bancos han debido prescindir de los depósitos oficiales por razones que conviene callar. La reforma de la ley de Warrants, a pesar de su necesidad, hubiera llegado tarde; pero la cuestión fué resuelta por el Banco de la República que decidió establecer un gran depósito para recibir lanas en caución. Las tasaciones para la concesión de estos préstamos tienen un valor inferior a los precios corrientes en plaza; así, por ejemplo, se aforan las lanas merinas a $ 7.00, las cruzas finas a $ 5.00 y se llega a avalorar la cruza gruesa sólo a $ 1.50 los 10 kilos. Sobre estas tasaciones se adelanta en préstamo el 60 o|o del valor.

Las operaciones no revisten ningún riesgo para el Banco y "representarían un auxiliar efectivo al productor si el conjunto de los préstamos alcanzara a varios millones de pesos otorgados directamente a los estancieros" en forma que llegara a un gran número de éstos; por tanto, no deben limitarse a los $ 160.300 utilizados sobre $ 236.800 concedidos hasta el 7 de Diciembre y distribuído entre ocho prestatarios. Este sería uno de los paliativos de la crisis, desde que no podemos hablar de remedios, debido a la falta de instituciones de crédito rural, las que no han nacido aún entre nosotros, en virtud de que banqueros y estadistas sólo dedican sus amores al crédito comercial, fácil y de plazo corto. En efecto, la suma de los adelantos de las sucursales, aun sin reducirla a los 24.000.000 que corresponden a préstamos realmente efectuados a ganaderos, desaparece o se diluye frente al inmenso capital que hay que reunir, que sólo en semovientes representa más de quinientos millones de pesos. Esos 24.000.000 bastarán apenas para evitar la debacle [illegible]nera, permitirían esperar la reacción que en un período más o menos largo debe producirse y realizar paulatinamente nuestra zafra a precios razonables o equitativos. Esto no significa favorecer la especulación, sino defender la riqueza común, combatiendo la desvalorización, que aprovechan y exageran los intermediarios y exportadores, desde que saben que el crédito no vendrá en ayuda del productor. Por otra parte, no existe en nuestro país el crédito rural, ese estimulante que vigoriza y defiende al productor en su trabajo y que no puede aplicarse en la misma forma, con la misma documentación y los mismos plazos que rigen para el crédito comercial o común, el único posible dentro de nuestra organización y rutina bancarias. En materia de ayuda a la producción agrícola, ganadera e industrial, es justo hacer notar que no sólo no hemos adelantado nada, sino que hemos retrocedido, desde que se suprimieron los préstamos de habitación, de monto limitado, de plazo y amortizaciones razonables que estableció el artículo 50 y siguientes de la ley orgánica del extinguido Banco Nacional y que fueron inspirados por la maravillosa actuación del Banco de la Provincia de Buenos Aires en pro de la producción porteña. Esta fórmula complicada y modificada apareció en las primeras leyes de constitución del Banco de la República, autorizándolo a emitir obligaciones mobiliarias para créditos rurales, pero quedó sin efecto en virtud de las leyes de 19 de Enero de 1912 sobre Crédito Rural y creación de la Sección de Crédito Rural del Banco de la República, con un capital inicial de $ 500.000, de los cuales sólo se habían utilizado en Junio de 1919 $ 65.265. Es que esas leyes están destinadas a no cumplirse si se pretende que el productor vaya a golpear a las ventanillas del Banco.

Por entenderlo así, el Banco de la Nación Argentina ha recomendado a los gerentes de las secciones rurales que recorran el territorio de su jurisdicción y se pongan al habla con los productores. No sólo hay que educar al trabajador enseñándole a usar del préstamo como de una herramienta de labor, sino que hasta debe dársele a conocer la existencia del crédito, desde que vive completamente rodeado por elementos que pretenden mantenerle bajo su exclusiva tutela; así se explica que la limosna de 120.000 pesos puesta a disposición de todos los agricultores de la República para la compra de semillas, sólo haya llegado a 1.576 labradores, con la utilización de pesos 74.297.25 en total. No ha sido tampoco posible poner en marcha el préstamo prendario rural que desde la promulgación de la ley respectiva en el vecino país ha proporcionado a la producción argentina más de $ 850.000.000, y que se ha comprobado que representa una segura, aunque no cómoda colocación de capitales. El Ministerio lucha contra una verdadera muralla de escepticismo o indiferencia, que no puede explicarse solamente por los defectos y complicaciones de la ley, la que no debe juiciosamente reformarse, sin antes verificar un ensayo práctico de la misma. Se espera, sin embargo, que el Banco de la República, como lo ha prometido, inicie operaciones de esa clase, lo mismo que el Banco Holandés, que tiene en su haber la larga práctica de esos préstamos en la República Argentina. Pero es necesario tener en cuenta que la producción no puede aguardar a que se tomen esas medidas; por lo tanto, lo urgente, en este caso, es resolver la descongestión de nuestra existencia de lanas, buscándole salida en el exterior. El Ministerio quiso adelantarse a la situación actual, y en Septiembre propuso se enviara en un transporte nacional un cargamento de textil de la zafra de 1919, para ser vendido en el mercado de Amberes. La remesa se haría por cuenta de los tenedores, adelantándoles el Banco de la República una parte del valor, y aplazando el Estado el cobro de los derechos y fletes hasta que se hubieran realizado las lanas. El mismo Banco debería dirigir todas las faces del negocio. A pesar de que hubieran personas técnicas en el asunto que aprobaron la operación, triunfó el criterio de los contrarios, que ahora se ven obligados a reconocer la gran conveniencia que hubiera habido en efectuar el ensayo. La noticia de que en el Ministerio de Industrias se estudiaba la manera de dar salida a las lanas, hizo concurrir a él muchos interesados, proponiendo varios procedimientos que podían concretarse todos ellos en la solicitud de créditos a plazo largo. Así, una importante firma exportadora, cuyas operaciones tuvieron en otras épocas gran influencia en nuestro mercado, propuso encargarse del envío de una partida importante de fibra, a devolverse dentro de un plazo no menor de un año, prorrogable a otro. La devolución del artículo elaborado se haría cobrándose al industrial la mano de obra con parte de la materia prima. La garantía del cumplimiento de las obligaciones quedaría a cargo de la firma exportadora y de Bancos del país a quien iba destinada la lana.

A esta propuesta y a otras de más importancia, desde que algunas llegaron a pedir la entrega de todo el stock, contestó el Ministerio que la apertura de un crédito sólo sería posible siempre que se dieran las fianzas suficientes, no bastando la responsabilidad de los Bancos extranjeros, sin refuerzo de garantía radicado en el país. Propuso, al efecto, la constitución de consorcios de capitalistas de reconocida vinculación en nuestro país y en los países importadores, para que respondieran subsidiariamente en el caso de no poder hacerse efectivas las garantías europeas. La garantía subsidiaria se limitaría a la parte de valor adelantado por el Banco de la República, quedando el ex-

cedente a cargo de los exportadores. La propuesta de constitución de consorcios de garantías ha sido favorablemente acogida por los capitalistas de algunas colectividades extranjeras, y se estudia la posibilidad de hacer algunas ofertas o pedidos con esta base. Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores ha seguido con inteligente atención las fluctuaciones del artículo en los distintos mercados productores y compradores, y un distinguido funcionario adscripto a ese Ministerio se ha puesto en contacto con Bancos y empresas industriales europeas interesadas en la adquisición de nuestros productos, y cree muy posible una colocación conveniente de ellos. Pero esos trabajos de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Industrias no pueden llevar a ningún resultado práctico sin la intervención de la Secretaría de Hacienda, que es la habilitada para estudiar la cuestión en su faz financiera. Como se trata de un problema vital para el país, sería oportuno que el Consejo Nacional de Administración promoviera una acción de conjunto entre los tres Ministerios, bajo el inmediato contralor de su Comisión de Hacienda. Cabría así esperar la solución de este asunto que tan hondamente afecta la marcha económica de la Nación."

Es copia fiel. — Carlos del Castillo, Director de Secciones.

Anexo número 1

(Copia): "Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920. — (R.V|N.° 1.298). — Vista la presentación de varios establecimientos frigoríficos pidiendo se exima del pago de derechos de exportación a la lana tipo frigorífico, mientras los aforos de las otras lanas no superen a los precios básicos que establece la ley número 10.349; atento lo actuado; y Considerando: Que, como lo manifiesta la Comisión de Aforos, no corresponderia el cobro de derechos de exportación a las lanas comprendidas como tipos intermedios entre las sucias y lavadas, siempre que a éstas se les haya fijado aforos inferiores a sus precios básicos. Que, en consecuencia, es conveniente establecer el procedimiento a que deben sujetarse en lo sucesivo las Aduanas para la liquidación de los derechos de exportación, se resuelve: A partir del 1.o de Diciembre próximo las Aduanas no cobrarán derechos de exportación a las lanas no tarifadas, cuando los aforos fijados para las sucias y lavadas sean inferiores a los precios básicos establecidos por la ley número 10349. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — Salaberry."

Es copia fiel. — Carlos del Castillo, Director de Secciones.

Anexo número 2

(Copia): "Exportación de lana, cueros vacunos y lanares, etc. — Se les fija un derecho de 4 o|o "ad valorem". — Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o Tranfórmanse los derechos específicos que actualmente gravan la exportación de la lana, cueros vacunos secos, cueros vacunos salados, cueros lanares y sebo en un derecho de 4 o|o "ad valorem". Artículo 2.o Los aforos de los productos expresados por el artículo 1.o serán fijados anualmente por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País. Art. 3.o Podrá reclamarse de dichos aforos ante el P. E., dentro de los quince días de su publicación. Los reclamos por aforos no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados, pero el P. E. ordenará posteriormente las devoluciones respectivas a los reclamos a que hiciese lugar. Art. 4.o Los fraudes intentados o consumados, cuyo objeto sea eludir en todo o en parte el pago de los derechos de que se trata, serán penados con una multa equivalente al doble de los derechos correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan con arreglo a las leyes. Art. 5.o (Transitorio). Para el año económico 1917-18, y a los efectos de la presente ley, se fijan los siguientes aforos: lanas brutas, $ 120.00 los cien kilos; lanas lavadas, $ 200.00 los cien kilos; cueros vacunos secos en general, $ 30.00 los cien kilos; cueros vacunos salados en general, $ 45.00 los cien kilos; cueros lanares en general, $ 75.00 los cien kilos; sebo, $ 25.00 los cien kilos. El P. E. queda autorizado para establecer desde ahora un aforo especial en beneficio de las lanas semilavadas provenientes de las fábricas de depilación de cueros y para decretar las medidas de fiscalización necesarias, siendo de cuenta de los interesados los gastos que se originen por ese concepto. Art. 6.o (Transitorio). El P. E. dispondrá la regularización de los documentos llamados "Vale de tránsito", actualmente en circulación. Art. 7.o El P. E. reglamentará la presente ley. Art. 8.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1917. — César Miranda, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quien corresponda, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Viera. — Federico R. Vidiella."

Es copia fiel. — Carlos del Castillo, Director de Secciones.

Anexo número 3

(Copia): "Los negocios en lana. (Extracto de un artículo de "La Razón", de Buenos Aires de fecha 4 de Diciembre de 1920). "Los negocios en lana se han desarrollado durante esta semana de una manera semejante a la precedente. Se ha vendido mucho, pero a precios poco remuneradores, en lo que se refiere, como es natural, a las lanas gruesas y defectuosas. La baja ya parece haber tocado fondo, pues a pesar de la buena disposición para la venta que tienen los que poseen el textil, la demanda no se empeña en presionar más aún el descenso de las cotizaciones. Las lanas cruzas finas y medianas, lo mismo que las tipo Rambouillet especiales de la provincia, se cotizan de 9 a 12 pesos, según clase y condición; las medianas especiales hasta 9; las generales hasta 8 y las buenas hasta 7. Las Lincoln superiores se cotizan de 6 a 7 pesos y las generales a buenas de 4.30 a 5; las borregas limpias de 3.50 a 4 y las medianas de 4.50 a 6 pesos. Las lanas de los territorios Santa Cruz, Gallegos, Tierra del Fuego, Chubut, etc., todas finas, porque allá, como se sabe, predomina el tipo Rambouillet y el Rommey se cotizan desde 7 hasta 12 pesos, teniendo preferencia las cruzas finas y medianas especiales y la Rambouillet de mecha alta. Las correntinas y entrerrianas, que son lanas de tipo semejante, se cotizan de 11 a 14 las especiales y las buenas de 9 a 11. El artículo con semilla o cepa no tiene interesados y por consiguiente no se colocan por el momento. No se hace cuestión de precio con este artículo. Los tenedores desean enajenarlo a cualquier precio; pero no hay quien lo adquiera."

Es copia fiel. — Carlos del Castillo, Director de Secciones.

Anexo número 4

(Copia): "Memorándum. — Con fecha 7 de Julio presentamos al Honorable Consejo Nacional de Administración una nota apelando de la resolución superior de fecha... de Junio, que fijaba los aforos de las lanas sucias y lavadas en $ 1.05 y $ 0.80 el kilo, respectivamente, en lugar de $ 1.30 y $ 1.20 que regía en el año anterior. En esa nota, cuya copia adjuntamos, se analiza el problema en forma precisa y clara que no deja lugar a dudas sobre la justicia de nuestro pedido, y no pecamos entonces de exigentes al pretender que se mantuviera el mismo proteccionismo existente en el momento de fundar el Lavadero Nacional de Lanas.

La iniciativa del señor Ministro, en el sentido de equiparar la lana lavada a la sucia, fijando un aforo común de $ 0.45 el kilo, desplaza los términos del problema, y como natural consecuencia se modifican también las conclusiones a que arribamos entonces, lo que es motivo de un nuevo análisis conforme a los nuevos términos planteados. Pero antes, es necesario una consideración previa. Hubo error en nuestra nota de Julio al aceptar como promedio de rendimiento el 50 o|o en las lanas del país. Hoy que nuestro lavadero ha podido tratar todos los tipos de lanas, se ha encontrado con que el verdadero promedio está arriba del 60 o|o. De los distintos tipos de lana, sólo la merina y las lanas muy finas y grasosas, tienen un rendimiento inferior al 60 o|o, puede admitirse un 42 o|o para las merinas, pero las lanas cruzas mediana y gruesas sobrepasan el 60 o|o, alcanzando las gruesas un 75 o|o. Ahora bien: sabido es que nuestra zafra lanar está constituída por más de 3|4 partes de lanas medianas y gruesas, y este hecho notorio, muy fácil de constatar, por otra parte, deja demostrado que los cálculos comparativos deben hacerse sobre la base de un 60 o|o, cuando menos, o lo que es lo mismo, 1.666 kilos de lana sucia, después de lavada, se transforma en 1.000 kilos de lana lavada.

Derechos de exportación en 1919 —

1.666 kilogramos lana sucia aforados a $ 100.00 el 5.3 o|o..	$ 88.30
1.000 kilogramos lana lavada aforados a $ 130.00 el 5.3 o|o	" 68.90
Diferencia o economía por cada 1.000 kilogramos lavada	" 19.40

Derechos de exportación en 1920 (en vigencia) —

1.666 kilogramos lana sucia aforados a $ 80.00 el 5.3 o|o ..	$ 70.65
1.000 kilogramos lana lavada aforados a $ 105.00 el 5.3 o|o	" 55.65
Diferencia o economía por cada 1.000 kilogramos lavada	" 15.00

Derechos de exportación en proyecto. Aforos equiparados a $ 45.00 los 1.000 kilos —

1.666 kilogramos lana sucia aforados a $ 45.00 el 5.3 o|o ..	$ 39.73
1.000 kilogramos lana lavada aforados a $ 45.00 el 5.3 o|o	" 23.85
Diferencia o economía por cada 1.000 kilogramos lavada ...	" 15.88

Los números anteriores ponen en evidencia la disminución de proteccionismo a la industria del lavado de lanas en el año 1920, con respecto al 1919, y, además, que con la solución proyectada no se alcanza el proteccionismo ofrecido en 1919. Si la disminución de aforos es indudablemente una medida inspirada en el plausible propósito de facilitar las ventas de lanas en beneficio del productor, no es menos justo la defensa del industrial que resulta perjudicado con aquella medida, debiéndose, entonces, buscar una solución conciliatoria que consistiría en

aforar las lanas sucias y lavadas en pesos 5.50 los diez kilos, que es precisamente el límite que dejarían las cosas tal cual estaban en el año 1919, época en que se fundó el Lavadero Nacional de Lanas, es decir, con una diferencia de $ 19.45, en favor de las lanas lavadas. Pero si para mantener el proteccionismo existente en el año 1919 hace falta fijar en $ 5.50 el aforo común de las lanas sucias y lavadas, ya no se alcanzaría los resultados perseguidos por el señor Ministro, que consisten en favorecer la salida del textil en estas épocas de gran crisis, y sólo en parte se repararía la injusticia que hoy se comete en fijar en $ 8.00 los diez kilos, el valor de la lana sucia, cuando su precio real de venta es tal vez inferior a $ 4.00. Esto conduce a la conclusión de que la solución amplia, verdadera, la que contempla los intereses de todos, productor e industrial, es la aplicación de un derecho menor a la lana lavada, dejando su aforo igual a la sucia. Planteadas así las cosas, quedaría todavía por averiguar hasta qué límite conviene bajar aquellos derechos, y si el industrial que ha invertido medio millón de pesos en una industria nueva que aumenta el valor de la zafra anual en siete millones de pesos, según se ha demostrado en los prospectos, que ha incorporado una nueva riqueza al país con la contratación de personal extranjero especialista, para formar a su vez ese mismo personal especialista dentro de los elementos locales, que consume carbón, corriente eléctrica, soda, jabón en grandes cantidades, y que para alcanzar aquellos resultados tiene frente a sí los intereses creados por la organización actual de consignatarios, barraqueros, exportadores e industriales europeos, bien merece ese industrial un ínfimo sacrificio del Fisco liberando de derechos a la lana lavada, al menos por unos años, en el período inicial de lucha, y quede bien entendido que con una medida semejante los beneficios positivos son siempre, y en su totalidad, para los productores mismos."

Es copia fiel del original. — Carlos del Castillo, Director de Secciones.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 15 de Diciembre de 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y ocho horas cincuenta y cinco minutos, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea el señor senador: Canessa, y los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arocena, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosío, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Arias y Negro.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Otero, Mendívil, Ramasso, Stirling, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Iglesias Canstatt, Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Etchevest, Ramasso (don José), Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart, y los señores representantes: Amaro Macedo, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Brin, Búrmester, Campisteguy, Cañizas, Cortinas, Costa, Legnani, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Minelli, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Pereyra Bustamante, Secco Illa y Vianna.

Total: 36.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Arrillaga, Astiazarán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Doria, Etchemendy, Fernández, García, Gutiérrez (don Daniel), Magariños Veira, Mello, Peyrallo y Urioste.

Total: 14.

Señor Presidente — La sesión de la Honorable Asamblea de esta tarde tiene por objeto declarar clausurado el actual período de la XXVII Legislatura.

En mérito al artículo 38 de la Constitución, la Presidencia declara clausuradas las sesiones ordinarias de la Asamblea.

(Se clausuró a las 19).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 29 de Diciembre de 1920

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente la Secretaría de esta Jefatura, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha dependencia los días 3, 4 y 7 de Enero próximo, hasta las 12 horas de este último día, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no se haya llenado este requisito. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Dic.28-4109-v.en.7.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del techo y aberturas del pabellón destinado a talleres y depósito del Servicio de Telegrafía sin Hilos del Ministerio de Guerra y Marina, en construcción en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719, piso bajo, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 30 de Diciembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Dic.15-3916-v.dic.30.

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, panadería y carnicería, aves y huevos al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo de 1921 al 28 de Febrero de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día viernes 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas toas si no encontrara alguna aceptable. — Montevieo, Diciembre 20 e 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Dic.15-3999-v.dic.30.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Por disposición de la Dirección General de Aduanas se hace saber al comercio importador, despachantes y demás interesados, que se procederá a trasladar al Depósito Detalles para ser vendidos en remate, los bultos que tengan más de dos años, sin haber renovado almacenajes, y que se hallan almacenados en los depósitos denominados "Santos", "Aduana Nueva," números 1, 2 y 3", "Herrera y Obes, números 1, 2", "General Artigas números 2 y 3", "G, número 6" (ambas plantas), "G, número 7" (ambas plantas), "G número 8" (ambas plantas), "G, número 9" (ambas plantas), "Maciel" y "Wáshington".

También se efectuará el remate de bultos que en idénticas condiciones se hallan en los depósitos "Aguada" (V. Z.), "Inflamables" e "Isla Libertad".

Las relaciones respectivas se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la División Depósitos. — Luis Morillo.

Dic.27-4071-v.en.28.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la confección de dos canceles de cedro para la planta baja de sus oficinas, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que podrán consultar los señores interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre cerrado, se recibirán en la Secretaría hasta el día 30 del actual, a las 10 horas, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — La Dirección.

Dic.28-4112-v.dic.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración General de 4.000 toneladas de "fuel oil", con arreglo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — La Gerencia.

Dic.27-4091-v.en.8.

LICITACION POR 50.000 LADRILLOS REFRACTARIOS

Llámase a licitación para la entrega inmediata a esta Administración General de 50.000 ladrillos refractarios para hogares de calderas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en esta oficina hasta el día 3 de Enero de 1921, a la hora 10 y 30, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

A las propuestas deberá acompañarse una muestra del material ofrecido. — La Gerencia.

Dic.24-4059-v.en.7.

LICITACION POR CARBON

Llámase a licitación para proveer a esta Administración General de 3.000 a 5.000 toneladas de carbón de calderas ("steam coal") a entregar a fines del mes de Enero de 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 22 de 1920.

Dic.24-4060-v.en.7.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO DE CARIATIDES

Llámase a nuevo concurso de cariátides para el ático central del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1432, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas. — La Secretaría.

Dic.21-3997-v.en.5.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — La Secretaría.

Dic.28-4106-v.en.12.

AVISO

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados que se efectuará el veintinueve del próximo mes de Enero para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad que corresponda antes del veinte de ese mismo mes, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de serles postergada hasta el año siguiente, la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.23-4044-v.en.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el día 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.7-3761-v.dic.31.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1918, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — La Secretaría.

Dic.11-3845-v.en.12.

ACTA N.o 8317

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Industri A. B. H. T. Cadergen, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4028-v.en.7.

ACTA N.o 8326

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. L. Watkins Co., de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MULSIFIED

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4030-v.en.7.

ACTA N.o 8348

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Manuel Ballespi, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

SOLID - CASTOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4042-v.en.7.

ACTA N.o 8346

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albert Pick y Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NONIK

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4035-v.en.7.

ACTA N.o 8347

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. L. Savory Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

THE SAVORY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4036-v.en.7.

ACTA N.o 8337

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

APHTILS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4041-v.en.7.

ACTA N.o 8349

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Manuel Ballespi, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

LOCUS - PURGAT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4043-v.en.7.

ACTA N.o 8280

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

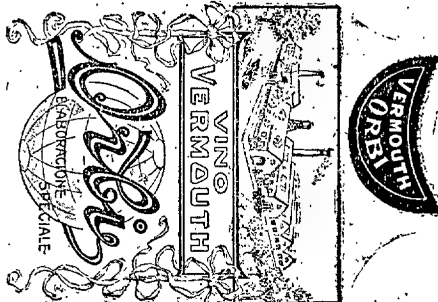
"SANT'ANNA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4051-v.en.8.

ACTA N.o 8330

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Oreiro y Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

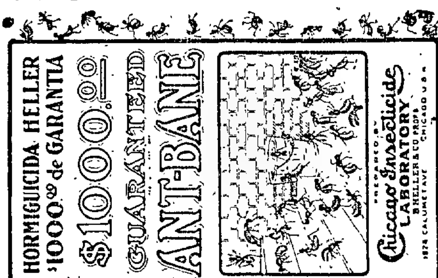


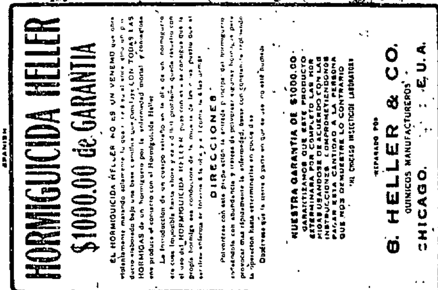
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-4017-v.en.7.

ACTA N.o 8336

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4032-v.en.7.

ACTA N.o 8334

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Bigg Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4031-v.en.7.

ACTA N.o 8324

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4029-v.en.7.

ACTA N.o 8305

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, el señor Geoffrey H. Davis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

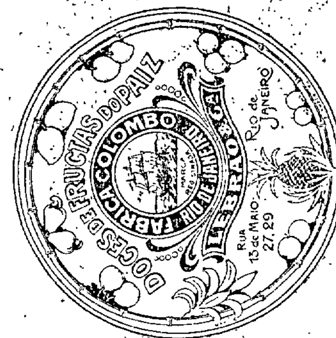
"BRITINOL"

para distinguir artículos de las categoría 2 a 4 y 9, clases 11.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4027-v.en.7.

ACTA N.o 8353

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Lebrao y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



BANANINA COLOMBO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4061-v.en.8.

ACTA N.o 8351

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fondom Textile Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro, de la marca:

FORTEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4064-v.en.8.

ACTA N.o 8352

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLOYDS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4065-v.en.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.
A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 6.00
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

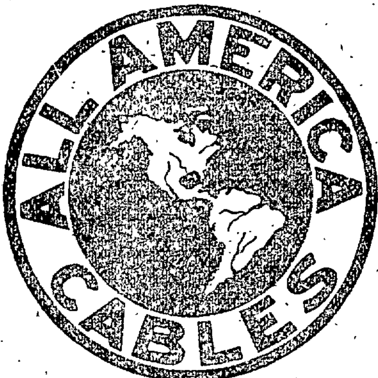
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8311

Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Con esta fecha, James Milne, por All America Cables, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

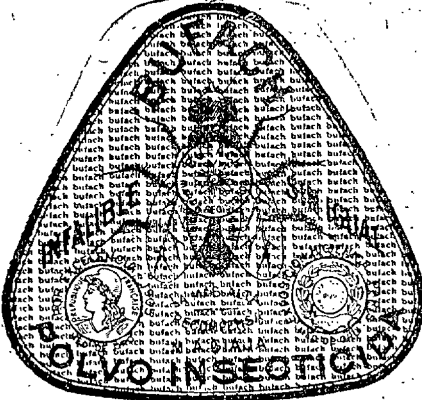


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3926-v.dic.29.

ACTA N.o 8318

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3927-v.dic.29.

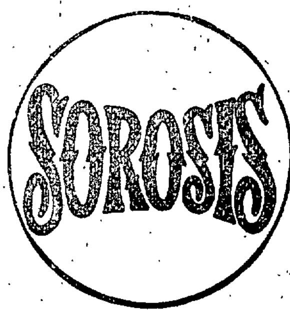
ACTA N.o 8278

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GERUSA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4049-v.en.8.

ACTA N.o 8298

Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. E. Little Company, de Lynn, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3944-v.dic.30.

ACTA N.o 8288

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3943-v.dic.30.

ACTA N.o 8321

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4004-v.en.5.

ACTA N.o 8328

Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bell's United Arbestos Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

POILITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3990-v.en.4.

ACTA N.o 8329

Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"TINKAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a, especialmente jabones. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3991-v.en.4.

ACTA N.o 8315

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la S. B. Warren Company, de Masachussetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LIBRARY TEXT

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4000-v.en.5.

ACTA N.o 8320

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vesta Battery Corporation, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4003-v.en.5.

ACTA N.o 8312

Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3985-v.en.4.

ACTA N.o 8332

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. L. Kraft y Bros Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELKHORN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4006-v.en.5.

ACTA N.o 8333

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BURELLA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4007-v.en.5.

ACTA N.o 8335

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Bigg Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANATOX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4008-v.en.5.

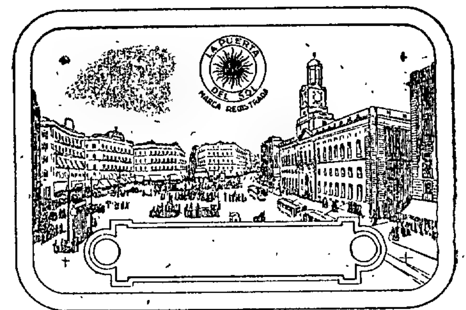
ACTA N.o 8322

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROMA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4009-v.en.5.

ACTA N.o 8314

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3967-v.dic.31.

ACTA N.o 8316

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA NACIONAL"
para distinguir artículos de la categoría 4, clases 31.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4001-v.en.5.

ACTA N.o 8319

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Badaracco y Bardin y Alejandro Lamarque, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"YODORMONE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4002-v.en.5.

ACTA N.o 8331

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Pérez e Hijo, del Rosario Oriental, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

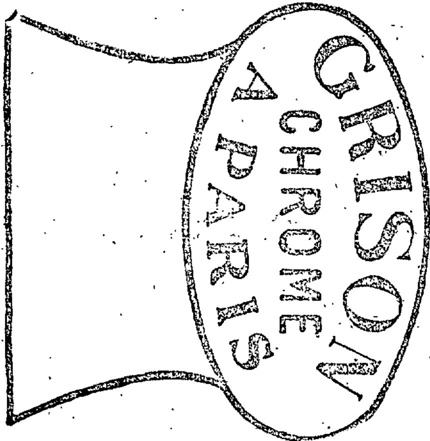
"TUCO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 38.a, a 43.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4005-v.en.5.

ACTA N.o 8350

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Establissements A. Combe Fils y Cie., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4063-v.en.8.

ACTA N.o 8279

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERNESTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4050-v.en.8.

ACTA N.o 8343

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Mendizábal, por Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

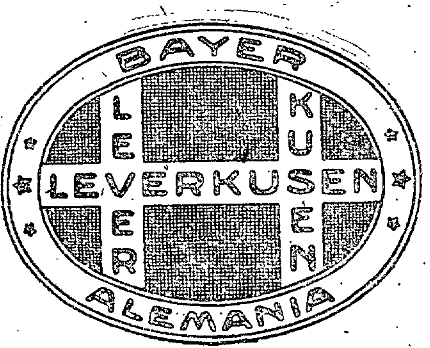
"CARRASCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4077-v.en.10.

ACTA N.o 8342

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

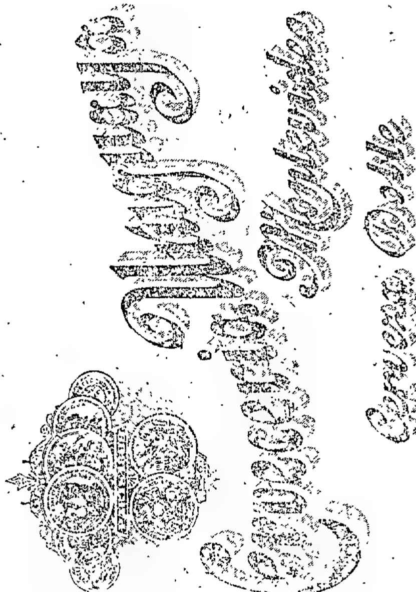


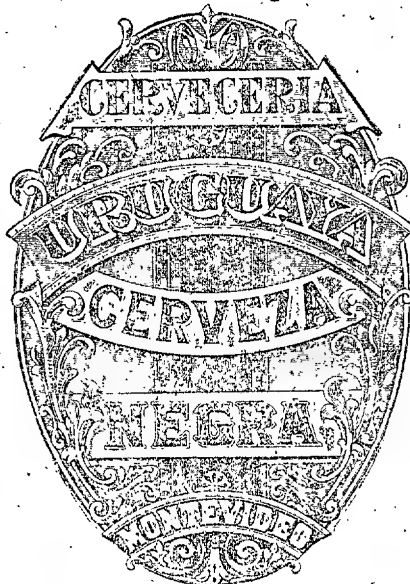
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos, preparados alimenticios dietéticos y tónicos).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4096-v.en.10.

ACTA N.o 8353

Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-4108-v.en.11.

ACTA N.o 8363

Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEPORINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-4119-v.en.11.

ACTA N.o 8344

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Mendizábal, por Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CHACOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4078-v.en.10.

ACTA N.o 8338

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AFRIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4092-v.en.10.

ACTA N.o 8339

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SPIROSAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4093-v.en.10.

ACTA N.o 8340

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NAGANOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos, preparados alimenticios dietéticos y tónicos).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4094-v.en.10.

ACTA N.o 8341

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASPIRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4095-v.en.10.

Ministerio de Obras Públicas

INSPECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación para el aprovisionamiento de leña para las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de seiscientos mil kilos (600.000 kilos) de leña de quebracho o ñandubay, tipo campana, de primera calidad, destinadas, por partes iguales, para las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 20 de Enero próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

Dic.23-4037-v.en.20.

(SECRETARÍA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para la ejecución de las obras de albañilería, relacionadas con la instalación de un ascensor en el edificio central de la Universidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Enero de 1921, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920.— Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.16-3946-v.en.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-3875-v.en.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de mil ochocientos (1.800) metros cúbicos de pedregullo y ciento ochenta (180) de tosca, destinados a la construcción del macadam en el Camino Repetto, entre el Arroyo Manga y el Camino Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Enero de 1921, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — La Dirección.

Dic.24-4062-v.en.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.20.

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernándes Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2423-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.3-2160-v.en.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve del corriente, en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. —A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.6-3940-v.dic.29.

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la sucesión Tomás Murphy solicitando permiso para encallar el camino departamental que partiendo de la Estación Arroyo Grande conduce al Paso del Puerto en la barra del río Yi con Río Negro, en la parte que atraviesa una fracción de campo que dicha sucesión posee en la 3.a sección de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, las fracciones de José López Guerra y Domingo Laurnaga; al Sur, Juan Couture, Sixto Beloqui, Juan y José Benia; al Este, las sucesiones Irazábal, Ibarburu y Arabeyti, y al Oeste, Hugo Tideman y Domingo Laurnaga.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Diciembre 5 de 1920. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.11-3860-v.en.12.

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Próspero Prieto solicitando autorización para desviar y encallar un camino que atraviesa un campo de su propiedad, situado en San Francisco, primera sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, Angel González; por otro, N. Sarli; por otro, Segundo Prieto y Herminio Chiribao, y por otro, N. Baubeta.

El camino a desviar une las fracciones de los señores Baubeta y Prieto, y se llevará a efecto de acuerdo con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina (Expediente número 1378).

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Noviembre 30 de 1920. —Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.7-3762-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado a esta oficina el vecino de Tres Cerros, 2.a sección de este Departamento, don Enrique Acosta, en representación de su señor padre Fidel Acosta, solicitando el desvío de un camino vecinal que partiendo del camino departamental empalma con el camino que coduce a Cerro Solito.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 22 de 1920. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Firmo González.

Dic.7-3760-v.en.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUPPI RIVAROLA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA SORIELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1728-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORANTE DE SALCEDA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña OLGA CECILIA SA, de nacionalidad argentina, de 18

años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1727-v.en.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACCINELLI, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Andes número 1185, y doña FELICIA AIDA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CANDIDA ZAS, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1736-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TANCREDI BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña ROSA TOYOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1735-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PETRONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1145, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní númerì 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ALFREDO RAMOS SOULIER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1087, y doña MARIA ANTONIA PAZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CENTURION, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Curiales número 1532, y doña OFELIA LAHORE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 834, y doña CELIA ANA BARBAT, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS CELESTINO BARBIERI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña ANGELA BELLONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1712-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLLA, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1686, y doña MARIA PLANAS, de nacionalidad cubana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1738-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1850, y doña JUANA JOSEFINA OCAFRIAN, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1739-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTIAGO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA TERESA CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1740-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLAS FERNANDEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 10, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1722-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TELE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña OLIMPIA MENESES, de nacionalidad brasileña, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1723-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA IGLESIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 1497, y doña MARIA SUAREZ, de nacinalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANIEL RAMA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Gianelli número 1451 (bis), y doña ROSA VIDAL BALBOA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1742-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURGOS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1436, y doña MARIA LUISA FIORI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1743-v.en.24.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembr del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALVAREZ CINA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Minas número 1370, y doña JUANA AMALIA BIDEGARAY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Moreno sin número, y doña JUSTINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fray Bentos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1711-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MURIALDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA ALDAREGUIA, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1703-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AFFONSO BELOZO, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en el Vera Alta (Portugal), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA INES DERENZO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1710-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de nacionalidad francés, de 35 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en la Avenida General Flores número 3000, y doña MARIA EUFROSINA BIANQUIN, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1744-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIERA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 550, y doña JOSEFINA CAPROTTI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1745-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANFREDO, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado viudo, de profesión herrero, domiciliado en la calle Santa María número 1820, y doña FAUSTA NEMENCIA ALZUGARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1746-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATTAUN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2821, y doña OLIMPIA VICENTA VASSALLO, de nacionalidad inglesa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 3832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1719-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ GOMEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 1319, y doña MARIA LUISA RIMBAUT, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1718-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO CAPPELLINI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 3, y doña SARA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1480-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN BERI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña MARIA LUISA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle José L. Terra número 340, y doña MERCEDES FIOL COLL, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1688-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VEZZOSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito y doña REYMUNDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1689-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDIARTE GIAMBRONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña EUGENIA GUIRONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BATTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2560, y doña MARGARITA ALBINA MANUELA BOGLIACINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1691-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO TAGLIORETTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión faenador de cerdos, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1569, y doña ANTONIA SERRANO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1692-v.dic.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LOPEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 183, y doña FLORINDA CALVETE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1695-v.dic.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO J. VENDRELL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Carlos número 56, y doña EMA PIA PICASSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1693-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO TURINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 10, y doña ELISA GAREISO ZUBIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1694-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión grabador, domiciliado en la calle Uruguay número 1847, y doña HILDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1737-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MACCIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña MARGARITA INES PETRUCCELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1724-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGAPITO DOGLIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ISABEL PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1725-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAOYA NAGAMINE, de nacionalidad japonés, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1978, y doña MARIA JULIA IGARTUA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1726-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CESAR ROCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1934, y doña FRANCISCA AMANDA NUÑEZ GOÑI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ ANTELO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1252, y doña GENOVEVA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda al ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROCA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en calle Vecinal número 2272, y doña CONCEPCION LOPEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda al ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Diciembre, del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña ANGELA GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Viana, y doña CORINA ARISTOY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1731-v.en.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña DOLORES CASTRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1730-v.en.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mse de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN ADANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña DOMINGA IRIBARNE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1729-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ISABELINO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña ADELA JULIANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1741-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CODINA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Maná número 87, y doña ROSA LIBERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maná número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MOSQUERA, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 11, y doña MARIA GENEROSA LOPEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Duilio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEDRO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2236, y doña ROSARIO MODESTA YUBERO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1734-v.en.3.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SORIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1861, y doña MAGDALENA BAEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2487, y doña MAXIMA MARIA EMA ALAMO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta. Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBAL CARY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domínguez número 1915, y doña MARIA ANGELICA MAGALLANES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1700-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAINERI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi sin número, y doña MARIA MOREIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1721-v.dic.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZUCO (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña ROSALIA CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1717-v.dic.31.

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión escribano público, domiciliado en Sayago, y doña TERESA LA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1715-v.dic.31.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1735, y doña GREGORIA JULIANA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1716-v.dic.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Velio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-4058-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-3681-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.

Dic.1.o-3586-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4080-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cancelo o Cancelo Rodríguez y de Dominga Cancelo; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4081-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vila de Banelli o Villa de Vanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación —Montevideo, Diciembre 24 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4082-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Polero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4083-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Montagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4084-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pezzati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4085-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Charles o Charle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4086-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Lerena de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4087-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4088-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deoclecio Ramos de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4089-v.en.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; al mismo tiempo se cita llama y emplaza al señor Marcelo Dupin y a su hijo Marcelo Dupin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4057-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Juanita Luisa Burghi de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4012-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schiavo y de doña Ana María Schiavo de Gargiulo, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4011-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pou de Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4013-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-3971-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3787-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3704-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calzada y de don Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3764-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a las estirpes de los hermanos fallecidos del causante, o sea: estirpe de Juana Rosas de Silva, compuesta por sus hijos: doctor don Bernardo, don Antonio, don Juan, don Quintín, doña Juana y don Felipe Silva, y los hijos de este último, por haber fallecido, que son: Felipe, Jorgelina, Josefina, Juana Meladi y María Silva, y la viuda de don Felipe, llamada Josefina; estirpe de Estanislada Rosas de De León, compuesta por la descendencia de su hijo Francisco De León, fallecido, siendo casado con doña Dorila Cáceres; estirpe de Carmen Rosas de Noguez, compuesta de sus hijos: Eusebio, Ignacio, Pablo, Amelia, Epifanía, Luisa, Irinea y Carlota Noguez; descendencia de María Noguez, fallecida, siendo casada con Baldomero Abellá; y Pedro, César, Honorio y María Martínez de Noguez, hijos de Carmen Noguez, fallecida; estirpe de Alejo Rosas, compuesta de sus hijos: Antonia, Paula y Juana Rosas, y la descendencia de Alejo Rosas, fallecido, siendo casado con Isolina Rosas; estirpe de Nemesio Rosas, compuesta por sus hijos: Manuel, Nicasio, Julio, Nemesio, Eustaquio, Sandalio, Isolina, Juana y Genoveva Rosas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4067-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Roselló de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4054-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Eguiluz, o Eguilus, o Esguilus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4055-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4056-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lila Veyga de Lalinde, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Lila Norberta Veiga, donde ésta aparece inscripta con el nombre de Norberta, debe establecerse Lila Norberta; 2.o En la partida de nacimiento de Lila Lalinde, donde la inscripta aparece con el nombre de Lyla, debe decir que lo es Lila; donde la madre aparece como Lyla Veiga, debe decir Lila Norberta Veyga, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Veiga, debe decir que lo es Veyga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-4034-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Emilia Capozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3993-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Magdalena María o Magdalena Lagomarsino de Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3994-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Segredo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Sotero y Elvira y la de bautismo de Pío Esperanza Segredo, donde los inscriptos aparecen con los nombres Teodoro, Bernardina y Juan Esperanza Segredo, respectivamente, debe decir Sotero, Elvira y Pío Esperanza Segredo, respectivamente. 2.o En la partida de bautismo de Pedro Mario Segredo, donde el apellido materno aparece escrito Morera, debe decir Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3995-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aurora Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3968-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguerrondo de Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3969-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3970-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña Rosa Crocco de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado toda la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3932-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea María Juana Antonieta Clouzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3843-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Miguel o Ricardo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3862-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isnardi y doña Celestina Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3735-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que los señores Alejandro y José Mautone se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre la firma Alejandro y José Mautone, por una parte, y por la otra los acreedores que suscriben, han acordado celebrar el siguiente convenio: 1.o Los acreedores conceden a la firma Alejandro y José Mautone una espera con el objeto de que ésta satisfaga íntegramente sus deudas con un interés del 6 o|o (seis por ciento anual); 2.o En garantía del pago total de dichos créditos y los intereses indicados, los señores Alejandro y José Mautone afectan la totalidad de los bienes sociales y también los particulares de cada socio, que no integran el capital social, sean ellos inmuebles, muebles, semovientes, créditos y acciones, así como sus frutos e intereses, con excepción de los bienes muebles de familia. En consecuencia, los señores Alejandro y José Mautone se obligan a otorgar de inmediato una escritura de hipoteca de todos los inmuebles de propiedad social y particular de cada uno de ellos en garantía del pago de los créditos sociales, con sus intereses, y a favor de todos los acreedores sociales, representados por la Comisión de que trata la cláusula siguiente; 3.o Se constituye una Comisión compuesta por el Banco de la República, el Banco de Londres y Río de la Plata y el Banco Español del Río de la Plata, con el cometido de intervenir en las operaciones de la sociedad Alejandro y José Mautone, hasta obtener el pago íntegro de los créditos, más el interés antes establecido; 4.o No podrá realizarse ninguna operación por la firma Alejandro y José Mautone sin el conocimiento y la autorización de dicha Comisión Interventora. Cualquier violación de esta cláusula, como de otra cualquiera de este convenio, bastará para que éste quede rescindido de pleno derecho, y para que los acreedores recuperen el libre ejercicio de las acciones que les pertenezcan; 5.o La Comisión Interventora resolverá por mayoría sobre todo lo relativo a la venta y realización de los bienes sociales y particulares de los socios; 6.o Todos los fondos provenientes de la liquidación de los negocios en trámite, de la venta de los bienes o que se perciban por cualquier otro concepto, se depositarán a nombre y cuenta de la Comisión Interventora en el Banco de la República, la que ordenará, con cargo a ellos, la distribución entre los acreedores de los dividendos proporcionales a sus créditos, cuando lo considere conveniente, previa deducción de los gastos de administración y de las cuotas mensuales que los socios actualmente retiran para sus gastos, de acuerdo con los contratos respectivos; 7.o Los cargos de la Comisión Interventora son gratuitos, sin perjuicio de que ésta pueda designar un contador y empleados si lo considera conveniente, a cargo de la firma Alejandro y José Mautone. Los empleados nuevos serán nombrados, si los actuales, a juicio de la Comisión, no fueren competentes para cumplir sus cometidos; 8.o Respecto de las sociedades comerciales y ganaderas en que tienen participación los señores Mautone, la Comisión ejercerá la misma intervención que por derecho corresponda a éstos. Es entendido que tanto el capital como las rentas y las utilidades que en ellas correspondan a los señores Mautone quedan afectados igualmente y garanten el cumplimiento de este convenio; 9.o La Comisión Interventora, por mayoría, podrá poner fin a la espera concedida cuando lo considere conveniente; 10. Los contratos que los señores Mautone tienen celebrados con las sociedades a que se refiere la cláusula 8.a podrán ser modificados y prorrogados, de acuerdo con la Comisión Interventora, siempre que ésta lo estime conveniente; 11. Por razones de equidad los acreedores firmantes de este convenio, consienten en acordarle a la firma Alejandro y José Mautone un diez por ciento (10 o|o) del producto líquido de la liquidación de los bienes sociales y particulares afectados por este convenio, siempre que los acreedores perciban un porcentaje que exceda del ochenta por ciento (80 o|o) de sus créditos. Si este porcentaje fuera inferior al ochenta por ciento y superior al cincuenta por ciento (50 o|o), la firma Alejandro y José Mautone percibirá un siete por ciento (7 o|o), y si fuera ese porcentaje inferior al cincuenta por ciento, dicha firma percibirá el cinco por ciento (5 o|o), siempre sobre el producto líquido arriba mencionado; 12. Liquidados los bienes a que se hace referencia en este convenio, es decir, todos los que actualmente constituyen el activo de la firma Alejandro y José Mautone, y los particulares de todos los socios de la misma, y si éste fuere cumplido amistosamente en todas sus partes por la firma Alejandro y José Mautone, los acreedores que suscriben darán carta de pago a la sociedad Alejandro y José Mautone y a sus componentes particularmente; 13. Los señores don Alejandro Mautone, doña Ana María Anastasía de Mautone, don Juan Mautone y don Pedro Mautone, socios de la firma Alejandro y José Mautone, firman también este convenio en prueba de conformidad con todo lo que en él se establece; 14. A sus efectos se firma el presente en dos ejemplares, uno para cada parte, en Montevideo a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte. —Alejandro y José Mautone. — Alejandro Mautone. — Juan Mautone. — Pedro Mautone. — A ruego de doña Ana María Anastasía de Mautone, por no saber firmar: Mauro Sierra. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: J. West, Gerente. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: G. Richards, Gerente. — Alberto Puig y Cía. —Banco Italiano del Uruguay: Director-Gerente Alejandro Tálice. — (Hay un sello que dice: "Intervenido"). — O. Morató. — Serra Hnos. — Por el Banco Español del Río de la Plata: M. A. Roldós. — E. Albanell Conde. — Por el Banco de Italia y Río de la Plata: A. M. Roldós, Gerente. — E. Albanell Conde. — P. p. Banco Holandés de la América del Sur): E. R. Bonino. (Hay una firma ilegible). — Raso, Pereyra y Cía. — Tobías, Mautone y Cía.". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.28-4126-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Tinsky Hnos., establecidos en la calle Treinta y Tres número 1268, se han presentado a este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los abajo firmados, acreedores comerciales de los señores Tinsky Hnos., han resuelto solucionar las dificultades financieras de sus deudores en la siguiente forma: 1.o Los acreedores conceden a los señores Tinsky Hnos. una espera de catorce meses para el pago de todos los créditos; 2.o Durante el término del número anterior, las cantidades adeudadas no devengarán interés; 3.o Quedan facultados los señores Tinsky Hnos., que firman el presente documento, para solicitar su homologación judicial; 4.o El señor Mauricio Tinsky se constituye fiador solidario de las obligaciones de los deudores; 5.o Queda expresamente convenido que el plazo para la espera empezará a contar desde el 1.o de Enero de 1921; 6.o Los señores Tinsky Hnos. repondrán oportunamente el sellado que corresponda a este documento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Tinsky Hnos. — Amiguel Szende. — M. Saadia y Cía. — Stajitevich y Cía. — A. H. Bertrand. — G. Silberman. — Sociedad Importadora J. Soler Vilardebó. — José Figueroa. — Samuel Tinsky. — M. Relyman. — Rodolfo Favaro. — Tempesta Hnos. — M. Malmierca y Cía. — Miguel Schverdfilger. — Rafael Korman. — M. Bindstein. — Mauricio Tinsky. — Por "Papelería Schmidt": Eduardo Schmidt". — Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.23-4033-v.en.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Casiano Arroyal y Joaquín Zabaleguy el registro de una mina de hierro deonminada "San Joaquín", la que se encuentra ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, en campos de Manuel Baliña, teniendo: al Norte, la sucesión de Manuel Plada; al Sud, campos de Julián y Rosa Pérez; al Este, campos de Jorge Mena, y al Oeste, con campo del mismo Jorge Mena. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. —Armando Raggio, Actuario.

Dic.28-4112-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Juan Navarro Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Joaquina Lucía Vivanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4113-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Hortencia Vieira dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Ramos Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4114-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Ciriaco Guzmán Capurro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Pereyra González, así como para la audiencia del día 3 de Abril del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3982-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a todos los herederos o causahabientes de doña María Durañona para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por doña Celestina y Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-3848-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Cassinelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Masotta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-3745-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Guelbeck, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jovita Desmarais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4107-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Raquel Schilowitz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Finkelstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4097-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Pelliza de Durand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4075-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Matilde Faveiro, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requsito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-4076-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Arvigo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Antonia Corts, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-4019-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Milagros E. Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-3980-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Lacabanne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar, a los efectos de esta publicación, que se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.17-3962-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Clodomiro Urtubey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.17-3963-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-3820-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo (Edouard) Sabatier Dupon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Genoveva (Genevieve) Delaroche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3807-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Bechis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3643-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Fleet Colson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela (Ethel) María Robinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3798-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Basilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Llanes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-3911-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3628-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 20563, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado entre las calles Dacá y vía del ferrocarril por el Norte, y caminos Bajo Sierra y Monte Caseros por el Sur y Este, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos del caso, que se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

Dic.16-3938-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47783, se cita, llama y emplaza a su propietario, don Eduardo Navia, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en Villa Colón, en la manzana número 2, y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al S. E. a la calle Veraguas, distante 21 metros 475 milímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Gioia; 85 metros 90 centímetros en su costado N. E., por donde linda con Pablo Morán; 21 metros 475 milímetros en su costado N. O., por donde linda con la sucesión de Basilio de Alava, y 85 metros 90 centímetros en el costado S. O., lindando con Carlos Rodigari; encerrando una superficie de 1.844 metros, 7.020 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Colón, Diciembre 20 de 1920. — Pablo V. Otero.

Dic.27-4073-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81644, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El inmueble, por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos un metros cuadrados, sito en la calle Inmobiliaria entre Progreso y Francisco Piria, por donde mira al Este, con un frente de quince metros cincuenta centímetros. Tiene igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Antonio Vidal; por el Norte y Sur, tiene cincuenta y un metros setenta centímetros, lindando, respectivamente, con Ernesto Saporiti y José P. Gambeta. Ha sido aforada para el pago del impuesto en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Dic.13-3866-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con el inmuble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, con propiedad de don Francisco Braga, con una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste con terreno de don Ricardo Lista y con una pequeña fracción de propiedad desconocida. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.22-4023-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina González de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4120-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Pérez e Isabel Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4121-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Delgado de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4122-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Eugenia Betancor de Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4123-v.en.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Natalio Pérez y doña Isabel Carreño, se han presentado los interesados don Aureliano y doña Sofía Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Natalio Quintana, de defunción de Natalio Pérez Quintana, y de nacimiento de Sofía Pérez y Aureliano Pérez: En todas ellas figura indebidamente el apellido Quintana, debiendo decir Pérez, por ser el verdadero y legítimo apellido de esos interesados. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que ha quedado habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4124-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Ferré contra Demetrio Esteban León, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria. —Canelones, Diciembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4102-v.en.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado don Primitivo Cabrera, en los autos sucesorios de don Vicente Pascaretta, solicitando la rectificación de las siguientes actas: Matrimonio de Vicente Pascaretta y María Santoro y nacimiento de los hijos de aquéllos: Antonio, Angela, José, Victoria, Esteban, Marcelino, Benito Carmelo, María, Vicenta y Gabina Juana Pascaretta Santoro, estableciéndose que el apellido de los primeros es, como queda dicho, Pascaretta, el esposo, y Santoro, la señora. Y por lo tanto, son esos mismos apellidos los que corresponden a sus descendientes: así como que los abuelos paternos de éstos eran Antonio Pascaretta y Angela Macellaro, y los maternos Esteban Santoro y Victoria Babino. Estando, por lo mismo, equivocados los que lucen en esas partidas, escritos Pascarete, Pascaretto, Sandor, Santor, Santori, Machilao, Machilari, Machelaro, Machelán, Macelaro, Masselaro, Machela, Macelara, Mancueba y Bambino, Sabino, Vavina, Batuí, Babina y Davini. — Canelones, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.15-3915-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereyra Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereyra y Joaquina Vaz Pereyra", se emplaza a las sucesiones de Felipe Alanis, de don Francisco Souza o Sosa y de Teodoro Fernández o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en legal forma, se les nombrará de oficio curador de bienes que las represente en este juicio sucesorio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3925-v.en.18.

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía, la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo

proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación.- Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eduviges Fernández de Ramos y Toribio R. Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el período de feria. — Florida, Diciembre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3913-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3912-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3591-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 60, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $. 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fusco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1920.— Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4098-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Artigas de Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado. — Minas, Diciembre 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4099-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria. — Minas, Diciembre 22 de 1920. —Lonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4100-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.16-3936-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Delgado de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.17-3852-v.en.12.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3783-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini, doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etcheniquo contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Isoardi denunciando que en una chacra de su propiedad, situada en la costa de San Francisco Grande, existe una vaca de pelo pampa mascarada con la señal de muesca por arriba y por abajo en la oreja derecha, y con estas marcas: , cuyo dueño o dueños se ignoran. Y a los fines determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.14-3905-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Crosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.28-4104-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Inocencio de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marciria Altamiranda de los Santos, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Salto, Noviembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.14-3903-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Cardoso de Barcelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.28-4110-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyrúa Cano o don Luis Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-4079-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Estrada de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3976-v.en.18.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que habiendo fallecido el apoderado de la sucesión de don Alejandro Gravier, que lo era don Augusto Yonnet (hijo), se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por nuevo apoderado a estar a derecho en el juicio que la misma sucesión tiene iniciado contra doña Antonia Oroná, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, con quien se seguirá la causa, haciéndose constar que queda habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Dolores, Diciembre 9 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.14-3906-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestados de don Santiago Molinari, citándose a los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a la viuda del causante, doña Angela Pessi, que se presume reside en el extranjero, a fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Dolores, Diciembre 21 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Dic.27-4074-v.en.27.

REMATES JUDICIALES

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 11 de Enero de 1921, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 2.a sección del Departamento de la Florida, paraje denominado Estación Latorre, compuesto el terreno de un mil trescientos metros nueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Sur, con calle, y mide veintiséis metros cincuenta centímetros; por el Oeste, linda con calle, y mide cuarenta y nueve metros seis centímetros; por el Norte, con don Raymundo Campomanes, y un señor Rijoli, y mide veintiséis metros cincuenta centímetros, y por el Este, con el vendedor, don Ramón Latorre. Se hace constar: A) Que esta venta se ha dispuesto en el expediente sucesorio de don Cornelio C. Medina y Filomena Michelena de Medina, a pedido de los acreedores hipotecarios, a que se refiere la hipoteca agregada a fojas 8 y 9 de dichos autos, y para pago de la misma, cuyos antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados que fueren necesarios obtener. Se hace constar que se ha habilitado la feria para la publicación de los edictos y remate respectivo. — Canelones, Diciembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4125-v.en.11.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

De una propiedad de dos piezas, cocina y demás comodidades.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Oscar M. Cóndom contra don José Retta y doña Clotilde Severino, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Enero, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno y las mejoras que le correspondan, señalados con los números dieciséis y veintiuno en el plano levantado en Marzo de 1888 por el agrimensor Aquiles Monzani, ubicados en la Chacarita, en el Barrio Bella Italia, de este Departamento, y compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil veintisiete metros trece decímetros, deslindándose el solar dieciséis en la siguiente forma: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Este a la calle Génova, por sesenta metros treinta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los números veintiuno, veinticinco y veintiséis; por el Sur, con el quince, y por el Este con el veinte y el solar veintiuno con diez metros trescientos milímetros de frente al Este a dicha calle, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, lindando: en el Norte, con el solar número veintidós; en el Sur, con el anteriormente deslindado, y en el Oeste, con el veinticinco. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más datos, a nuestro escritorio, Zabala número 1371.

Dic.24-4052-v.en.12.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Campos en Soriano.

Sobre el arroyo Las Maulas, en una de las mejores zonas del Departamento; equidistantes de Soriano, Mercedes, Dolores y Estación Bizcocho.

Tres fracciones con 407 hectáreas, 294 metros, 40 decímetros, en un solo lote.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala, Montevideo.

El viernes, 28 de Enero de 1921, a las 15 horas, remataremos a la más alta postura, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, sobre ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Enero de 1921, a las 15 horas, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, y compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros, 45 decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo Departamento de Soriano, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros, 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sud y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Móntes de Oca; y 3.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4070-v.en.28.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

El miércoles 29 de Diciembre, a las 10 horas, en la calle Zapicán número 2466, esquina General Luna, remataré, cubiertas las dos terceras partes de las tasaciones, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Gard y Sanjuán, en autos "Domingo Soarez Maia con José Ciolli": una máquina litográfica, una prensa ídem, una transmisión, poleas, tablas, caballetes, pedazos de piedras, burrito, mesa de poncear y demás objetos embargados.

Se entrega en el acto.

Comisión: 5 por ciento.

Dic.24-4069-v.dic.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Un milord, dos coupés, un break, lote de arreos y pecheras.

El martes 4 de Enero, a las 16 horas, en el local de la fábrica de rodados, calle Yatay número 1444. Al mejor postor. Venta ordenada por el Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor A. Gard y Sanjuán, en autos "Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez, cobro ejecutivo de pesos, tercería Varela Hnos.".

Acto continuo, en el mismo local: Charret con un caballo. Venta ordenada en autos "Reque González Hnos., quiebra". Al mejor postor. Entrega inmediata. Seña: 10 por ciento.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Dic.24-4068-v.en.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Casa de bajos, Yaguarón número 1368, entre Avenida 18 de Julio y Colonia.

Base: $ 16.000.00.

El viernes 14 de Enero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día catorce de Enero entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dieciséis mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde la puerta del edificio está designada con el número 1386, por 32 metros 212 milímetros al fondo al Este, por donde linda con don Juan Lladó; por el Norte, con el doctor Diógenes J. de Urquiza, y por el Sud, con don Juan Bautista Bayona y don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4115-v.en.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 30.000.00.

El lunes 17 de Enero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de José Paredes", se hace saber al público que el día 17 de Enero entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4116-v.en.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Gran propiedad de dos pisos, Avenida 18 de Julio números 935, 937 y 941, entre Río Branco y Convención.

Base: $ 100.000.00.

El jueves 20 de Enero, a las 17 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veinte de Enero entrante a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cien mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 11 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, donde la puertas de los edificios están designadas con los número 935 a 941, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con las sucesiones de don Vicente V. Vázquez; por el Este, con don Pedro Champagne, y por el Oeste con don Julián Galuzzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.28-4117-v.en.20.

COMERCIALES

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que tengo hecha promesa de venta a mi favor por la Comisión de la "Botica Cosmopolita", establecida en esta villa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando a los acreedores y demás interesados para concurran con sus créditos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que dicha ley dispone. — Villa de San Ramón, Diciembre de 1920. — Rosa Amalia Fosalba.

Dic.28-4101-v.en.18.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que he prometido vender al señor Alfredo Fernández mi casa de comercio situada en El Tala, undécima sección del Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días de esta publicación comparezcan en mi domicilio, en esta ciudad, calle Artigas número 522, a cobrar sus créditos, pues vencido dicho término ninguna obligación se considerará exigible. — Mercedes, Diciembre 25 de 1920. — Angel M. Petraglia.

Dic.28-4105-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos del caso, se hace público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari ha quedado disuelta la firma social de Dubroca y Martínez que en los ramos de almacén y bebidas giraba con asiento en el Rincón de Ruiz, jurisdicción de esta villa, cargando el socio señor Dubroca con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. — Dolores, Diciembre 13 de 1920. — Ernesto J. Dubroca. —Francisco Martínez.

Dic.28-4103-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Manuel Cortinhas mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Manuel Iglesias.

Dic.28-4118-v.en.17.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez, y de común y amigable acuerdo, se ha separado el firmante José María Nicolini, de la sociedad comercial José María Nicolini y Compañía, que tenía con los suscriptos Arturo Panario y Juan Dejá, quedando estos dos a cargo del activo y pasivo de esa sociedad, la que continuará entre los señores Panario y Dejá.— Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — José M. Nicolini. — Arturo Panario. — Juan Dejá.

Dic.27-4072-v.en.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor José Díaz Ricco la casa de comercio que en el ramo de préstamos tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues números 1756|58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el local mencionado dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Angel Molat.

Dic.23-4039-v.en.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Manuel Díaz el almacén de comestibles que tenemos en esta Capital en la casa señalada con el número 1692 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. —Miguel Domingo. — Luis Crocco.

Dic.23-4040-v.en.13.

Al público y al comercio

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bar, café y billar, con asiento en esta plaza, casa números 2001, 2005 y 2007 de la calle Sierra esquina a la de Miguelete, con la razón social de Hernández y Delbene. Luis Hernández venderá a Pablo Delbene y Luis Gaggioni toda la parte que le corresponde en la mencionada sociedad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1920. —Luis Hernández. — Pablo Delbene. — Luis Gaggioni.

Dic.23-4048-v.en.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Joaquín Casal la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en esta ciudad, calle Isidoro De-María número 1632. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas que cobrar las presenten en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Francisco Lastra.

Dic.23-4038-v.en.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano señor Juan José Bengochea hemos prometido en venta a don Oscar Enríquez la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de librería, papelería, bazar y juguetería situada en la Plaza Independencia, calle 25 de Agosto esquina General Artigas, quedando los créditos, en pro o en contra de la casa, a cargo de los promitentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 12 de 1920. — Por la sucesión de Guillermo Belloni: María L. O. de Belloni.— César A. Belloni.

Dic.23-4045-v.en.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Roberto Gabar mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en Estación Latorre, Departamento de Florida. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. Fray Marcos, 1.o de Diciembre de 1920. — Laurentino Alcain.

Dic.24-3698-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Taracido Hno. y Cía. el comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Jesús Lema. — Evaristo Posi.

Dic.24-4066-v.en.14.

Al público y al comercio

Se avisa que Luis Pezzati, como único y universal heredero de su hijo Enrique Pezzati, vendió a Juan Gestal Santos toda la parte que correspondía a su nombrado hijo en la sociedad que tenía con el comprador en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, con asiento en esta plaza, casa número 1072 de la calle Paysandú, y razón social Pezzati

y Santos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1920. — Luis Pezzati. —Juan Gestal Santos.

Dic.23-4046-v.en.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Colombo el comercio que en el ramo de verdulería y comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — José Scalone.

Dic.22-4014-v.en.11.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Rafael Aicardi, sita en la calle Cuñapirú número 1912, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi, retirándose el señor Juan Aicardi. — Viuda e Hijos de Rafael Aicardi.

Dic.22-4026-v.en.11.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser pesentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — El Gerente.

Dic.22-4020-v.dic.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Juan Pedro Zeni y Hnos. en el camino de las Palmas, Departamento de Paysandú, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Pedro Zeni. — Camino de las Palmas, Diciembre 18 de 1920. — Juan P. Zeni y Hnos.

Dic.22-4022-v.en.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Marchand y Graña giraba en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Donato Lorenzo Marchand. — Lascano, Diciembre 21 de 1920. — Filadelfo Graña. —Donato L. Marchand.

Dic.22-4015-v.en.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor José Oliveri mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Plata. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1920. — Bartolo Mas.

Dic.22-4021-v.en.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de ganadería que gira bajo la razón y firma de Barbé y Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de don Santiago Oliveri, calle Isla de Flores número 1766, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Santiago Oliveri. — Diego Barbé.

Dic.22-4024-v.en.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben, de amistoso y común acuerdo, han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juanicó y Pommerenck en los ramos de importación de artículos brasileños, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jorge W. Juanicó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Jorge W. Juanicó. — Enrique F. Pommerenck.

Dic.22-4016-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 31 de Agosto del corriente año (1920), venció el contrato de sociedad entre el extinto don Pedro Ferrer y el firmante Nicolás F. Lujambio respecto de la casa comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que gira en la Villa de Castillos con la firma de Pedro Ferrer y Compañía, y que la cónyuge sobreviviente, Jacinta Llana de Ferrer, en su calidad de tal, y como única heredera del referido extinto, ha convenido enajenar todos sus derechos en la expresada casa comercial a favor del consocio Nicolás F. Lujambio, a cuyo efecto y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Castillos, Diciembre 16 de 1920. — Jacinta Ll. de Ferrer. — Nicolás F. Lujambio.

Dic.21-3996-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Víctor Meira las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Plaza Independencia número 804. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Pegazzano.

Dic.20-3986-v.en.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Mazzone Hermanos el almacén de comestibles y café situado en la calle Roudeau número 1502, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten o cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. —Víctor Fernández.

Dic.20-3983-v.en.10.

Compraventa

Llevo a conocimiento del comercio que habiéndose solucionado las dificultades presentadas he prometido en venta a don José Sande la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la casa calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430.—Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — P. p. Manuel A. Esmoris: Horacio A. Gutiérrez.

Dic.20-3984-v.en.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Vicuña Hnos. el comercio que en el ramo de confitería y almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Agosto esquina Berro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días en la casa expresada. — Nueva Helvecia, Diciembre 16 de 1920. — Felipe Criado Castro.

Dic.20-3987-v.en.20.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 13 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Lhez y Cía. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Juan Lhez. — Antonio Purriel.

Dic.20-3988-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad en comandita de Juan Damiano, en el comercio que en el ramo de fiambrería y bombonería tenemos establecido en ésta, calle 25 de Mayo número 545. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el docimilio de Antonio Mas (hijo), 18 de Julio número 1451. Se hace saber también que el activo y pasivo queda a cargo del socio señor Juan Damiano. —Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Antonio Mas (hijo). — Juan Damiano.

Dic.20-3989-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, se hace público que la sociedad comercial y colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón Carrascal, Cohen y Cía. ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carrascal. Los que se consideren con derecho como acreedores u otro título de la sociedad referida deberán presentarse a la casa calle Ituzaingó número 1324, dentro del término señalado por la ley. — Carrascal, Cohen y Compañía.

Dic.20-3992-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Alejandro Alessandra mi casa de comercio que en los ramos de mercería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad, en la cale Andes número 1386. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las siguientes publicación, a los efectos de las ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Antonio Nisivoccia.

Dic.18-3973-v.en.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio C. Barrios la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabatería, zapatería, ropería y anexos tengo establecida en el Soldado, tercera sección judicial del Departamento de Minas. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Soldado, 10 de Diciembe de 1920. — Misael Melgar y Cía.

Dic.18-3974-v.en.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Pucci el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Flores número 2788. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Carmen Cirillo.

Dic.18-3975-v.en.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Costas, Pino y Cía. el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Piedras número 750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Manuel Fernández.

Dic.18-3977-v.en.8.

Al comercio y al público

Por escritura de 14 del corriente ante el escribano don Emilio J. Paz hemos constituído una nueva sociedad colectiva en el ramo de casimires, paños y demás artículos de sastrería y ropería, bajo la firma de Iribarne y Piqué, con asiento en esta ciudad, calle Rincón números 559 y 563, declarando al propio tiempo disuelta totalmente la anterior de Iribarne y Piqué, cuyo activo y pasivo pasa a la nueva sociedad. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — María Mallarino de Iribarne. — Antonio Piqué.

Dic.18-3979-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en nombre y representación de la sucesión Roque Etcheverry, he prometido vender a don Camilo Medeiros (hijo) la casa de comercio denominada "La Sin Bombo", que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en esta villa, bajo el nombre de dicho causante. — Lascano, Diciembre 9 de 1920. — Julián R. Escudero. — Camilo Medeiros (hijo).

Dic.17-3957-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Calatroni, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 51, esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Fernando Mango.

Dic.17-3952-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Eduardo Diez y Hermano el almacén de comestibles y café situado en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — García, Pico Hermanos.

Dic.17-3960-v.en.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio sita en la calle Galicia número 2391, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Manuel Muñiz. —Manuel Laureiro. — Manuel González.

Dic.17-3961-v.en.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Luis Rossi el día 29 de Septiembre del corriente año, el señor Manuel Lamas vendió toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondía en la sociedad José Rossi y Cía. a sus ex socios señores José Rossi, Esther R. de Doassans y José L. Doassans, y que por otra escritura de fecha 2 del corriente mes y año los señores José Rossi, Esther R. de Doassans y José L. Doassans declararon disuelta dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón de José Rossi y Cía., haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, y al mismo tiempo constituyeron dichos señores, conjuntamente con el señor Cayetano Liguori, una nueva sociedad bajo la misma razón social de José Rossi y Cía. para la continuación y explotación de la empresa de Pompas fúnebres, cochería, caballeriza y garage, con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 864. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — —Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — José Rossi y Compañía.

Dic.17-3959-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que vencido el respectivo contrato de sociedad se hacen cargo del activo y pasivo de la razón social "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez", que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general se encuentra establecida en esta plaza, calle Paraguay número 1922, y continúan por nuevo contrato con la sociedad, bajo la misma firma, los socios Teresa Silva de Rodríguez, Arturo y Alberto Rodríguez Silva, Sebastián Puppo y Pedro Manini Ríos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Teresa Silva de Rodríguez. — Arturo Rodríguez Silva. — Alberto Rodríguez Silva. — Sebastián Puppo. — Pedro Manini Ríos.

Dic.17-3964-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gottardo Crovetto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa número 1353, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Juan Nervi.

Dic.17-3965-v.en.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público que mediante documento suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, me he comprometido vender a los señores Ochoa Hnos., libre de deudas y cargas, el negocio de tienda y mercería establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1271, con sus instalaciones y mercaderías que resulten de inventario. Si alguien se considera con algún derecho o como acreedor se servirá pasar por el expresado negocio dentro del término de ley. —Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Miguel Fadul.

Dic.17-3966-v.en.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó ayer el escribano don Enrique Uslenghi he prometido vender a los señores Máximo de Saldamando y Olmos y José Molinari Taddei las existencia del establecimiento comercial que tengo en esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de Septiembre 26 de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en mi citado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Pando, Diciembre 14 de 1920. — Julio Corti.

Dic.16-3941-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carrasco Hnos. y Cía. en los ramos de tienda, juguetería y bazar, en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carrasco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Jacobo Carrasco. — Alberto Carrasco. — Jaime Benaderet.

Dic.16-3934-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy hemos constituído una sociedad para la explotación de la compraventa de frutas frescas en el país y fuera de él, bajo la firma Federico Boriolo y Cía. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Evasio Boriolo. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone.

Dic.15-3918-v.en.5.

Al público y al comercio

Los que suscriben han prometido vender a los señores José Estefanell (hijo), Antonio Pons, Jaime S. Argelaguet, Juan I. Pagani, José Oreggioni, Carlos Braschini, Manuel Hitta, Ambrosio Guesamburo y Juan Indiano el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideleria del Puerto", sito en la calle 8 de Octubre, esquina Coronel Pinilla, de esta ciudad. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1920. — Fraschini (hijo) y Hermanos.

Dic.7-3754-v.en.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Eliseo Alvarez las partes que nos correspondían en el comercio denominado "Restaurant Nueva España", situado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Santiago Muiños. — Manuel Muiños.

Dic.15-3920-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, don Arturo Grau hace saber que ha vendido a don Carlos Grau Rosell, en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el establecimiento instalado en esta Capital, calle Paraguay número 1463, en el ramo de taller mecánico y herrería y sus anexos, y que los créditos contra ese establecimiento se reciben en el local del mismo hasta un mes, a contar desde hoy. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Arturo Grau. — Carlos Grau Rosell.

Dic.15-3922-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, autorizada por el escribano don Alvaro Leoncio Cortinas, he vendido a don Mario Agustoni y a don F. Pedro Botti el comercio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombres, haciéndome cargo de todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Melo, Diciembre 3 de 1920. — Arturo Iglesias.

Dic.15-3924-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en virtud de haber vendido don Agustín Araújo a su socio don Rodolfo R. Ramos la parte que al primero le corresponde en la casa de comercio que con la razón social de Agustín Araújo y Compañía tenían establecida en la ciudad de Treinta y Tres, la expresada sociedad ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo R. Ramos, siguiendo girando la aludida casa de comercio bajo la razón de Rodolfo R. Ramos y Compañía. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Agustín Araújo. — Rodolfo R. Ramos.

Dic.13-3877-v.en.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por finalización del contrato social y a contar del 31 del corriente mes, quedará a cargo único y exclusivo del activo y pasivo de la sociedad Cadenas y Cía., establecida en esta Capital, casa calle Rincón número 495, el socio don Enrique L. Cadenas, quien continuará con los negocios de la indicada casa comercial. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Carlos M.a Algorta. —Enrique L. Cadenas.

Dic.14-3907-v.en.3.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a don José Dalfolo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, sita en esta ciudad, calle Solís esquina Ituzaingó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Manuel H. Rubí.

Dic.14-3908-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 del mes de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor don Felipe Moterno el comercio de mi propiedad en el ramo de peluquería, con asiento en esta Capital, calle Blandengues número 1955. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Rafael Mastrangelo.

Dic.14-3901-v.en.3.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a mis hijos Antonio Angel, Pascual, Carlos y Luis Perroni la casa comercial que en los ramos de barraca de maderas y frutos del país tengo establecida en esta ciudad, quedando los mismos a cargo del activo y del pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1920. — Pascual Perroni.

Dic.14-3909-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicomedes D. Blanco mi casa de comercio en los ramos de talabartería, almacén y tienda ubicada en Estación Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando el pasivo a cargo del vendedor y el activo por cuenta del comprador. —Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Nico J. Blanco.

Dic.14-3094-v.en.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Manzoni el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, en la calle San José número 920. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Rodolfo Pensato.

Dic.11-3863-v.dic.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza que por escritura de la fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos constituído una sociedad colectiva para continuar el giro de la casa comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 399. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Isaac Bella. — Iesua Lebi. — Jaime Colodro.

Dic.11-3849-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tolosa y Gutiérrez, en el ramo de vidriería y anexos, quedando a cargo de don Juan Tolosa todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Minas, Diciembre 6 de 1920. — Juan Tolosa. —Roberto Gutiérrez.

Dic.11-3851-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor José Puentes el negocio de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 313. — Teresa Buttilliero.

Dic.11-3861-v.dic.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarrelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Barteli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perrone de Cerviere E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. H.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Sacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Darneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

8763-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
DURAZNO	Rural núm. 12	Chilenito	M.	31 de Diciembre de 1920
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Saucé Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3692-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Toribio Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras que tengo establecida en esta Capital en la calle Galicia número 1535. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Teresa Prestera. — Toribio Martínez.

Dic.11-3865-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel García y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cufiapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Francisco Roig.

Dic.11-3859-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha quedado disuelta la sociedad Luis Lambert y Compañía que giraba en esta plaza y en Mercedes (Soriano), quedando a cargo del activo y pasivo de la sucursal de Mercedes el socio Luis Lambert y de la casa matriz de Montevideo los socios señores Walther Langguth y Walter Haar. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Walther Langguth. — Walther Haar. — Luis Lambert.

Dic.10-3833-v.dic.30.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver y liquidar amigablemente la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de bar y restaurant denominado "De la Bolsa", sito en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, bajo la razón Quintas y Puig. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores pasen por el indicado negocio a fin de series pagadas sus cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Ramón Quintas. — Joaquín Puig.

Dic.11-3850-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.

Nov.29-3541-v.dic.29.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la razón Di Gliulo y Amorelli la casa de comercio del ramo de casa de cambio, préstamos y anexos establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1 de 1920. — Andrés Uhalt.

Dic.10-3836-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Leopoldo Dodero todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel de Bayone", establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Convención. A los efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1920. — Francisco De Gregorio.

Dic.10-3822-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos comprado al señor Julio Moreau las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fornituras poseía este señor en esta ciudad, en la calle Convención número 1380. —Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Becker Studer y Cía.

Dic.9-3785-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicolás Guede las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. — Olimar Chico, Diciembre 3 de 1920. — Francisco Martínez.

Dic.10-3838-v.dic.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Spanó Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2008. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Fabio Moresco.

Dic.9-3778-v.dic.29.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8357

Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de New York Boat Oar Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-4127-v.en.12.

ACTA N.o 8360

Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía.; por The American Tap Bush Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PEERLESS

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-4128-v.en.12.

ACTA N.o 8361

Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Federal System of Bakeries of America, Inc., de Bevemport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-4129-v.en.12.

ACTA N.o 8375

Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, por H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GOLD MEDAL



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Dic.29-4139-v.en.12.

ACTA N.o 8362

Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la National Carbon Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EVEREADY

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-4130-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURÍA DEPARTAMENTAL

Por segunda y última vez se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.540.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Enero de 1921, a las diez horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — El Contador.

Dic.29-4143-v.en.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña RAMONA ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1756-v.en.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANTUNES MACIEL, de nacionalidad brasileño, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA SOUZA MARTINS, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1757-v.en.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME EDVOIN Mc. GHEE, de nacionalidad inglés, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1261, y doña MARIA VIRGINIA HAMILTON, de nacionalidad italiana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Aroceña, Oficial del Estado Civil.

1747-v.en.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO R. BARCELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1222, y doña ESCOLASTICA BRAVO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Momingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1682-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARBONELL DEBALI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1511, y doña EMA DEL BONO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1749-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LAXLUND, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña MARIA ANGELA BERETERVIDE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado. 1750-v.en.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 28 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASSINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA ESTHER BOMIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1758-v.en.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 17 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CLODOMIRO CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 66 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña ISABEL PALACIO, de nacionalidad oriental, de 52 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libertad número 107, y doña ANTONIA DUPUIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 126.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1755-v.en.5.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUAN ROSSI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1893, y doña SABINA FRANCISCA CORTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1757-v.en.5.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL ROTONDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Salamanca número 1971, y doña MARIA CONCEPCION MESA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1752-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 2063, y doña SARA SARAVIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1753-v.en.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAÑETE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLARA TERESA AÑON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la cale Continuación Agraciada número 167 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1759-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Dámaso Moreira, a petición de los interesados se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo del causante, por figurar en ella como mujer, Francisca Dámasa, en vez de Francisco Dámaso, que es su verdadero sexo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.29-4141-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dámaso o Francisca Dámasa Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.29-4140-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Schmid de Begle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habilítase el feriado para la publicación — Colonia, Diciembre 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.29-4132-v.en.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura ante el escribano don Inocencio Vera, del 24 del corriente, he comprado a don Martín Hardoy toda la parte íntegra que tenía éste en la sociedad de comercio en los ramos de lomillería, talabartería, depósito de cueros e importación y sus anexos, que giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 875, bajo la razón social de B. Hardoy y Hermano, tomando de mi cuenta pagar su parte en el pasivo social. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Héctor Hardoy. Dic.29-4134-v.en.19.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he vendido a la señora Gabriela U. de De León las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de comestibles y verduras poseía en la calle Iglesia número 132 (Pantanoso), 20.a sección judicial de este Departamento. —Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Pedro Salduna. — Gabriela U. de De León. Dic.29-4131-v.en.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que yo, Luis Bazzano, he prometido vender a don Severino Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en esta Capital, calle Carmen número 2199, esquina a la de Juan Paullier número 1701. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Luis Bazzano. —Severino Fernández. Dic.29-4123-v.en.19.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Vigo y Gervasio González mi establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Sierra número 2050. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — Ricardo Vega. Dic.29-4135-v.en.19.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la razón social que bajo la firma de Salerno, Raggio y Cháchara giraba en esta plaza en el ramo de compraventa de frutas, en la calle José L. Terra número 2201. Los que se consideren acreedores de la expresada firma deberán presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa Avenida General Flores número 2287, pasados los cuales los socios quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. —Sucesión Genaro Salerno. — Federico Raggio. — Santiago Cháchara. Dic.29-4136-v.en.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Mourigán el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 533, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1920. — Manuel Doldán. Dic.29-4142-v.en.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que autorizará el escribano don Domingo S. González he prometido vender a don José C. Bellomo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta villa, calle General Flores esquina Treinta y Tres. A los efectos de las disposiciones contenidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Las Piedras, Diciembre 29 de 1920. — Collazo Hermanos. Dic.29-4137-v.en.19.